



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, lunes 12 de octubre de 2026

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA A LA XXVII REUNIÓN ESTATAL DE SERVIDORES PÚBLICOS HACENDARIOS, ASÍ COMO A LA XXVII ASAMBLEA ANUAL DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

LISTADO DE PLANTELES A LOS QUE SE LES HA OTORGADO O REVOCADO EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR PARA EL CICLO ESCOLAR 2026-2027.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL "BANCO VE POR MÁS INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCO VE POR MÁS, FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN TRASLATIVO DE DOMINIO CON DERECHO DE REVERSIÓN, FIDEICOMISO 1363", LA FUSIÓN Y EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO "VALLE 18", UBICADO EN CIRCUITO AVÁNDARO TRES PIEDRAS L-2 Y L-6, COLONIA AVÁNDARO, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

CONSEJERÍA JURÍDICA

CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN LA CONSEJERÍA JURÍDICA, LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DEL MECANISMO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL MUNICIPIO DE CHAPULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO TSJ/07/2026 DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO DEL NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA POR TERRITORIO DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES QUE CONOCERÁN DEL PROCEDIMIENTO DE AMNISTÍA.

AVISOS JUDICIALES: 1616, 1617, 1629, 1640, 2026, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2055, 642-A1, 643-A1, 644-A1, 645-A1, 161-B1, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2146, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176 y 2178.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1888, 1895, 2033, 2045, 2052, 591-A1, 592-A1, 1861, 1866, 601-A1, 2143, 2145, 2147, 2148, 2149, 2161, 2177, 669-A1, 670-A1, 671-A1, 639-A1, 640-A1, 169-B1, 162-B1, 2142, 170-B1, 171-B1, 2144 y 2134.



TOMO

CCXXII

Número

66

5 IMPRESOS

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

SECCIÓN PRIMERA

Lic. Javier de Jesús Domínguez González, Director General de Legislación y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

edomex.gob.mx
legislacion.edomex.gob.mx

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA A LA XXVII REUNIÓN ESTATAL DE SERVIDORES PÚBLICOS HACENDARIOS, ASÍ COMO A LA XXVII ASAMBLEA ANUAL DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: GUBERNATURA, Oficina de la Gobernadora, otra leyenda que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas, un logotipo y leyenda que dice: IHAEM, Instituto Hacendario del Estado de México.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 249 Bis, 250 y 253 fracciones V y VI del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como 7 y 13 del Reglamento Interno del Instituto Hacendario del Estado de México, la Gobernadora Constitucional del Estado de México, Delfina Gómez Álvarez; el Secretario de Finanzas del Estado de México, Oscar Flores Jiménez; y el Vocal Ejecutivo del Instituto Hacendario del Estado de México, Arturo Pontifes Martínez:

CONVOCAN

A la XXVII Reunión Estatal de Servidores Públicos Hacendarios, así como a la XXVII Asamblea Anual del Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México, las cuales se celebrarán bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. XXVII Reunión Estatal de Servidores Públicos Hacendarios:

- 1.1. Lista de asistencia y declaración del quorum legal.
- 1.2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 1.3. Comunicación o intercambio de experiencias e informaciones entre las haciendas públicas gubernamentales mediante la que se opera, desarrolla o actualiza el Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus municipios.
- 1.3.1. Entrega del Reconocimiento al Esfuerzo Hacendario Municipal “José María Morelos y Pavón” del Instituto Hacendario del Estado de México para el ejercicio fiscal 2026.

2. XXVII Asamblea Anual del Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México:

- 2.1. Lista de asistencia y declaración del quorum legal.
- 2.2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 2.3. Acuerdo para someter a consideración del Ejecutivo del Estado un proyecto unificado de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2027, que considera las propuestas que formularon los gobiernos municipales.
- 2.4. Acuerdo para someter a consideración del Ejecutivo del Estado un proyecto unificado de reformas, adiciones o derogaciones al Código Financiero del Estado de México y Municipios, en sus apartados de aplicación municipal, para el ejercicio fiscal 2027, que considera las propuestas que formularon los gobiernos municipales.
- 2.5. Informe del Vocal Ejecutivo sobre las actividades del Instituto Hacendario del Estado de México.
- 2.6. Presentación de los estados financieros del Instituto Hacendario del Estado de México.
- 2.7. Presentación y, en su caso, aprobación del Programa Anual de Trabajo y del Anteproyecto de Presupuesto 2027 del Instituto Hacendario del Estado de México.
- 2.8. Elección y toma de protesta de las 14 personas vocales representantes y sus respectivos suplentes, ante el Consejo Directivo en su modalidad de Comisión Permanente, para el ejercicio fiscal 2027.
- 2.9. Asuntos generales.
- 2.10. Clausura.

Las personas participantes en la XXVII Reunión Estatal de Servidores Públicos Hacendarios, así como en la XXVII Asamblea Anual del Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México, se sujetarán a las siguientes:

BASES

- I. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 250 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México sesionará en Asamblea Anual al término de la Reunión Estatal de Servidores Públicos Hacendarios.



- II. La XXVII Reunión Estatal de Servidores Públicos Hacendarios será presidida por la Gobernadora Constitucional del Estado de México o por quien esta determine y en la XXVII Asamblea Anual del Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México, fungirá como Presidente el Secretario de Finanzas y como Secretario el Vocal Ejecutivo de dicho Instituto o quien designe tal Consejo Directivo, a propuesta de su Presidente.
- III. El quorum se declarará con el registro de asistencia de las personas participantes al momento de iniciar la reunión.
- IV. En las votaciones le corresponde un voto a cada municipio; la votación se tomará en el sentido que lo exprese la mayoría de las personas integrantes presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.
- V. Los acuerdos consensuados en la XXVII Asamblea Anual del Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México se tomarán por mayoría simple y se sujetarán al procedimiento de votación siguiente:
 - a) Cada presidente municipal votará de manera individual en los formatos que se establezcan para tal efecto.
 - b) Únicamente podrán votar el Presidente y los presidentes municipales o quienes los representen.
 - c) El cómputo de la votación será realizado por el Secretario, quien dará a conocer los resultados con la finalidad de registrar los acuerdos que resulten.
 - d) Los acuerdos que se tomen serán propositivos o de adhesión a los proyectos unificados correspondientes a la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México o a las reformas, adiciones o derogaciones al Código Financiero del Estado de México y Municipios, en sus apartados de aplicación municipal, para el ejercicio fiscal 2027.
- VI. En la XXVII Asamblea Anual del Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México, la elección de las personas vocales representantes de los municipios, titulares y suplentes, ante el Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México, en su modalidad de Comisión Permanente, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:
 - a) Para cada una de las regiones hacendarias, serán elegidas dos personas representantes, con sus respectivos suplentes.
 - b) Los presidentes municipales de cada región propondrán a sus candidatos.
 - c) Podrá existir reelección, tal como lo prevé el artículo 12 fracción IV inciso a) del Reglamento Interno del Instituto Hacendario del Estado de México.
 - d) La votación será uninominal, por cada región, y las personas representantes serán electas por mayoría simple.
 - e) El Secretario dará a conocer los resultados de las votaciones.
 - f) El Presidente tomará la protesta de ley a las personas representantes electas.

La XXVII Reunión Estatal de Servidores Públicos Hacendarios, que se constituirá en la XXVII Asamblea Anual del Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México, se celebrará el **jueves 05 de noviembre de 2026**, en el “*Salón Sentimientos de la Nación*” del Instituto Hacendario del Estado de México, ubicado en calle Federalismo número 103, colonia Santiago Tlaxomulco Centro, Toluca, Estado de México.

A partir de las **11:00 horas**, se podrá sesionar válidamente en primera convocatoria con la asistencia del Presidente, el Secretario y, cuando menos, el cincuenta por ciento más una de las personas vocales y, en segunda convocatoria, después de las **11:30 horas**, con el Presidente, el Secretario y las personas vocales presentes.

Toluca, Estado de México, a 12 de octubre de 2026.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y PRESIDENTA DE LA XXVII REUNIÓN ESTATAL DE SERVIDORES PÚBLICOS HACENDARIOS.- RÚBRICA.- OSCAR FLORES JIMÉNEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y PRESIDENTE DE LA XXVII ASAMBLEA ANUAL DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.- ARTURO PONTIFES MARTÍNEZ, VOCAL EJECUTIVO Y SECRETARIO DE LA XXVII ASAMBLEA ANUAL DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, otra leyenda que dice: Subsecretaría de Educación Superior y Normal, Unidad de Planeación y Escuelas Incorporadas, Subdirección de Escuelas Incorporadas.

**GACETA DEL GOBIERNO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
PLANTELES INCORPORADOS A LOS QUE SE HA OTORGADO O REVOCADO EL
RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS
CICLO ESCOLAR 2026-2027**

**TIPO SUPERIOR
TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

N. P.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PLANTEL	TURNOS	CLAVE
1	ALMOLOYA DE JUÁREZ	PLANTEL DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN TOLUCA • TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN PREVENCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA • TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN Y OPERACIONES POLICIALES	D	15PUT0008W
2	NEZAHUALCÓYOTL	PLANTEL DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN NEZAHUALCÓYOTL • TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN PREVENCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA	D	15PUT0009V
3	TLALNEPANTLA	PLANTEL DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN TLALNEPANTLA • TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN PREVENCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA	D	15PUT0010K
4	TOLUCA	ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO • TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN GESTIÓN DOCUMENTAL	D	15PSU0208E
			MODALIDAD MIXTA	
5	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO DEL VALLE DE CHALCO • TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN SISTEMAS INFORMÁTICOS • TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN HOTELES Y RESTAURANTES • TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN MECATRÓNICA	M	15PSU0378Z

**TIPO SUPERIOR
LICENCIATURA**

N. P.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PLANTEL	TURNOS	CLAVE
1	ALMOLOYA DE JUÁREZ	PLANTEL DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN TOLUCA • LIC. EN SEGURIDAD CIUDADANA E INVESTIGACIÓN POLICIAL • LIC. EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DEL DELITO • LIC. EN INTELIGENCIA POLICIAL	D	15PSU0261Z
2	ATIZAPÁN SANTA CRUZ	CENTRO UNIVERSITARIO METROPOLITANO ESTADO DE MÉXICO • LIC. EN PEDAGOGÍA	M	15PSU0269S
3	ATLACOMULCO	UNIVERSIDAD IUEM, CAMPUS ATLACOMULCO • LIC. EN ADMINISTRACIÓN • LIC. EN DERECHO • LIC. EN CONTADURÍA • LIC. EN ARQUITECTURA • LIC. EN DISEÑO GRÁFICO • LIC. EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	M, V	15PSU0228S
4		UNIVERSIDAD DE ATLACOMULCO • LIC. EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE NEGOCIOS • LIC. EN DISEÑO GRÁFICO Y COMUNICACIÓN VISUAL • LIC. EN INGENIERÍA CIVIL • LIC. EN CONTADURÍA Y FINANZAS • LIC. EN DERECHO • LIC. EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN • LIC. EN INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS • LIC. EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES • LIC. EN ARQUITECTURA • LIC. EN MERCADOTECNIA • LIC. EN PSICOLOGÍA • LIC. EN ENFERMERÍA	D	15PSU0247G
5		UNIVERSIDAD DE ATLACOMULCO • LIC. EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE NEGOCIOS • LIC. EN CONTADURÍA Y FINANZAS • LIC. EN DERECHO • LIC. EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	D	15PSU0247G
			MODALIDAD MIXTA	



6	ATLAUTLA	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES EDUCERE • LIC. EN CIENCIAS DEL DEPORTE • LIC. EN GASTRONOMÍA	M	15PSU0435Z
7		CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES EDUCERE • LIC. EN TEOLOGÍA	M	15PSU0435Z
			MODALIDAD NO ESCOLARIZADA	

N. P.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PLANTEL	TURNOS	CLAVE
8	CHICOLOAPAN	COLEGIO MEXICANO DE EDUCACIÓN SUPERIOR • LIC. EN PEDAGOGÍA • LIC. EN DERECHO • LIC. EN COMUNICACIÓN • LIC. EN CRIMINOLOGÍA, CRIMINALÍSTICA Y TÉCNICAS PERICIALES • LIC. EN DISEÑO GRÁFICO • LIC. EN ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA • LIC. EN CONTABILIDAD Y FINANZAS • LIC. EN NEGOCIOS INTERNACIONALES Y ADUANAS • LIC. EN INGENIERÍA EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL • LIC. EN SEGURIDAD PÚBLICA	D	15PSU0328R
			MODALIDAD NO ESCOLARIZADA	
9	CUAUTITLÁN	COLEGIO ESTUDIANTEL CUAUTITLÁN • LIC. EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	D	15PSU0434A
			MODALIDAD NO ESCOLARIZADA	
10	ECATEPEC	COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES “LICEO LONDRES” • LIC. EN PSICOLOGÍA	V	15PSU0205H
11	HUEHUETOCA	CENTRO UNIVERSITARIO LOS ÁNGELES • LIC. EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS • LIC. EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN • LIC. EN DERECHO • LIC. EN INFORMÁTICA ADMINISTRATIVA • LIC. EN ARQUITECTURA • LIC. EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA • LIC. EN LOGÍSTICA • LIC. EN CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS • LIC. EN INGENIERÍA INDUSTRIAL	D	15PSU0230G
12	IXTAPALUCA	CENTRO UNIVERSITARIO TLACAELEL • LIC. EN PERIODISMO Y COMUNICACIÓN • LIC. EN CONTADURÍA • LIC. EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA • LIC. EN PSICOPEDAGOGÍA • LIC. EN DERECHO	M	15PSU0232E
13		INSTITUTO UNIVERSITARIO CONRAD GESSNER • LIC. EN PEDAGOGÍA • LIC. EN DERECHO	D	15PSU0500J
			MODALIDAD MIXTA	
14	IXTLAHUACA	INSTITUTO TECNOLÓGICO Y UNIVERSITARIO, “ISES” (I.C.A.) • LIC. EN INFORMÁTICA CONTABLE Y ADMINISTRATIVA • LIC. EN PEDAGOGÍA • LIC. EN DERECHO	D	15PSU0236A
15		UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI • LIC. EN MERCADOTECNIA • LIC. EN LOGÍSTICA Y NEGOCIOS INTERNACIONALES • LIC. EN DISEÑO DE MODAS • LIC. EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO Y CULTURA FÍSICA • LIC. EN MÚSICA • LIC. EN EDUCACIÓN • LIC. EN DISEÑO DIGITAL Y MULTIMEDIA • LIC. EN COMUNICACIÓN Y PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL • LIC. EN INGENIERÍA EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y CIENCIA DE DATOS • LIC. EN DERECHO	D	15PSU0225V
16		UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI • LIC. EN DERECHO	D	15PSU0225V
			MODALIDAD NO ESCOLARIZADA	
17	METEPEC	ESCUELA CULINARIA INTERNACIONAL • LIC. EN GASTRONOMÍA CON ADMNISTRACIÓN EN ALIMENTOS Y BEBIDAS	D	15PSU0209D
18		INSTITUTO UNIVERSITARIO FRANCO INGLÉS DE MÉXICO, S.C. • LIC. EN COMUNICACIÓN • LIC. EN NEGOCIOS CON ÉNFASIS EN INGLÉS	M, D	15PSU2266I



N. P.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PLANTEL	TURNO	CLAVE
19	METEPEC	UNIVERSIDAD IUEM • LIC. EN DERECHO • LIC. EN CONTADURÍA • LIC. EN ADMINISTRACIÓN • LIC. EN DISEÑO GRÁFICO • LIC. EN ARQUITECTURA • LIC. EN COMUNICACIÓN • LIC. EN INGENIERÍA INDUSTRIAL • LIC. EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES • LIC. EN PSICOLOGÍA • LIC. EN INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS • LIC. EN MERCADOTECNIA • LIC. EN INFORMÁTICA ADMINISTRATIVA	M, V, D	15PSU0080Q
20		UNIVERSIDAD MEXICANA DE INNOVACIÓN EN NEGOCIOS • LIC. EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS • LIC. EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS DIGITALES • LIC. EN INGENIERÍA INDUSTRIAL Y COMERCIAL • LIC. EN DERECHO • LIC. EN FINANZAS • LIC. EN PSICOLOGÍA	D	15PSU0243K
21	NAUCALPAN	UNIVERSIDAD CAPITALIS • LIC. EN ADMINISTRACIÓN • LIC. EN ADMINISTRACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN • LIC. EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN • LIC. EN COMERCIO INTERNACIONAL • LIC. EN CONTADURÍA • LIC. EN MERCADOTECNIA • LIC. EN NEGOCIOS INTERNACIONALES • LIC. EN PEDAGOGÍA • LIC. EN PUBLICIDAD Y MEDIOS • LIC. EN RELACIONES INTERNACIONALES	D	15PSU0330F
22	NEZAHUALCÓYOTL	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EMILIANO ZAPATA • LIC. EN PSICOLOGÍA EDUCATIVA Y DESARROLLO HUMANO • LIC. EN DERECHO	V	15PSU0242L
23		PLANTEL DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN NEZAHUALCÓYOTL • LIC. EN INTELIGENCIA POLICIAL	D	15PSU0301K
24	SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	“INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JAGÜEY” • LIC. EN PEDAGOGÍA	M	15PSU0245I
25	TENANCINGO	UNIVERSIDAD DE TENANCINGO • LIC. EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS • LIC. EN ARQUITECTURA • LIC. EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN • LIC. EN COMERCIO INTERNACIONAL • LIC. EN CONTADURÍA Y FINANZAS • LIC. EN DERECHO • LIC. EN DISEÑO DE INTERIORES • LIC. EN DISEÑO GRÁFICO • LIC. EN ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS • LIC. EN INGENIERÍA EN COMPUTACIÓN • LIC. EN INGENIERÍA INDUSTRIAL • LIC. EN EDUCACIÓN FÍSICA Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO • LIC. EN ADMINISTRACIÓN DE ORGANIZACIONES HOTELERAS Y RECRETATIVAS	D	15PSU0151U
26		UNIVERSIDAD DE TENANCINGO • LIC. EN DERECHO • LIC. EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	D	15PSU0151U
27	TEPOTZOTLAN	ESCUELA DE ARTES ESTUDIO LISZT • LIC. EN MÚSICA • LIC. EN ARTES VISUALES	D	15PSU0188H
28		CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS • LIC. EN PSICOLOGÍA	M	15PSU0239Y
29	TIANGUISTENCO	COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES GAUDÍ • LIC. EN ARQUITECTURA • LIC. EN PEDAGOGÍA • LIC. EN DERECHO	D	15PSU0335A
30		CEPEM CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES DEL ESTADO DE MÉXICO • LIC. EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES • LIC. EN ARQUITECTURA • LIC. EN PEDAGOGÍA • LIC. EN DERECHO • LIC. EN INGENIERÍA INDUSTRIAL	D	15PSU0502H



N. P.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PLANTEL	TURNO	CLAVE
31	TOLUCA	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE TOLUCA • LIC. EN DERECHO • LIC. EN CONTADURÍA Y FINANZAS • LIC. EN ADMINISTRACIÓN Y MERCADOTECNIA • LIC. EN ARQUITECTURA Y ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN • LIC. EN ADMINISTRACIÓN EN NEGOCIOS INTERNACIONALES • LIC. EN CIRUJANO DENTISTA • LIC. EN NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	D	15PSU0052U
32		INSTITUTO UNIVERSITARIO BRIMA • LIC. EN DERECHO • LIC. EN CONTADURÍA • LIC. EN COMUNICACIÓN • LIC. EN ADMINISTRACIÓN	D	15PSU0203J
33		ESCUELA DE ILUSTRACIÓN NORMAN ROCKWELL • LIC. EN ARQUITECTURA	M	15PSU0200M
34		ESCUELA DE TERAPIAS DEL C. R. E. E. DEL D. I. F. E. M. • LIC. EN TERAPIA OCUPACIONAL	M	15PSU0060C
35		INSTITUTO PEDAGÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TOLUCA • LIC. EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	D	15PSU0212R
36		UNIVERSIDAD MEXIQUENSE • LIC. EN DERECHO • LIC. EN INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS • LIC. EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	D	15PSU1283S
37		COLEGIO DE ESTUDIOS JURÍDICOS DE MÉXICO • LIC. EN DERECHO	M, V	15PSU0238Z
38		UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI CAMPUS TOLUCA • LIC. EN MERCADOTECNIA • LIC. EN DOCENCIA DE IDIOMAS • LIC. EN LOGÍSTICA Y NEGOCIOS INTERNACIONALES	M	15PSU0240N
39		CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES DEL ESTADO DE MÉXICO • LIC. EN DERECHO • LIC. EN ADMINISTRACIÓN • LIC. EN MERCADOTECNIA • LIC. EN PEDAGOGÍA • LIC. EN COMERCIO INTERNACIONAL	M	15PSU0246H
40		COLEGIO MEXIQUENSE UNIVERSITARIO • LIC. EN DISEÑO DIGITAL • LIC. EN CIENCIA DE DATOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	D	15PSU0253R
41		CENTRO UNIVERSITARIO DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y DISEÑO, UNIAHQ • LIC. EN ARQUITECTURA DIGITAL Y CONSTRUCCIÓN • LIC. EN DISEÑO DIGITAL DE INTERIORES	M	15PSU0258M
42		INSTITUTO AL SERVICIO DE ESTUDIOS SUPERIORES • LIC. EN DERECHO	D	15PSU0267U
43		UNIVERSIDAD UNIVER MILENIUM PLANTEL CIENCIAS DE LA SALUD • LIC. EN TERAPIA FÍSICA • LIC. EN QUÍMICO FARMACEÚTICO BIÓLOGO	M	15PSU0270H
44		UNIVERSIDAD UNIVER MILENIUM PLANTEL CIENCIAS DE LA SALUD • LIC. EN ENFERMERÍA	D	15PSU0270H
45		INSTITUTO SUPERIOR DE MODA, DISEÑO Y ARTE ISMODA • LIC. EN DISEÑO DE MODAS	D	15PSU0189G
46		"COLEGIO ALMA MATER" • LIC. EN ADMINISTRACIÓN Y MERCADOTECNIA • LIC. EN CIENCIAS EDUCATIVAS	D	15PSU0334B
47		COLEGIO VIRTUAL DE MÉXICO • LIC. EN DERECHO • LIC. EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA • LIC. EN CRIMINOLOGÍA • LIC. EN PEDAGOGÍA • LIC. EN BRANDING Y MERCADOTECNIA • LIC. EN LOGÍSTICA Y RELACIONES INTERNACIONALES	D	15PSU0371F
48		"EUNCET MÉXICO BUSINESS SCHOOL" • LIC. EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS • LIC. EN MARKETING Y COMUNICACIÓN DIGITAL	D	15PSU0386H
49		"EUNCET MÉXICO BUSINESS SCHOOL" • LIC. EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS • LIC. EN MARKETING Y COMUNICACIÓN DIGITAL	D	15PSU0386H



N. P.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PLANTEL	TURNO	CLAVE
50	TOLUCA	CONSERVATORIO DE MÚSICA DEL ESTADO DE MÉXICO • LIC. EN INSTRUMENTISTA MUSICAL EN CANTO • LIC. EN INSTRUMENTISTA MUSICAL EN CLARINETE • LIC. EN INSTRUMENTISTA MUSICAL EN CONTRABAJO • LIC. EN INSTRUMENTISTA MUSICAL EN CORNO FRANCÉS • LIC. EN INSTRUMENTISTA MUSICAL EN FAGOT • LIC. EN INSTRUMENTISTA MUSICAL EN FLAUTA • LIC. EN INSTRUMENTISTA MUSICAL EN GUITARRA • LIC. EN INSTRUMENTISTA MUSICAL EN OBOE • LIC. EN INSTRUMENTISTA MUSICAL EN PERCUSIONES • LIC. EN INSTRUMENTISTA MUSICAL EN PIANO • LIC. EN INSTRUMENTISTA MUSICAL EN SOUSAFÓN • LIC. EN INSTRUMENTISTA MUSICAL EN TROMBÓN • LIC. EN INSTRUMENTISTA MUSICAL EN TROMPETA • LIC. EN INSTRUMENTISTA MUSICAL EN TUBA • LIC. EN INSTRUMENTISTA MUSICAL EN VIOLA • LIC. EN INSTRUMENTISTA MUSICAL EN VIOLÍN • LIC. EN INSTRUMENTISTA MUSICAL EN VIOLONCELLO • LIC. EN INSTRUMENTISTA EN JAZZ • LIC. EN COMPOSICIÓN MUSICAL • LIC. EN EDUCACIÓN MUSICAL		15ESU0021V
51		INSTITUTO DE ESTUDIOS NOTARIALES • LIC. EN DERECHO Y FUNCIÓN NOTARIAL	D	15PSU0254Q
52	TULTEPEC	INSTITUTO DE INTEGRACIÓN CULTURAL • LIC. EN PEDAGOGÍA	V	15PSU0226U
53	VALLE DE BRAVO	UNIVERSIDAD DEL MEDIO AMBIENTE • LIC. EN EMPRENDIMIENTO Y PROYECTOS SOCIOAMBIENTALES	D	15PSU0244J
54	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO DE VALLE DE CHALCO • LIC. EN INGENIERÍA EN SISTEMAS INFORMÁTICOS • LIC. EN INGENIERÍA EN MECATRÓNICA • LIC. EN ADMINISTRACIÓN HOTELERA Y GASTRONÓMICA	M	15PSU0378Z
55		INSTITUTO SUPERIOR PROFESIONAL DE TOLUCA • LIC. EN ENFERMERÍA	M	15PSU0271G
56	ZINACANTEPEC	CENTRO UNIVERSITARIO PARA ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS • LIC. EN ADMINISTRACIÓN • LIC. EN PEDAGOGÍA • LIC. EN DERECHO • LIC. EN INGENIERÍA INDUSTRIAL	M	15PSU0437Y
57	ZUMPANGO	CENTRO UNIVERSITARIO DR. RODOLFO BONFIL RIVERA • LIC. EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	D	15PSU0260A

**TIPO SUPERIOR
ESPECIALIDAD**

N. P.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PLANTEL	TURNO	CLAVE
1	HUIXQUILUCAN	UNIVERSIDAD ANÁHUAC ONLINE • ESPECIALIDAD EN GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN	D	15PSU0327S
2	HUIXQUILUCAN	UNIVERSIDAD ANÁHUAC • ESPECIALIDAD EN EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN TURÍSTICA • ESPECIALIDAD EN CUMPLIMIENTO LABORAL Y GOBERNANZA DEL TRABAJO	D	15PSU0377Z
3	IXTLAHUACA	UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI • ESPECIALIDAD EN FORMACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN, COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA	D	15PSU0225
4		INSTITUTO UNIVERSITARIO FRANCO INGLÉS DE MÉXICO, S.C. • ESPECIALIDAD EN ORTODONCIA	M	15PSU2266I
5	METEPEC	UNIVERSIDAD DIGITAL UMIN Ibaktor • ESPECIALIDAD EN DESARROLLO EMPRENDEDOR • ESPECIALIDAD EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA • ESPECIALIDAD EN LOGÍSTICA Y CADENA DE SUMINISTRO • ESPECIALIDAD EN NEGOCIOS Y COMERCIO INTERNACIONALES • ESPECIALIDAD EN DIRECCIÓN DE PROYECTOS • ESPECIALIDAD EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, ADMINISTRACIÓN DE RIESGO Y NOM 035 • ESPECIALIDAD EN DATA ANALYTICS • ESPECIALIDAD EN BLACKBELT	D	15PSU0501I



N. P.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PLANTEL	TURNO	CLAVE
6	NEZAHUALCÓYOTL	UNIVERSIDAD LA SALLE NEZAHUALCÓYOTL • ESPECIALIDAD EN GESTIÓN EDUCATIVA • ESPECIALIDAD EN DOCENCIA UNIVERSITARIA	D	15PSU0264X
7	TEPOTZOTLÁN	ESCUELA DE ARTES ESTUDIO LISZT • ESPECIALIDAD EN LA ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS	D	15PSU0188H
8	TEXCOCO	ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SEDE TEXCOCO • ESPECIALIDAD EN DERECHO INTERNACIONAL DEL PROCESO	D	15PSU0265W
9	TLALNEPANTLA	ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SEDE TLALNEPANTLA • ESPECIALIDAD EN DERECHO INTERNACIONAL DEL PROCESO	D	15PSU0266V
10	TOLUCA	ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO • ESPECIALIDAD EN DERECHO JUDICIAL • ESPECIALIDAD EN MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN • ESPECIALIDAD EN DERECHO FAMILIAR • ESPECIALIDAD EN MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y JUSTICIA RESTAURATIVA	V-D	15PSU0208E
11		ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO • ESPECIALIDAD EN DERECHO INTERNACIONAL DEL PROCESO • ESPECIALIDAD EN JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES • ESPECIALIDAD EN DERECHO LABORAL • ESPECIALIDAD EN DERECHO DE FAMILIA • ESPECIALIDAD EN DERECHO PENAL • ESPECIALIDAD EN DERECHO CIVIL	D	15PSU0208E
12		ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO • ESPECIALIDAD EN ADMINISTRACIÓN DE TRIBUNALES	D	15PSU0208E
13		INSTITUTO DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS • ESPECIALIDAD EN ORTODONCIA Y ORTOPEdia MAXILOFACIAL	D	15PSU2265J
14		CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL • ESPECIALIDAD EN DERECHO PROCESAL ELECTORAL	D	15PSU0237Z
15		INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y FORMACIÓN EN DERECHOS HUMANOS "JAIME ALMAZÁN DELGADO" (IIFDHJAD) • ESPECIALIDAD EN DERECHOS HUMANOS	D	15PSU0268T
16		INSTITUTO DE ESTUDIOS NOTARIALES • ESPECIALIDAD EN FORMACIÓN NOTARIAL	D	15PSU0254Q
17		INSTITUTO DE ESTUDIOS NOTARIALES • ESPECIALIDAD EN INNOVACIÓN Y GESTIÓN DE LA FUNCIÓN NOTARIAL	D	15PSU0254Q
18		CENTRO DE FORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN TRIJAEM (CEPTRI) • ESPECIALIDAD EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS • ESPECIALIDAD EN DERECHO ADMINISTRATIVO • ESPECIALIDAD EN JUSTICIA ADMINISTRATIVA	D	15PSU0379Y
19		INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS • ESPECIALIDAD EN PROCESOS LEGISLATIVOS Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA	D	
20	VALLE DE BRAVO	UNIVERSIDAD DEL MEDIO AMBIENTE • ESPECIALIDAD EN ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA • ESPECIALIDAD EN ESTRATEGIAS PARA CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES • ESPECIALIDAD EN PRÁCTICAS NARRATIVAS EN CONTEXTOS EDUCATIVOS • ESPECIALIDAD EN DISEÑO Y EVALUACIÓN SISTÉMICA DE PROYECTOS • ESPECIALIDAD EN RESTAURACIÓN ECOSISTÉMICA	D	15PSU0244J

**TIPO SUPERIOR
MAESTRÍA**

N.P.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PLANTEL	TURNO	CLAVE
1	ATIZAPÁN SANTA CRUZ	CENTRO UNIVERSITARIO METROPOLITANO ESTADO DE MÉXICO • MAESTRÍA EN EDUCACIÓN	D	15PSU0269S
2		CENTRO UNIVERSITARIO METROPOLITANO ESTADO DE MÉXICO • MAESTRÍA EN EDUCACIÓN • MAESTRÍA EN ARGUMENTACIÓN JURÍDICA Y JUICIOS ORALES	D	15PSU0269S
3	ATLACOMULCO	UNIVERSIDAD DE ATLACOMULCO • MAESTRÍA EN EDUCACIÓN • MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL PENAL • MAESTRÍA EN DERECHO FISCAL • MAESTRÍA EN AUDITORÍA • MAESTRÍA EN RECURSOS HUMANOS • MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO • MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	D	15PSU0247G



N.P.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PLANTEL	TURNO	CLAVE
4	ATLAUTLA	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES EDUCERE • MAESTRÍA EN EVALUACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA	D	15PSU0435Z
5	CUAUTITLÁN	COLEGIO ESTUDIANTEL CUAUTITLÁN • MAESTRÍA EN EDUCACIÓN ESPECIAL	M	15PSU0434A
6	CHICOLAPAN	COLEGIO MEXICANO DE EDUCACIÓN SUPERIOR • MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO • MAESTRÍA EN GESTIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL • MAESTRÍA EN COMUNICACIÓN Y MARKETING POLÍTICO • MAESTRÍA EN GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS • MAESTRÍA EN JUICIOS ORALES	D	15PSU0328R
7	HUEHUETOCA	CENTRO UNIVERSITARIO LOS ÁNGELES • MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN • MAESTRÍA EN DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE EMPRESAS • MAESTRÍA EN JUICIOS ORALES EN MATERIA PENAL	D	15PSU0230G
8	HUIXQUILUCAN	UNIVERSIDAD ANÁHUAC • MAESTRÍA EN NEUROEDUCACIÓN PARA LA ENSEÑANZA Y EL APRENDIZAJE • MAESTRÍA EN INNOVACIÓN Y GESTIÓN DE DESTINOS TURÍSTICOS • MAESTRÍA EN LIDERAZGO PARA LA SALUD PÚBLICA	D	15PSU0377Z
9	IXTLAHUACA	UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI • MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN • MAESTRÍA EN DERECHO FISCAL • MAESTRÍA EN EDUCACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ESCOLAR • MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO • MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN • MAESTRÍA EN CRIMINOLOGÍA • MAESTRÍA EN COMUNICACIÓN Y PERIODISMO DIGITAL	M, D	15PSU0225V
10		UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI • MAESTRÍA EN EDUCACIÓN • MAESTRÍA EN CIENCIAS APLICADAS AL DEPORTE • MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN	D	15PSU0225V
11		UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI • MAESTRÍA EN DERECHO FISCAL • MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO	D	15PSU0225V
12	METEPEC	UNIVERSIDAD IUEM • MAESTRÍA EN DIRECCIÓN DE NEGOCIOS	D	15PSU0080Q
13		UNIVERSIDAD MEXICANA DE INNOVACIÓN EN NEGOCIOS • MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN • MAESTRÍA EN NEGOCIOS DIGITALES • MAESTRÍA EN EDUCACIÓN	D	15PSU0243K
14	NAUCALPAN	UNIVERSIDAD CAPITALIS • MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS • MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS • MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS • MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN • MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN EN MARKETING ESTRATÉGICO • MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS DEPORTIVOS • MAESTRÍA EN COMERCIO INTERNACIONAL • MAESTRÍA EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS • MAESTRÍA EN GESTIÓN DIRECTIVA EN SALUD • MAESTRÍA EN MARKETING DIGITAL Y E-COMMERCE	D	15PSU0330F
15		INSTITUTO CULTURAL SUCRE UNIVERSITARIO • MAESTRÍA EN LIDERAZGO EMPRESARIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE • MAESTRÍA EN DIRECCIÓN Y DESARROLLO DE HABILIDADES GERENCIALES • MAESTRÍA EN INNOVACIÓN EDUCATIVA, TECNOLOGÍAS DIGITALES Y PRÁCTICA PEDAGÓGICA	D	15PSU0436Z
16	NEZAHUALCÓYOTL	UNIVERSIDAD LA SALLE NEZAHUALCÓYOTL • MAESTRÍA EN EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN GESTIÓN EDUCATIVA	D	15PSU0264X
17	SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	“INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JAGÜEY” • MAESTRÍA EN CUERPO Y SALUD	V	15PSU0245I
18	TECAMAC	CENTRO DE ESTUDIOS Y POSGRADO KIPLING • MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN • MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS Y ALTA DIRECCIÓN	D	15PSU0333C
19	TENANCINGO	UNIVERSIDAD DE TENANCINGO • MAESTRÍA EN DISEÑO DE INTERIORES • MAESTRÍA EN EDUCACIÓN HUMANISTA • MAESTRÍA EN FINANZAS • MAESTRÍA EN DERECHO	D	15PSU0151U



N.P.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PLANTEL	TURNO	CLAVE
20	TEXCOCO	ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, SEDE TEXCOCO • MAESTRÍA EN DERECHO JUDICIAL	D	15PSU0265W
				MODALIDAD MIXTA
21	TIANGUISTENCO	COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES GAUDI • MAESTRÍA EN ALTA DIRECCIÓN • MAESTRÍA EN EDUCACIÓN	D	15PSU0335A
22		CEPEM CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES DEL ESTADO DE MÉXICO • MAESTRÍA EN EDUCACIÓN • MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS (MBA) • MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA • MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL CON ÉNFASIS EN LITIGACIÓN ORAL	D	15PSU0502H
23	TLALNEPANTLA	ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, SEDE TLALNEPANTLA • MAESTRÍA EN DERECHO JUDICIAL	D	15PSU0266V
				MODALIDAD MIXTA
24	TLALNEPANTLA	INIVERSIDAD MULTICULTURAL CUDEC • MAESTRÍA EN EDUCACIÓN Y NEUROCOGNICIÓN • MAESTRÍA EN DERECHO • MAESTRÍA EN ALTA DIRECCIÓN	D	15PSU0408C
25	TOLUCA	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE TOLUCA • MAESTRÍA EN AUDITORÍA • MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO • MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN • MAESTRÍA EN FINANZAS • MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE NEGOCIOS • MAESTRÍA EN DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE ORGANIZACIONES DE SALUD • MAESTRÍA EN ESTOMATOLOGÍA NORMATIVA Y FORENSE	D	15PSU0052U
26		INSTITUTO PEDAGÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TOLUCA • MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA • MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	D	15PSU0212R
27		ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO • MAESTRÍA EN DERECHO JUDICIAL • MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS	V	15PSU0208E
28		ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO • MAESTRÍA EN DERECHO JUDICIAL • MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA	D	15PSU0208E
				MODALIDAD MIXTA
29		UNIVERSIDAD MEXIQUENSE • MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN	D	15PSU1283S
30		COLEGIO DE ESTUDIOS HACENDARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (CEHEM) • MAESTRÍA EN HACIENDA PÚBLICA	D	15PSU0231F
31		COLEGIO DE ESTUDIOS HACENDARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CAMPUS VIRTUAL • MAESTRÍA EN HACIENDA PÚBLICA	D	15PSU0331E
				MODALIDAD NO ESCOLARIZADA
32		INSTITUTO UNIVERSITARIO INTERNACIONAL DE TOLUCA • MAESTRÍA EN EDUCACIÓN	D	15PSU2268G
33		CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL • MAESTRÍA EN DERECHO ELECTORAL • MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN ELECTORAL	D	15PSU0237Z
34		INSTITUTO UNIVERSITARIO BRIMA • MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	D	15PSU0203J
35		UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI CAMPUS TOLUCA • MAESTRÍA EN DERECHO PENAL • MAESTRÍA EN MEDIOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS • MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL PENAL	M, D	15PSU0240N
36		UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI CAMPUS TOLUCA • MAESTRÍA EN MEDIOS ALTERNOS Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	D	15PSU0240N
				MODALIDAD NO ESCOLARIZADA
37		COLEGIO DE ESTUDIOS JURÍDICOS DE MÉXICO • MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS • MAESTRÍA EN DERECHO PENAL • MAESTRÍA EN DERECHO DE AMPARO	D	15PSU0238Z
38		INSTITUTO DE ESTUDIOS NOTARIALES • MAESTRÍA EN DERECHO NOTARIAL	D	15PSU0254Q
39		INSTITUTO DE ESTUDIOS NOTARIALES • MAESTRÍA EN DERECHO NOTARIAL	D	15PSU0254Q
				MODALIDAD NO ESCOLARIZADA
40		CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES DEL ESTADO DE MÉXICO • MAESTRÍA EN COMPETENCIAS EDUCATIVAS • MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE EMPRESAS	D	15PSU0246H



N.P.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PLANTEL	TURNO	CLAVE
41	TOLUCA	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y FORMACIÓN EN DERECHOS HUMANOS “JAIME ALMAZÁN DELGADO” (IIFDHJAD) • MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS Y EMERGENTES	D	15PSU0268T
42		CENTRO DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO • MAESTRÍA EN ESTRUCTURAS	D	15PSU0329Q
43		CENTRO DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO • MAESTRÍA EN CALIDAD DEL AGUA	D	15PSU0329Q
44		INEDIB COMPETENCIAS GUIDED GROWTH CENTER • MAESTRÍA EN PSICOPEDAGOGÍA, DESARROLLO EMOCIONAL Y FAMILIAR • MAESTRÍA EN ALTA DIRECCIÓN HUMANISTA PARA ORGANIZACIONES LÍDERES • MAESTRÍA EN CIENCIAS DEL DEPORTE, CULTURA FÍSICA Y METODOLOGÍA DEL ENTRENAMIENTO	MODALIDAD NO ESCOLARIZAADA	
			V	15PSU0332D
45		“COLEGIO ALMA MATER” • MAESTRÍA EN ENSEÑANZA E INNOVACIÓN EDUCATIVA	D	15PSU0334B
			MODALIDAD MIXTA	
46		IAPEM CAMPUS VIRTUAL • MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CON ENFOQUE DE GÉNERO	D	15PSU0380N
			MODALIDAD NO ESCOLARIZADA	
47		"EUNCET MÉXICO BUSINESS SCHOOL" • MAESTRÍA EN DIRECCIÓN DE MARKETING • MAESTRÍA EN GESTIÓN DE DEPORTES • MAESTRÍA EN SEGURIDAD INFORMÁTICA Y GESTIÓN DEL RIESGO TECNOLÓGICO • MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS • MAESTRÍA EN INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO DE LA EMPRESA FAMILIAR	D	15PSU0386H
	MODALIDAD NO ESCOLARIZADA			
48	INSTITUTO SUPERIOR DE MODA, DISEÑO Y ARTE ISMODA • MAESTRÍA EN INDUMENTARIA Y MODA SELECTA MEXICANA	D	15PSU0189G	
		MODALIDAD MIXTA		
49	TULTEPEC	INSTITUTO DE INTEGRACIÓN CULTURAL • MAESTRÍA EN INNOVACIÓN Y CREATIVIDAD EN LA EDUCACIÓN	D	15PSU0226U
50	VALLE DE BRAVO	UNIVERSIDAD DEL MEDIO AMBIENTE • MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS SOCIOAMBIENTALES • MAESTRÍA EN ARQUITECTURA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SUSTENTABLE • MAESTRÍA EN DERECHO AMBIENTAL Y POLÍTICA PÚBLICA • MAESTRÍA EN INNOVACIÓN EDUCATIVA PARA LA SOSTENIBILIDAD • MAESTRÍA EN PROYECTOS SOCIOAMBIENTALES • MAESTRÍA EN AGROECOLOGÍA Y SISTEMAS ALIMENTARIOS REGENERATIVOS • MAESTRÍA EN PRÁCTICAS NARRATIVAS • MAESTRÍA EN TURISMO SOSTENIBLE	D	15PSU0244J
			MODALIDAD MIXTA	
51	ZINACANTEPEC	CENTRO DE FORMACIÓN LABORAL • MAESTRÍA EN SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL	D	15PSU0026W
52		INSTITUTO SUPERIOR PROFESIONAL DE TOLUCA • MAESTRÍA EN PSICOPEDAGOGÍA • MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN Y PLANEACIÓN EDUCATIVA	D	15PSU0271G
53	ZUMPANGO	CENTRO UNIVERSITARIO DR. RODOLFO BONFIL RIVERA • MAESTRÍA EN PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA	D	15PSU0260A

**TIPO SUPERIOR
DOCTORADO**

N. P.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PLANTEL	TURNO	CLAVE
1	CHICOLOAPAN	COLEGIO MEXICANO DE EDUCACIÓN SUPERIOR • DOCTORADO EN PEDAGOGÍA • DOCTORADO EN DOCENCIA	D	15PSU0328R
2	IXTLAHUACA	UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI • DOCTORADO EN EDUCACIÓN • DOCTORADO EN DERECHO	M	15PSU0225V
3		UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI • DOCTORADO EN CRIMINOLOGÍA	D	15PSU0225V
4	SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	"INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JAGÜEY" • DOCTORADO EN ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS SOBRE LA CONSTRUCCIÓN CORPORAL	V	15PSU0245I



N.P.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PLANTEL	TURNO	CLAVE
5	TOLUCA	ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO • DOCTORADO EN DERECHO JUDICIAL	V	15PSU0208E
6		INSTITUTO UNIVERSITARIO INTERNACIONAL DE TOLUCA • DOCTORADO EN EDUCACIÓN	D	15PSU2268G
7		COLEGIO DE ESTUDIOS JURÍDICOS DE MÉXICO • DOCTORADO EN DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL • DOCTORADO EN DERECHOS HUMANOS	D	15PSU0238Z
8		UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI CAMPUS TOLUCA • DOCTORADO EN EDUCACIÓN • DOCTORADO EN DERECHO	M	15PSU0240N
9		INSTITUTO PEDAGÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TOLUCA • DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	D	15PSU0212R
10		“COLEGIO ALMA MATER” • DOCTORADO EN INNOVACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA	D	15PSU0334B
11		COLEGIO MEXIQUENSE UNIVERSITARIO • DOCTORADO EN EDUCACIÓN	D	15PSU0253R
12	ZINACANTEPEC	INSTITUTO SUPERIOR PROFESIONAL DE TOLUCA • DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN • DOCTORADO EN INNOVACIÓN EDUCATIVA	D	15PSU0271G

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
PLANTELES INCORPORADOS A LOS QUE SE HA OTORGADO O REVOCADO LA AUTORIZACIÓN
CICLO ESCOLAR 2026-2027

TIPO SUPERIOR
EDUCACIÓN NORMAL

N. P.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PLANTEL	TURNO	CLAVE
1	CHIMALHUACÁN	ESCUELA NORMAL IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO • LIC. EN EDUCACIÓN PREESCOLAR • LIC. EN EDUCACIÓN PRIMARIA • LIC. EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DEL INGLÉS • LIC. EN EDUCACIÓN FÍSICA • LIC. EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LAS MATEMÁTICAS • LIC. EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DEL ESPAÑOL	V	15PNL0003I
2	NAUCALPAN DE JUÁREZ	CENTRO DE ESTUDIOS NAUCALPAN (CEN) • LIC. EN EDUCACIÓN PREESCOLAR • LIC. EN EDUCACIÓN PRIMARIA	M	15PNL0007E
3	TEMASCALCINGO	ESCUELA NORMAL PARTICULAR DE TEMASCALCINGO • LIC. EN EDUCACIÓN PRIMARIA	M	15PNL0008D

LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE HACE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 148 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 145 FRACCIÓN I DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y 6 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS INCORPORADOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A 17 DE SEPIEMBRE DE 2026.

A T E N T A M E N T E.- MTRO. DANIEL TORRES BELMONT.- EN SUPLENCIA DEL SUBDIRECTOR DE ESCUELAS INCORPORADAS DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 22803A00000000/0426/2026, DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL.- RÚBRICA.



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL “BANCO VE POR MÁS INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCO VE POR MÁS, FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN TRASLATIVO DE DOMINIO CON DERECHO DE REVERSIÓN, FIDEICOMISO 1363”, LA FUSIÓN Y EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO “VALLE 18”, UBICADO EN CIRCUITO AVÁNDARO TRES PIEDRAS L-2 Y L-6, COLONIA AVÁNDARO, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, otra leyenda que dice: Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Regional Valle de Toluca.

Número de Autorización: 23000203A/9039/2026.
Toluca de Lerdo, México a 20 de agosto del 2026.
Expediente: DRVT/RLVB/042/2026.

AUTORIZACIÓN DE FUSIÓN Y CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO “VALLE 18”

Banco Ve por más Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero
Banco Ve Por Más en Carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de
Administración Traslato de Dominio con Derecho de Reversión,
Fideicomiso 1363.

Domicilio: Circuito Avándaro, Tres Piedras, L2 y L6

Colonia: Avándaro,

C.P. 51200, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México.

Teléfono: 722 100 98 65 y 722 390 10 51

Correo electrónico: jrfajardoespinosa@yahoo.com.mx

P r e s e n t e.

En atención a la solicitud integrada mediante el expediente **DRVT/RLVB/042/2026**, para obtener la autorización de **condominio horizontal habitacional de tipo residencial alto denominado “Valle 18” para 18 (diez y ocho) áreas privativas para 18 (diez y ocho) viviendas del predio de su propiedad con las siguientes características:**

Ubicación:	Circuito Avándaro Tres Piedras, L-2 y L-6
Colonia o Localidad:	Avándaro
Municipio:	Valle de Bravo, Estado de México
Superficie:	Lote 2: 26,000.00 m ² y Lote 6: 10,013.53 m ² para conformar un Lote único de 36,013.53 m²
Condominio de tipo:	Horizontal Habitacional Tipo Residencial Alto

Al respecto, le informo que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 4, 19, 23 fracción VIII, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicada en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 11 de septiembre del 2023; artículos 5.1, 5.3 fracción XVI, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.50, 5.51, 5.52 del Código Administrativo del Estado de México vigente; artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 116 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”, el 01 de septiembre del 2020, así como sus reformas, adiciones y derogaciones publicadas en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 07 de julio de 2021; artículos 1, 2, 4 fracción I, inciso C, 6, 9 fracción I, 10, 11 fracción II y 13 fracción VIII y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 20 de diciembre del 2023; así como la Fe de Erratas al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 23 de enero del 2024; así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura Capítulo VII “Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa”, numerales 23000203050000T “Dirección Regional Valle de Toluca”, 23000203050001T al 23000203050006T “Residencias Locales Atlacomulco, Ixtapan de la Sal, Lerma, Tejupilco, Toluca y Valle de Bravo”, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 28 de abril del 2025; y:



CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de fusión y condominio horizontal habitacional para 18 áreas privativas de tipo residencial alto denominado **"Valle 18"**, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número **DRVT/RLVB/042/2026**, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.
- II. Que para el **"lote dos"** presenta la escritura número 2,409 (dos mil cuatrocientos nueve), volumen ordinario número 59 (cincuenta y nueve) de fecha 22 (veintidós) de febrero de 2012 (dos mil doce) otorgada ante la fe de la licenciada Claudia Jenny Villicaña Soto Notaria Pública Número 159 (ciento cincuenta y nueve) del Estado de México de la cual es titular el Maestro en Derecho Emmanuel Villicaña Estrada, con residencia en la Ciudad de Huixquilucan, Estado de México, quien hace constar la **compraventa**, que celebra de una parte los señores Moisés Blanga Daniel, Salomón Saba Sperber, Sharon Mondlak Chayo, José Ambe Attar, Jessica Amkie Cohen, Abdo Hariri Helfon, David Levy Yermia, Abraham Cherem Mizrahi, Jacobo Romano Mercado, Alexandra Neuman Sefchovich, Dan Harari Husny, José Lati Sacal, Allan Cherem Mizrahi y Elías Levy Yermia, en lo sucesivo la "Parte Compradora" y de otra parte los señores José Antonio Marvan Lizardi, Bernardo Barona Gómez, Francisco José Barona Sobrino y Francisco Barona Gómez, del **"lote dos"** resultado de la subdivisión del rancho denominado "Espinosa", compuesto de tres fracciones de terreno llamados "Espinosa tomatillos y fracción anexa" actualmente ubicado catastralmente como calle Circuito Avándaro, colonia Avándaro, en Valle de Bravo, Estado de México, con una superficie de 26,000.00 m² (veintiséis mil metros cuadrados) mismo que obra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Valle de Bravo, bajo el Folio Real Electrónico 00010691 (cero, cero, cero, uno, cero, seis, nueve, uno) fecha de inscripción el día 29 (veintinueve), trámite 10986, del 29 de mayo de 2012,
- III. Que para el **"lote seis"** presenta la escritura número 3,049 (tres mil cuarenta y nueve), volumen ordinario número 79 (setenta y nueve) de fecha 20 (veinte) de diciembre de 2012 (dos mil doce) otorgada ante la fe de la licenciada Claudia Jenny Villicaña Soto Notaria Pública Número 159 (ciento cincuenta y nueve) del Estado De México, con residencia en la Ciudad de Huixquilucan, quien hace constar la **compraventa**, que celebra de una parte los señores Rafael Zaga Saba, Alex Choen Paissy, Salomón José Cohen Romano, Moisés Jafif Jerade y Alberto Levy Yermia, en lo sucesivo la "Parte Compradora" y de otra parte los señores José Antonio Marvan Lizardi, Bernardo Barona Gómez, Francisco Barona Gómez, este último representado en este acto por Francisco José Barona Sobrino, quien también comparece bajo su propio derecho, en lo sucesivo "la parte vendedora", del **"lote seis"** resultado de la subdivisión del lote uno, este a su vez resultante de la subdivisión del rancho denominado "Espinosa", compuesto de tres fracciones de terreno llamados "Espinosa tomatillos y fracción anexa" ubicado en jurisdicción del Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, con una superficie de 10,013.53 m² (diez mil trece punto cincuenta y tres metros cuadrados) la cual que obra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Valle de Bravo, bajo el Folio Real Electrónico **00012056**, trámite 14745, del 04 de abril de 2013.
- IV. Que presenta la escritura número 4,205 (cuatro mil doscientos cinco), volumen ordinario 95 (noventa y cinco), de fecha 15 (quince) de agosto de 2014 (dos mil catorce), otorgada ante la fe de la licenciada Claudia Jenny Villicaña Soto Notaria Pública Número 159 (ciento cincuenta y nueve) del Estado De México, con residencia en Huixquilucan quien hace constar la **compraventa**, que celebra de una parte, el señor Shemaya Mizrahi Edid, en lo sucesivo la parte compradora, representado en este acto por el señor Elías Levy Yermia y de otra parte la señora Sharon Mondrak Chayo, Salomón Saba Sperber, en lo sucesivo la parte vendedora, ambos representados en este acto por el señor Alan Dichy Chayo. Es materia de la presente operación la parte vendedora vende el tres punto ochocientos cuarenta y seis por ciento (**3.846%**) de los derechos de copropiedad del **"lote dos"** resultado de la subdivisión del rancho denominado "Espinosa", compuesto de tres fracciones de terreno llamados "Espinosa tomatillos y fracción anexa" actualmente ubicado catastralmente como calle Circuito Avándaro, colonia Avándaro, en Valle de Bravo, Estado de México, con una superficie de 26,000.00 m² (veintiséis mil metros cuadrados) mismo que quedo inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el Folio Real Electrónico 00010691, trámite 22874, del 14 de octubre de octubre de 2014.
- V. Que acredita la propiedad de los predios mediante instrumento número 5,730 (cinco mil setecientos treinta), volumen 110 (ciento diez), de fecha 12 (doce) de agosto de 2024 (dos mil veinticuatro), relativa a la **constitución del contrato del fideicomiso de administración, traslativo de dominio y con derecho de reversión "Banco Ve por Más Fideicomiso 1,363** (mil trescientos sesenta y tres)" que celebra por una primera parte los señores, Moises Blanga Daniel, José Ambe Attar, Jessica Amkie Cohen, Abdo Harari Helfon, David Levy Yermia, Abraham Cherem Mizrahi, Jacobo Romano Mercado, Alexandra Neuman Sefchovich, Dan Harari Husny, José Lati Sacal, Allan Cherem Mizrahi, Elías Levy Yermia, Shemaya Mizrahi Edid, Rafael Zaga Saba, Alex Cohen Pasy, Salomón José Cohen Romano, Moisés Jafif Jerade y Alberto Levy Yermia a quienes en su conjunto se les denomina como "Fideicomitentes y Fideicomisarios" y por una segunda parte "Banco Ve por Más", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banco Ve por Más, en su carácter de "Institución Fiduciaria" representada en este caso por sus delegados fiduciarios, los Licenciados Salvador de la Lata Mercado y Melannya Jacqueline Flores Gordillo, a quien su conjunto se les denominara como "Las Partes" que contiene la **aportación de los lotes 2 y 6 al patrimonio del**



fideicomiso, la cual obra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral Valle de Bravo bajo los folios reales electrónicos **00012056**, trámite número 98416, del 16 de diciembre de 2024 y **00010691**, trámite 98416, del 16 de diciembre de 2024.

- VI. Que presenta el Instrumento número 7,326 (Siete mil trescientos veintiséis), volumen 136 (ciento treinta y seis), pasado Ante La Fe De La Doctora Luz María Angelica Alatorre Carbajal, Notario Ciento Ochenta y Seis del Estado De México, don residencia en Atizapán De Zaragoza, Estado De México, a los 20 de enero de 2026 , mediante el cual hace constar los poderes generales para pleitos y cobranzas y actos de administración limitados que otorga la sociedad denominada "Banco Ve Por Más", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve Por Más, actuando única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Contrato de Fideicomiso de Administración, identificado como "Banco Ve Por Más, Fideicomiso 1363 (Mil trescientos sesenta y tres)" en lo sucesivo "LA PODERDANTE" representada en este acto por sus Delegados Fiduciarios los Licenciados Salvador de la Lata Mercado y Melannya Jacqueline Flores Gordillo, en favor de los señores **José Rodrigo Fajardo Espinoza y Yolanda Suarez** Dimas a quien en lo sucesivo se le denominará "LOS APODERADOS".
- VII. Que el ciudadano **José Rodrigo Fajardo Espinoza**, se identifica con INE, número IDMEX 1805882323 expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2028.
- VIII. Que la ciudadana **Yolanda Suárez Dimas**, se identifica con INE, número IDMEX 1922854421 expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2029.
- IX. Que presenta las licencias de uso de suelo: **Lote 6** oficio DOPyDU/LUS/100/2026 de fecha 24 de abril del 2026, y para el Lote 2 la licencia DOPyDU/LUS/101/2026, de fecha 23 de abril de 2026, expedidas por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, y en las cuales hace referencia que el predio se encuentra ubicado en una zona no urbanizable clasificada **(SSE 6)** el lote 6 cuenta con una superficie de 10,013.53 m² se ubica en calle Circuito Avándaro L-6, colonia Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México de las cuales han cumplido sus plenos efectos legales, generándose por demás derechos adquiridos, los cuales no pueden desconocerse, revocarse o modificarse sino por virtud de los procedimientos previamente establecidos para ello además para el predio que se refiere en las mismas, el uso de suelo, los metros de construcción, y las normas de aprovechamiento que se autorizaron de acuerdo al Plan de Desarrollo de Valle de Bravo, aplicable al momento de la expedición de dichas licencias. Por lo anterior hace mención que mientras no pretenda llevar a cabo alguna ampliación, modificación o reparación o darle otro uso, es decir un uso distinto al autorizado, no será necesario obtener una nueva licencia de uso de suelo para el predio objeto del presente.
- X. Que mediante oficio DOPyDU/LUS/101/2026, de fecha 23 de abril de 2026, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, hace referencia a que las licencias de uso de suelo ya expedidas por la Dirección de Desarrollo Urbano, con el uso específico **(SSE 6)** el lote 2 cuenta con una superficie de 26,000 m² se ubica en de las cuales han cumplido sus plenos efectos legales, generándose por demás derechos adquiridos, los cuales no pueden desconocerse, revocarse o modificarse sino por virtud de los procedimientos previamente establecidos para ello además para el predio que se refiere en las mismas, el uso de suelo, los metros de construcción, y las normas de aprovechamiento que se autorizaron de acuerdo al Plan de Desarrollo de Valle de Bravo, aplicable al momento de la expedición de dichas licencias. Por lo anterior hace mención que mientras no pretenda llevar a cabo alguna ampliación, modificación o reparación o darle otro uso, es decir un uso distinto al autorizado, no será necesario obtener una nueva licencia de uso de suelo para el predio objeto del presente.
- XI. Que la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Valle de Bravo, emitió las Licencias de Uso de Suelo, con número DOPyDU/LUS/101/2026, de fecha 23 de abril de 2026 para el predio ubicado en calle Circuito Avándaro **Lote 2**, colonia Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México y la licencia DOPyDU/LUS/100/2026, de fecha 24 de abril de 2026 para el predio ubicado en calle Circuito Avándaro **Lote 6**, colonia Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, en las cuales se señalan las siguientes normas para el uso y aprovechamiento del predio, establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano del municipio de Valle de Bravo: zona no urbanizable de Aprovechamiento de los recursos naturales; clave **SSRN6**; frente mínimo de 25.0 m, lote mínimo de 1,000.00 m²; número máximo de viviendas por lote 1; superficie mínima sin construir del 82.5% de la superficie del lote, superficie máxima de desplante del 17.5% de la superficie del lote; altura máxima de construcción de 2 niveles o 7.50 metros sobre el nivel de desplante; intensidad máxima de construcción de 0.35 veces la superficie del lote; normas de estacionamiento hasta 120.00 m² requiere 1 cajón por vivienda, de 121.00 m² a 250.00 m² requiere 2 cajones por vivienda, de 251.00 m² a 500.00 m² requiere 3 cajones por vivienda, más de 501.00 m² requiere 4 cajones por vivienda.
- XII. Que la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Valle de Bravo, emitió la Constancia de Alineamiento número DOPYDU/AYNO/0122/2026, expediente DOPYDU/TVU/0590/2026, de fecha 27 de abril de 2026, en la que señala que al predio que nos ocupa se ubica en la calle Tres Piedras **L-6**, Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, mismo que cuenta con: restricción absoluta de construcción 5 metros contando a partir de la línea central de la vía señalado en la Norma General Territorial 6 denominada Derecho de Vía y Zonas de Riesgo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Valle de Bravo.



- XIII. Que la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Valle de Bravo, emitió la Constancia de Alineamiento número DOPYDU/AYNO/0123/2026, expediente DOPYDU/TVU/0591/2026, de fecha 28 de abril de 2026, en la que señala que al predio que nos ocupa se ubica en Circuito Avándaro, Tres Piedras L-2, Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, mismo que cuenta con restricción absoluta de construcción 5 metros contando a partir de la línea central de la vía señalado en la Norma General Territorial 6 denominada Derecho de Vía y Zonas de Riesgo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Valle de Bravo.
- XIV. Que la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Valle de Bravo, emitió la Constancia de Número oficial mediante oficio número DOPYDU/AYNO/0123/2026, expediente DOPYDU/TVU/0591/2026, de fecha 28 de abril de 2026, en la que se hace constar que el predio ubicado en Circuito Avándaro, Tres Piedras L-2, Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México le corresponde el numero oficial 02 (dos).
- XV. Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento O.P.D.A.P.A.S. del Municipio de Valle de Bravo, mediante oficio número FACT/AC/035/2026, de fecha 13 de agosto de 2026, emitió la constancia de factibilidad de servicios para el predio ubicado en calle sin nombre L-2, Col. Rancho Espinos Tomatillos y Circuito Avándaro L-6 Col. Rancho Espinos Tomatillos, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, los cuales tienen una superficie de 26,000.00 m² y 10,013.53 m² para el trámite de fusión de los lotes 2 y 6 con una superficie total de 36,013.53 m² y lotificación en condominio para 18 viviendas tipo residencial y una casa club al respecto manifiesta que es factible el servicio de agua potable. Con respecto a las descargas domiciliarias en esa zona el organismo no cuenta con sistema de drenaje por lo cual se le condiciona y se obliga a instalar una planta de tratamiento y/o biodigestores para aguas residuales con la capacidad suficiente para el proyecto a desarrollar.
- XVI. Que presenta convenio 024/2026, de fecha 13 de agosto de 2026, que celebran por una parte el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Valle de Bravo, México, representado en este acto por los señores C. Ismael Yoshimar Osorio Moreno, L.A. Roberto Carlos Santana Caballero, I.E. Hugo Armando Almeida Bernal y la Ing. Argelia Mercado Bañuelos; Directora General del O.P.D.A.P.A.S. del municipio de Valle de Bravo, Gerente Comercial, Coordinador Técnico de Operación y encargada del Área de factibilidades; a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente documento se les denominará “El Organismo”; por otra parte, C. José Rodrigo Fajardo Espinoza apoderado de Banco Ve por Más Fideicomiso 1363; en lo sucesivo “el particular”, por el cual establecen que “el particular” se obliga y compromete a instalar una planta de tratamiento para aguas residuales, con capacidad suficiente para la construcción a desarrollar, con el fin de preservar el medio ambiente, esta deberá cumplir con las normas oficiales y vigentes.
- XVII. Que presenta Oficio de Factibilidad de Servicios número P225/2026, de fecha 25 de mayo del 2026, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, el cual indica que dicha institución está en condiciones de suministrar servicio de energía eléctrica para 18 viviendas, casa club y servicios gales. de los lotes 2 y 6, en el predio ubicado en calle tres piedras, Colonia Avándaro, municipio de Valle de Bravo, Estado de México.
- XVIII. Que para el **Lote 2** presenta **Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes**, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), oficina Registral Valle de Bravo bajo el folio real electrónico 00010691, trámite 11027, del 14 de agosto de 2026 y para el **Lote 6** materia del presente, folio real electrónico 00012056, trámite 110729, del 14 de agosto de 2026, en los cuales no se reportan gravámenes y/o limitantes.
- XIX. Que presentó el plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM el cual contiene las medidas y superficie del inmueble, mismo que se entrega impreso y en formato digital.
- XX. Que presentó el plano de la distribución de áreas del condominio en original y medio magnético el cual cumple con las características y/o requerimientos que exige el artículo 113 fracción I, inciso B), numeral 10 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Por lo anterior, la Dirección General de Operación y Control Urbano, de conformidad con los artículos 107, 108, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 13 fracciones VIII y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 20 de diciembre del 2023; así como la Fe de Erratas al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 23 de enero del 2024, se emite el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO. Se autoriza a “**Banco Ve Por Más Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banco Ve Por Más, Fiduciaria en el Fideicomiso de Administración Traslato de Dominio con Derecho de Reversión, Fideicomiso 1363 la fusión de 2 lotes** ubicados en Circuito Avándaro Tres Piedras L-2 y L-6, Colonia Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México; conforme al cuadro siguiente:



DATOS GENERALES DE LA FUSIÓN

SITUACIÓN ORIGINAL DE LOS PREDIOS

Lote/predio	Superficie total (m ²)	Superficie de restricción (m ²)	Superficie útil (m ²)	Uso
06	10,013.53	167.646	9,845.884	SSRN6
02	26,000.00	186.640	25,813.360	SSRN6
TOTAL	36,013.53	354.286	35,659.244	SSRN6

FUSIÓN QUE SE AUTORIZA

Lote/predio	Superficie total (m ²)	Superficie de restricción (m ²)	Superficie útil (m ²)	Uso
LOTE ÚNICO	36,013.53	306.10	35,659.55	SSRN6

SEGUNDO. Se autoriza al “**Banco Ve Por Más Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banco Ve Por Más, Fiduciaria en el Fideicomiso de Administración Traslato de Dominio con Derecho de Reversión, Fideicomiso 1363**”, el Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Residencial Alto denominado “**Valle 18**”, como una unidad espacial integral para que en el lote con superficie de 26,013.53 m² (veintiséis mil trece punto cincuenta y tres metros cuadrados), ubicado en Circuito Avándaro Tres Piedras L-2 y L-6, Colonia Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, lleven a cabo el desarrollo para alojar 18 áreas privativas para 18 viviendas, conforme al plano de condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS

ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE TOTAL PRIVATIVA EN M2	USO	NO. DE VIVIENDAS
ÁREA PRIVATIVA 1	1,003.37	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 2	1,003.13	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 3	1,000.14	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 4	1,003.54	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 5	1,004.25	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 6	1,002.22	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 7	1,005.44	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 8	1,003.43	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 9	1,004.44	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 10	1,003.52	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 11	1,006.89	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 12	1,008.89	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 13	1,012.78	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 14	1,005.47	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 15	1,005.18	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 16	1,018.19	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 17	1,004.52	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 18	1,036.27	HABITACIONAL	1
TOTAL	18,131.67	HABITACIONAL	18 VIVIENDAS

CUADRO DE ÁREAS COMUNES

CONCEPTO	SUPERFICIE EN M2
ÁREA VERDE RECREATIVA DE USO COMÚN “A”	239.219
ÁREA VERDE RECREATIVA DE USO COMÚN “B”	283.900
ÁREA VERDE RECREATIVA DE USO COMÚN “C”	674.150
ÁREA VERDE RECREATIVA DE USO COMÚN “D”	7,707.658
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA “A”	4,301.830
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO VISITAS 01	35.000
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO VISITAS 02	68.900
SUPERFICIE DE ANDADOR	1,711.817
SUPERFICIE DE CASA CLUB	1,177.00



SUPERFICIE DE CANCHA DE PADEL	200.291
SUPERFICIE DE CANCHA DE FRONTON	151.680
SUPERFICIE DE CANCHA DE FUTBOLITO	407.412
SUPERFICIE DE CANCHA DE TENIS	485.207
CASETA DE VIGILANCIA 1	52.700
CASETA DE VIGILANCIA 2	15.810
ÁREA DE CONTENEDORES DE BASURA	15.000
TOTAL ÁREAS DE USO COMÚN	17,527.574

CUADRO DE ÁREAS GENERALES DEL CONDOMINIO

CONCEPTO	SUPERFICIE EN M2
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS	18,131.67
SUPERFICIE VIALIDAD PRIVADA "A"	4,301.830
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE RECREATIVA DE USO COMÚN "A", "B", "C", "D"	8,904.927
SUPERFICIE DE ANDADOR	1,711.817
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS (CEV 01 Y CEV 02)	103.900
SUPERFICIE DE CASA CLUB	1,177.143
SUPERFICIE DE CANCHA DE PADEL	200.291
SUPERFICIE DE CANCHA DE FRONTON	151.680
SUPERFICIE DE CANCHA DE FUTBOLITO	407.412
SUPERFICIE DE CANCHA DE TENIS	485.207
CASETA DE VIGILANCIA 1 y 2	68.510
ÁREA DE CONTENEDORES DE BASURA	15.000
SUPERFICIE ÚTIL DEL CONDOMINIO	35,659.244
SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN DEL CONDOMINIO	354.286
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	36,013.53
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO	36,013.53
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS	18
NÚMERO DE VIVIENDAS	18
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	15

TERCERO. El plano de condominio anexo autorizado, forma parte integral de la presente autorización.

CUARTO. Las áreas privativas del condominio a desarrollar se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

NORMAS DE APROVECHAMIENTO DE LOS LOTES/ÁREAS PRIVATIVAS RESULTANTES	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Valle de Bravo
Zona:	Uso Especifico
Clave:	SSRN 6
Uso de Suelo que se autoriza:	Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales
Coefficiente de ocupación del suelo:	7.5%
Superficie mínima sin construcción:	82.5%
Altura:	2 niveles o 7.5 metros sobre el nivel de desplante
Coefficiente de utilización del suelo (CUS) o Intensidad máxima de construcción	0.35 veces la superficie del lote
Restricciones mínimas de construcción	Frente: 7.5
	Laterales: 2.5
	Fondo: 5.0
Lote mínimo:	1000.00 m2
Frente mínimo:	25.00 metros

QUINTO. De las obligaciones que adquiere el titular:

1. Con fundamento en el artículo 145 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente y artículo 114 fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de fusión por la cantidad de \$3,648.34 (tres



mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 34/100 m.n.); una vez que acredite el pago de referencia deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple del recibo para cotejo, que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

Con fundamento en el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente y artículo 114 fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de condominio por la cantidad de \$142,721.69 (ciento cuarenta y dos mil setecientos veintiún pesos 69/100 m.n.);** una vez que acredite el pago de referencia deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple del recibo para cotejo, que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

2. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán realizar la **publicación de la presente autorización en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, dentro de los 30 días hábiles** siguientes a la fecha de su notificación, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
3. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá **inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México el presente acuerdo de autorización y su plano correspondiente protocolizados ante Notario Público, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación**, debiendo comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano el haber realizado dicha inscripción en el mismo término.

La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el titular de la autorización, con intervención de Notario Público, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría.

4. El Titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado
5. Con fundamento en los artículos 110 fracción II, incisos del A) al I) y 114 fracción VI, inciso D), numerales 2 y 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras correspondientes al desarrollo serán:

I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- C) Red de distribución de energía eléctrica;
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G) Jardinería y forestación;
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I) Señalamiento vial.

Para todas las tipologías de condominios las instalaciones deberán ser ocultas.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES. - Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, con base en el dictamen de factibilidad y convenio, emitido con el oficio número FACT/AC/035/2026y 024/2026, de fecha 13 de agosto de 2026.

SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA. - Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura que sean necesarias para el suministro de energía eléctrica.



6. Con fundamento en lo previsto por el artículo 114 fracción VI, inciso D), numeral 3 y 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Valle de Bravo por el control para el establecimiento del sistema de agua potable y por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado.
7. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 4 y 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberán solicitar la autorización de **inicio de las obras de urbanización, infraestructura, y en su caso de equipamiento urbano** que refiere el presente acuerdo, dentro de **los 9 (nueve) meses** siguientes a su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la cual deberán acompañar con:
 - A) El comprobante de pago o de convenio de pago a plazos, de los derechos establecidos en el acuerdo de autorización del condominio;
 - B) Fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Estado, está última debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por el cien por ciento del valor de las obras a ejecutar;
 - C) Los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano, dentro y fuera del condominio, que establezcan los acuerdos de autorización debidamente aprobados por las instituciones gubernamentales respectivas;
 - D) Reglamento interior del condominio protocolizado ante Notario Público del Estado de México;
 - E) El contenido de la publicidad del condominio en cualquier medio de comunicación, en la que se deberá incluir como mínimo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer;
 - F) El acuerdo de autorización y sus respectivos planos protocolizados e inscritos en el Instituto de la Función Registral, y
 - G) La identificación de las unidades privativas a enajenar y en su caso, presentar el Certificado de Gravámenes con la anuencia del acreedor.
8. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, numeral 7, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
9. Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el terreno objeto del condominio deberá delimitarse físicamente con muros no menores a dos puntos veinte metros de altura o con la propia edificación.
10. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 4, para iniciar la **ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, y en su caso de equipamiento urbano**, deberán obtener de la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente.
11. Con fundamento en lo establecido en los artículos **50 fracciones I inciso F), V inciso E) y VI inciso C), 60, 62 fracción IV, 111 y 114** del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, "**Banco Ve Por Más Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banco Ve Por Más, Fiduciaria en el Fideicomiso de Administración Traslato de Dominio con Derecho de Reversión, Fideicomiso 1363**", como titular de una autorización de condominio en un predio mayor de 3,000 metros cuadrados de superficie, deberá otorgar áreas de donación y construir obras de equipamiento urbano, conforme a las normas aplicables a un conjunto urbano del mismo tipo y modalidad en la proporción que corresponda, por lo que las áreas de donación y obras de equipamiento urbano correspondientes al desarrollo serán:

III. ÁREAS DE DONACIÓN

Deberán ceder al **Municipio de Valle de Bravo**, Estado de México, un área equivalente a **270.00 m² (DOSCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, destinada a equipamiento urbano.

Asimismo, deberán cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a **180.00 m² (CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.



Estas obligaciones deberán cumplirse en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

DONACIÓN	NO. DE VIVIENDAS	m ² /VIVIENDA	TOTAL
Municipal	18	15.00	270.00 m ²
Estatad		10.00	180.00 m ²

Estas obligaciones deberán cumplirse en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO

OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL

Deberán realizar obras de equipamiento urbano a favor del Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, por un monto equivalente a **\$540,821.10 (Quinientos cuarenta mil ochocientos veintiún pesos 10/100 m.n.)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CONCEPTO	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO POR METRO CUADRADO	COSTO DIRECTO TOTAL
Un jardín de niños de 4 aulas, con una superficie mínima de terreno de 4,640.00 m ² y de 1,728.00 m ² de construcción por cada 4,000 viviendas previstas.	8.7120 m ²	\$9,141.86	\$79,643.87
Escuela primaria o secundaria de 16 aulas, con una superficie mínima de terreno de 4,640.00 m ² y de 1,728.00 m ² de construcción por cada 4,000 viviendas previstas.	31.1040 m ²	\$9,598.93	\$298,565.03
Jardín vecinal y área deportiva de 4,000 m ² de superficie.	72.0000 m ²	\$684.58	\$49,289.69
Zona deportiva y juegos infantiles de 8,000 m ² de superficie	144.0000 m ²	\$786.96	\$113,322.51
TOTAL			540,821.10 (Quinientos cuarenta mil ochocientos veintiún pesos 10/100 m.n.)

OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL

Deberán ejecutar obras de equipamiento urbano a favor del Estado de México, por un monto equivalente a **\$39,551.30 (Treinta y nueve mil quinientos cincuenta y un pesos 30/100 m.n.)** que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CONCEPTO	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO POR METRO CUADRADO	COSTO DIRECTO TOTAL
Obra de equipamiento urbano regional: En 250.00 m ² de construcción	4.5000 m ²	\$8,789.18	\$39,551.30 (Treinta y nueve mil quinientos cincuenta y un pesos 30/100 m.n.)

Para el cumplimiento de las obligaciones de realizar obras de equipamiento urbano municipal y obras de equipamiento urbano regional, deberá obtener la autorización de inicio de obras de equipamiento urbano en un plazo no mayor a 9 (nueve) meses siguientes a su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" o en su caso acreditar el cumplimiento de estas en el mismo plazo. Con fundamento en el artículo 114 fracción VIII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, una vez obtenida la autorización de inicio de obras de urbanización al interior del condominio y en su caso de obras de equipamiento urbano, el plazo para concluir y entregar dichas obras no podrá exceder de dieciocho meses contados a partir de la fecha de notificación de la autorización de inicio de obras de urbanización al interior del condominio, y en su caso de obras de equipamiento urbano.



La Secretaría autorizará, en su caso, la conmutación de la obligación de otorgar áreas de donación, así como la de realizar obras de equipamiento urbano regional, por la de cubrir en numerario el costo de las mismas, y en caso de equipamiento urbano municipal, por la de ejecutar o complementar las obras que determine la Secretaría, con opinión favorable del municipio a través de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano o su equivalente, según sea el caso.

El valor de las áreas de donación será calculado a través del promedio que resulte del estudio de valores que emita el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y el de las obras de equipamiento por la Secretaría a lo dispuesto por el Código y sus disposiciones reglamentarias.

El pago respectivo, deberá depositarse en el Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional a que se refiere el artículo 5.38, fracción X, inciso a), del Libro Quinto y su Reglamento del Código Administrativo del Estado de México, en el caso de áreas de donación u obras de equipamiento urbano regionales a favor del Estado.

SEXTO. Con base en lo establecido en el artículo 114 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presenten a esta Dirección General de Operación y Control Urbano la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas de las **obras de urbanización, y en su caso de equipamiento urbano, debidamente aprobadas** por las autoridades competentes.

SÉPTIMO. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 5 y fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente un plazo que no excederá de **18 meses** contados a partir de la fecha de autorización **del inicio de las obras de urbanización, y en su caso, de equipamiento urbano**, para que realicen, terminen y entreguen dichas obras a satisfacción de la Dirección General de Operación y Control Urbano.

Las obras de urbanización al interior del condominio deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

OCTAVO. Con fundamento en los artículos 114 fracción IX, 116 fracción I inciso B) y 119 fracciones I y V del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y equipamiento, otorgarán una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$10,005,128.15 (Diez millones cinco mil pesos 15/100 m.n.)**. Dicha garantía deberá estar vigente durante todo el periodo de ejecución de las obras hasta su entrega definitiva y deberá presentarse con la solicitud de inicio de obras.

NOVENO. Con fundamento a lo establecido en los artículos 114 fracción VI, inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México la cantidad de **\$200,102.56 (Doscientos mil ciento dos pesos 56/100 m.n.)**, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo y de equipamiento a razón del 2.00% (Dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$10,005,128.15 (Diez millones cinco mil pesos 15/100 m.n.)**. Dicho monto deberá cubrirse para obtener la autorización de inicio de obras dentro de los 9 meses siguientes a la publicación del presente acuerdo de autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

De igual forma y según el caso, pagarán el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberán acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

DÉCIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgarán a favor del Municipio de Valle de Bravo una fianza, garantía hipotecaria o ambas por defectos y vicios



ocultos, por un monto equivalente al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá con base en el valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá al titular de la presente autorización cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

DÉCIMO PRIMERO.

Con fundamento en los artículos 114 fracción VI inciso D) numeral 6, 117 fracción VII y 118 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano los permisos respectivos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos respecto de las unidades privativas del condominio, así como su promoción y publicidad.

La Secretaría otorgará dichas autorizaciones conforme al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, permiso que se otorgará de la manera siguiente: un primer permiso por el 50% al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, un segundo permiso por el 25%, cuando se tenga acreditado un avance físico del 75% y el restante 25%, se otorgará cuando se hayan concluido todas las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, pudiendo quedar pendiente únicamente el señalamiento horizontal y vertical, así como las guarniciones y banquetas, alumbrado y forestación en no más de un diez por ciento para no dañarlas con las obras de edificación, debiendo permanecer vigente la garantía de cumplimiento por las obras faltantes, y previa acreditación del pago de impuestos y derechos o pagos sustitutivos o del convenio correspondiente establecidos en el acuerdo de autorización de condominio.

La autorización de enajenación no constituye autorización para la ocupación de lotes y viviendas terminadas, para lo cual deberán contar con los servicios básicos de agua potable, drenaje, vigilancia, alumbrado público y energía eléctrica.

Los actos traslativos de dominio deberán celebrarse ante Notario Público del Estado de México, quien deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SEGUNDO.

Deberán insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del desarrollo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer, de conformidad con el artículo 116, fracción I, inciso E) y 117 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único del condominio.

DÉCIMO TERCERO.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo con lo establecido por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por esta Dirección General de Operación y Control Urbano.

DÉCIMO CUARTO.

Serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes y en el caso de fideicomisos, el fideicomitente y la fiduciaria en lo que corresponda.



**DÉCIMO
QUINTO.**

“Banco Ve Por Más Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banco Ve Por Más, Fiduciaria en el Fideicomiso de Administración Traslato de Dominio con Derecho de Reversión, Fideicomiso 1363”, quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como en el plano único de fusión y condominio anexo a esta autorización.

Del mismo modo, deberán mantener y conservar las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la presente autorización.

**DÉCIMO
SEXTO.**

Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en la Evaluación de Impacto Estatal, evaluaciones, licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización**, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

Previo al uso y aprovechamiento de las áreas privativas, se deberán obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Libro Quinto Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
NOVENO.**

El presente acuerdo de autorización de **Fusión y Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Residencial Alto denominado “Valle 18”**, ubicado en Circuito Avándaro Tres Piedras L-2 y L-6, Colonia Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de su notificación y tendrá vigencia de un año contando a partir del día hábil siguiente a la fecha de la emisión del presente oficio, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

VIGÉSIMO.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, así como artículos 161 y 162 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**VIGÉSIMO
PRIMERO.**

La presente disposición no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

**VIGÉSIMO
SEGUNDO.**

Notifíquese a **“Banco Ve Por Más Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banco Ve Por Más, Fiduciaria en el Fideicomiso de Administración Traslato de Dominio con Derecho de Reversión, Fideicomiso 1363”**, en términos de los artículos 25 y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

A u t o r i z a.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Mtra. Tania Martínez García. - Subsecretaria de Desarrollo Urbano.
Arq. Dulce Natalia Sánchez Hernández - Directora Regional Valle de Toluca.
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres - Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación.
Residencia Local Valle de Bravo.
Expediente: DRVTR/LVB/042/2026.
Folio DGOYCU: 4196/2026.
BHPM/DNSH/EETM



CONSEJERÍA JURÍDICA

CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN LA CONSEJERÍA JURÍDICA, LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DEL MECANISMO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL MUNICIPIO DE CHAPULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, un glifo que dice: Ayuntamiento de Chapultepec 2025 – 2027, un logotipo y leyenda que dice: Chapultepec Tradición que une Gobierno Municipal 2025 – 2027, y una leyenda que dice: Coordinación Ejecutiva del Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA CONSEJERÍA JURÍDICA, EN LO SUCESIVO “LA CONSEJERÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LICENCIADO JESÚS GEORGE ZAMORA, QUIEN TAMBIÉN ES PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL MECANISMO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS, ASISTIDO POR EL LICENCIADO ISRAEL HERNÁNDEZ SOSA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DEL MECANISMO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHAPULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA LICENCIADA JAZMÍN DELGADO LÓPEZ, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL LICENCIADO LUIS ENRIQUE FUENTES DÍAZ; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Declaración Universal de los Derechos Humanos fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948, estableciéndose por primera vez que los Derechos Humanos deben ser protegidos en el mundo entero, manifestando en su artículo 19, que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Por otra parte, la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos que fue aprobada mediante resolución 53/144, de fecha 9 de diciembre de 1998 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, declara el derecho que tiene toda persona, individual o colectivamente a promover la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional y a esforzarse por ellos y reconoce la defensa de los Derechos Humanos como un derecho en sí mismo y estipula la necesidad de garantizar protección a las y los Defensores de los Derechos Humanos en el contexto de su labor.

Asimismo, la Agenda 2030, para el Desarrollo Sostenible adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, establece como Objetivo de Desarrollo Sostenible número 16, el promover sociedades, justas, pacíficas e inclusivas, mediante la protección de las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales, siendo la defensa de los Derechos Humanos y la libertad de expresión, estos consagrados en el derecho internacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En esta tesitura, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en sus artículos 6 y 7 que la manifestación de ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa; y que es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio, por lo que no se puede restringir este derecho. Aunado a lo anterior manifiesta que ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, y que en ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito.

Bajo este contexto jurídico, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece en su artículo 5, párrafo 38, que toda persona en el Estado de México tiene derecho al libre acceso, a la información plural y oportuna,



así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. En este sentido, el derecho a la libertad de expresión se encuentra consagrado como un derecho humano, al que ninguna ley, ni autoridad puede censurar ni coartar.

La Ley para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, establece la creación del Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, cuyo objeto es promover y facilitar la coordinación y cooperación entre el gobierno federal, el gobierno estatal y los municipios del Estado de México para promover, implementar y operar las Medidas de Prevención, Medidas Preventivas, Medidas de Protección y Medidas Urgentes de Protección que garanticen la vida, integridad, seguridad y libertad de las personas que se encuentren en riesgo a consecuencia de la labor de defensa o promoción de los derechos humanos y el ejercicio de la libertad de expresión y la actividad periodística.

DECLARACIONES

I. De “**LA CONSEJERÍA**”, que:

I.1. Es la dependencia que tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la de impulsar una política de reconocimiento, protección, promoción, atención, defensa y respeto de los derechos humanos en el ámbito de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 1, 4, 19, 23, fracción XVII, 56 y 57, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

I.2. Su titular el licenciado Jesús George Zamora, en su carácter de Consejero Jurídico, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, 19, 23, fracción XVII, 56 y 57 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, así como 6 y 7 fracciones II, XV y LXIII del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica.

I.3. De conformidad con los artículos 1 y 17 de la Ley para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, la Coordinación Ejecutiva del Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos es el órgano desconcentrado de la Consejería Jurídica del Estado de México, en lo sucesivo “**LA COORDINACIÓN EJECUTIVA**”, instancia responsable de operar el Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, y de coordinar su funcionamiento con las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los municipios y los organismos constitucionales autónomos.

I.4. El titular de “**LA CONSEJERÍA**” dispone que será “**LA COORDINACIÓN EJECUTIVA**”, quien se encargue de dar seguimiento y vigilancia al presente Convenio de Coordinación.

I.5. El licenciado Israel Hernández Sosa, en su carácter de titular de “**LA COORDINACIÓN EJECUTIVA**”, cuenta con las atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 fracciones VII y XIV de la Ley para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México; 3, 6, 9 y 10 fracciones VIII y XIX del Reglamento Interior de la Coordinación Ejecutiva del Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México; así como del Acuerdo no. CEMPIDH/ORD/JG01/30062022/05 emitido por la Junta de Gobierno del Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, durante su Primera Sesión Ordinaria.

I.6. Para los efectos legales del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en calle Instituto Literario poniente, número 510, tercer piso, colonia Centro, municipio de Toluca, Estado de México, código postal 50000.

II. De “**EL MUNICIPIO**”, que:

II.1. Es una entidad jurídica de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad legal para contratar y convenir, autónoma en su régimen interior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.2. La licenciada Jazmín Delgado López, en su calidad de Presidenta Municipal Constitucional, acredita su personalidad en este acto, mediante constancia de mayoría y validez de elección por el periodo 2025-2027, de fecha 05 de junio 2024, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, y está facultado para celebrar el presente



Convenio de Coordinación, en términos de los artículos 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.3. Con el propósito de validar el presente instrumento jurídico, el mismo es suscrito por el licenciado Luis Enrique Fuentes Díaz, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, quien acredita su personalidad con el nombramiento aprobado a su favor en fecha primero de enero de dos mil veinticinco y asiste a la celebración del presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 87, fracción I y 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.4. Señala como domicilio legal, para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en calle Independencia, número 300, colonia Centro, municipio de Chapultepec, Estado de México, código postal 52240.

III.- De “LAS PARTES”, que:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y manifiestan que no existe ningún impedimento legal o de cualquiera otra naturaleza que afecte la celebración del presente Convenio de Coordinación.

III.2. Es de su interés coordinarse para coadyuvar de común acuerdo para el auxilio en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los instrumentos normativos, especialmente en materia de protección y salvaguarda de las personas defensoras de los derechos humanos y personas que ejercen la libertad de expresión, periodistas y colaboradoras periodísticas.

III.3. En la formalización del presente Convenio de Coordinación no existe dolo, error o mala fe que pudiera afectar su plena validez jurídica, se reconocen y aceptan mutuamente la personalidad y están de acuerdo en sujetar su compromiso en los términos y condiciones contenidos en el presente instrumento jurídico.

En virtud de lo expresado en las declaraciones que anteceden y de acuerdo con sus respectivas facultades y atribuciones “**LAS PARTES**”, manifiestan su consentimiento para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio de Coordinación, en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer las acciones de cooperación, coordinación, gestión y asesoría técnica entre “**LAS PARTES**” para implementar y operar en lo conducente las medidas de prevención, medidas preventivas, medidas de protección y medidas urgentes de protección que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de personas defensoras de los derechos humanos y periodistas, como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos, y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo.

Las definiciones que se establecen en la Ley para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, se entienden incorporadas al presente Convenio de Coordinación.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con sus atribuciones y en el ámbito de sus respectivas competencias, “**LAS PARTES**” se coordinarán para realizar las siguientes acciones:

1. Participar en actividades conjuntas de capacitación, promoción y difusión dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la defensa y protección de las personas defensoras de los derechos humanos y periodistas, a través de cursos, talleres, conferencias u otros eventos en beneficio de la población objetivo de este Convenio de Coordinación, así como del personal que labora para ambas partes, ya sea de manera institucional o a través de convenios de concertación o en coordinación con otras autoridades del Estado de México, entes gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas u otros.
2. Implementar y dar seguimiento de las medidas de protección señaladas en la Ley para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, de acuerdo con el ámbito de su competencia y considerando la disponibilidad presupuestal, en beneficio de personas defensoras de los derechos humanos y periodistas que por motivo de su actividad se encuentren en situación de riesgo.
3. Generar los canales de comunicación necesarios para dar la atención y el seguimiento correspondiente de personas defensoras y periodistas incorporadas al Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, con base en las atribuciones de cada institución.



4. Las personas designadas como enlaces por cada una de **“LAS PARTES”**, darán atención directa e inmediata a los casos de emergencia.
5. Promover el estudio, análisis, investigación y/o desarrollo de estrategias, acciones, sistemas y/o metodologías que incorporen las mejores prácticas de prevención y protección de los derechos de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas.
6. Colaborar en la encuesta sobre la situación del periodismo en el Estado de México.
7. **“EL MUNICIPIO”** podrá colaborar, en la medida de sus posibilidades, en la organización en el Premio de Periodismo que organizará **“LA COORDINACIÓN EJECUTIVA”** en el Estado de México.
8. Permitir el uso de espacios en sus instalaciones para realizar actividades en la defensa y protección de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas.
9. Dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por los organismos autónomos de derechos humanos relacionados con temas de libertad de expresión, periodistas y personas defensoras de los derechos humanos.
10. Participar en el cumplimiento de las medidas de prevención para garantizar un entorno libre y seguro; así como de las obligaciones de las autoridades del Estado de México y municipios previstas en los artículos 45 y 46 de la Ley para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México.
11. Los demás actos necesarios para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Las acciones encaminadas al cumplimiento del presente Convenio de Coordinación se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza jurídica propia de **“LAS PARTES”**, en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento la particularidad de sus determinaciones en apego a las funciones, atribuciones y competencias que a cada una de ellas les corresponda.

TERCERA. APOYO Y COLABORACIÓN.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, **“LAS PARTES”** celebrarán cuando así se requiera convenios específicos, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta y serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometerlas y representarlas legalmente.

CUARTA. ENLACES DE “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” designan como enlaces o encargados de la ejecución, atención y seguimiento de las acciones necesarias, o a quien en lo sucesivo los sustituyan, para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación.

- Por **“LA CONSEJERÍA”** a través de **“LA COORDINACIÓN EJECUTIVA”**: La persona titular de la Coordinación Ejecutiva del Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, con domicilio ubicado en calle Instituto Literario poniente número 510, tercer piso, colonia Centro, municipio de Toluca, Estado de México, código postal 50000, correos electrónicos camp.sjdh@edomex.gob.mx y upsa.sjdh@edomex.gob.mx, con número telefónico 722 228 3394.
- Por **“EL MUNICIPIO”**: a través de la persona titular de la Defensoría Municipal en Derechos Humanos del municipio de Chapultepec, con domicilio ubicado en calle Independencia, número 300, colonia Centro, municipio de Chapultepec, Estado de México, código postal 52240, correo electrónico defensoria.derechos@chapultepec.gob.mx y número telefónico 7222630855.

Para efectos del seguimiento y evaluación, **“LAS PARTES”** acuerdan que los enlaces podrán a su vez, designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o, en su caso, los suplan en sus ausencias.

“LAS PARTES” se informarán el nombre y cargo del enlace, encargado del vínculo entre estas.

QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

“LAS PARTES” acuerdan que los gastos generados con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico serán cubiertos por cada una de ellas, por lo que serán sufragados con sus propios recursos y considerando la disponibilidad presupuestal con la que cuenten.



SEXTA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

“**LAS PARTES**” acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Coordinación pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la parte que los genere; asimismo, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente por “**LAS PARTES**” los derechos corresponderán en proporción a sus aportaciones.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

La información que se proporcione, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, por lo que “**LAS PARTES**” se obligan a no utilizar dicha información para fines distintos al cumplimiento del objeto de este Convenio de Coordinación o a la generación y publicación de datos estadísticos, siendo responsable cada una de “**LAS PARTES**” por los daños y perjuicios que origine su inobservancia.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “**LAS PARTES**” dieran por terminado el presente Convenio de Coordinación.

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder, ni transferir los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este Convenio de Coordinación o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo.

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

“**LAS PARTES**” convienen que el personal que comisionen, asignen o contraten para el desarrollo de las acciones que les correspondan para el cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio de Coordinación, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado, asignado o contratado y por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral ni de patrón sustituto o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral que le corresponda.

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“**LAS PARTES**” no serán responsables por cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente instrumento jurídico, cuando sea originado por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente acreditados. Los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico podrán reanudarse en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”, en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a su suspensión.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio de Coordinación deberán dirigirse por escrito, cuando por su índole del asunto a tratar así lo requiera o por los medios de comunicación establecidos por “**LAS PARTES**”.

“**LAS PARTES**” convienen que, con independencia de cualquier otro medio digital, electrónico y/o de mensajería instantánea que sea autorizado por “**LAS PARTES**”, en todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo preferentemente en los domicilios, correos electrónicos y números telefónicos siguientes:

- Por “**LA CONSEJERÍA**”, a través de “**LA COORDINACIÓN EJECUTIVA**”: La persona titular de la Coordinación Ejecutiva del Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, con domicilio ubicado en calle Instituto Literario poniente, número 510, tercer piso, colonia Centro, municipio de Toluca, Estado de México, código postal 50000, correos electrónicos comp.sjd@edomex.gob.mx y upsa.sjd@edomex.gob.mx, con números telefónicos 722 213 76 24, ext. 104 y 722 228 3394.
- Por “**EL MUNICIPIO**”: a través de la persona titular de la Defensoría Municipal en Derechos Humanos de Chapultepec, con domicilio ubicado en calle Independencia, número 300, colonia Centro, municipio de Chapultepec, Estado de México, código postal 52240, correos electrónicos defensoria.derechos@chapultepec.gob.mx y secretaria.particular@chapultepec.gob.mx, con número telefónico 7222630855.



Cualquier cambio de domicilio de **“LAS PARTES”** deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **“LAS PARTES”**.

En lo anterior se observará lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia contada a partir de la suscripción y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete, quedando a salvo la posibilidad de renovarse y/o celebrarse nuevo convenio.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Coordinación sólo podrá ser modificado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente; **“LAS PARTES”** acuerdan que dicha acción procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud que la parte respectiva envíe, con al menos treinta días naturales de anticipación a la fecha que se pretenda suscribir el respectivo instrumento jurídico; las modificaciones o adiciones que se realicen formarán parte integrante de este Convenio de Coordinación, en el entendido que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio de Coordinación, mediante notificación escrita que realice a la contraparte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, o de los convenios específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA QUINTA. PUBLICACIÓN.

“LAS PARTES” ordenarán la publicación del presente instrumento jurídico en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, con el propósito de que la población conozca las acciones de coordinación que se están realizando.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que las controversias que se susciten respecto a su alcance, interpretación, ejecución o cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo. En el supuesto que subsista discrepancia, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en dar por terminado el presente Convenio de Coordinación en términos de lo dispuesto en la cláusula **DÉCIMA CUARTA** de este instrumento jurídico.

ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA “EL MUNICIPIO” Y DOS PARA “LA CONSEJERÍA”, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

POR “LA CONSEJERÍA”.- LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA.- CONSEJERO JURÍDICO Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL MECANISMO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.- LIC. ISRAEL HERNÁNDEZ SOSA.- COORDINADOR EJECUTIVO DEL MECANISMO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.- POR “EL MUNICIPIO”.- LIC. JAZMÍN DELGADO LÓPEZ.- PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RÚBRICA.- LIC. LUIS ENRIQUE FUENTES DÍAZ.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen un logotipo y leyenda que dice: PODER JUDICIAL del Estado de México, una leyenda que dice: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, Presidencia.

ACUERDO TSJ/07/2026 DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO DEL NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA POR TERRITORIO DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES QUE CONOCERÁN DEL PROCEDIMIENTO DE AMNISTÍA.

CONSIDERANDO

- I. El artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece: “... *El ejercicio del Poder Judicial del Estado de México se deposita en: a) Un órgano colegiado denominado Tribunal Superior de Justicia, el cual funcionará en Pleno, Sala Constitucional, Salas Colegiadas y Unitarias Regionales; ...*”

A su vez, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado de México dispone: “... *El ejercicio de la función jurisdiccional corresponde a los órganos del Poder Judicial en los términos que establece la Constitución y se deposita en: a) El Tribunal Superior de Justicia, que funcionará en Pleno y en Salas; ...*”.

Por su parte, el artículo 15 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México establece dentro de las atribuciones del Pleno del Tribunal Superior de Justicia “*Determinar el ámbito territorial en el que ejercerán su competencia las salas y tribunales*”.

El Plan de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de México 2025-2027, en el Pilar IV. *Justicia Confiable y de Resultados a la Ciudadanía*, establece como objetivo: *asegurar que el Poder Judicial del Estado de México brinde resultados tangibles y confiables a la ciudadanía, mediante modelos modernos con eficiencia procesal y una gestión responsable y transparente de los recursos públicos*, además, entre sus objetivos estratégicos se encuentran: *la eficiencia operativa y el combate al rezago, bajo sus dos líneas de acción, consistentes en: Realizar diagnósticos sobre cargas de trabajo, rezago procesal, adscripción del personal jurisdiccional y modelos de gestión en los órganos jurisdiccionales, para fortalecer la calidad en el servicio, así como establecer instrumentos de monitoreo y evaluación institucional, que permitan medir la calidad de los servicios jurisdiccionales y mejorar la percepción ciudadana*.

- II. La “LXII” Legislatura del Estado de México, por Decreto Número 312, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 28 de abril de 2026, reformó diversos artículos de la Ley de Amnistía del Estado de México; reforma que tuvo como objetivo fundamental garantizar que la *aplicación de la amnistía se llevara a cabo bajo un marco de constitucionalidad, igualdad y respeto a los derechos humanos, eliminando cualquier trato diferenciado en su otorgamiento, reforzando el principio de no discriminación y asegurando que todas las personas sujetas a proceso o con sentencia firme que cumplieran con los requisitos establecidos pudieran acceder a este beneficio, sin distinciones arbitrarias*.

Asimismo, se eliminaron referencias que pudieran limitar el acceso a la Amnistía con base en criterios no contemplados en la Constitución. De igual manera, la reforma contempló, entre otros aspectos, la vigencia y aplicación de la norma con miras al futuro.

En este sentido, el Pleno del Órgano de Administración Judicial en sus sesiones del diez y del diecisiete de septiembre de dos mil veintiséis, determinó el procedimiento que deberá llevarse para la tramitación de las solicitudes de Amnistía, así como los órganos jurisdiccionales que deberán conocer del procedimiento, tomando en cuenta que resulta necesario garantizar una distribución clara y ordenada de la competencia para la sustanciación y resolución de dichos procedimientos, en congruencia con las reformas realizadas a la Ley de Amnistía del Estado de México y con la actual estructura orgánica del Poder Judicial del Estado de México, a fin de brindar certeza jurídica a las personas solicitantes y asegurar una aplicación uniforme, eficaz y respetuosa de los principios de legalidad, igualdad, no discriminación y acceso a la justicia.



III. En ese sentido, resulta necesario que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México determine el ámbito territorial dentro del cual ejercerán competencia los órganos jurisdiccionales designados para conocer y sustanciar los procedimientos de Amnistía, toda vez que, si bien corresponde al Órgano de Administración Judicial determinar los órganos jurisdiccionales que, por razón de materia y especialización, conocerán de dichos procedimientos, es indispensable establecer con precisión la extensión territorial de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 inciso a) y 15 fracción II de Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, 8 del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia y de su Presidencia se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina la competencia por territorio de los órganos jurisdiccionales que conocerán del procedimiento de Amnistía.

SEGUNDO. Con efectos a partir del doce de octubre de dos mil veintiséis, se determina la competencia por territorio de los Juzgados de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Toluca, Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Toluca para conocer del procedimiento de Amnistía de todos los distritos judiciales, esto es: Chalco, Cuautitlán, Ecatepec de Morelos, El Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Lerma, Nezahualcóyotl, Otumba, Sultepec, Temascaltepec, Tenango del Valle, Tenancingo, Texcoco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Valle de Bravo y Zumpango.

TERCERO. Con efectos a partir del doce de octubre de dos mil veintiséis, se determina la competencia por territorio del Juzgados de Control Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Distrito Judicial de Toluca, el Tribunal de Enjuiciamiento Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Distrito Judicial de Toluca y el Juzgado de Ejecución Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Distrito Judicial de Toluca para conocer del procedimiento de Amnistía de todos los distritos judiciales, esto es: Chalco, Cuautitlán, Ecatepec de Morelos, El Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Lerma, Nezahualcóyotl, Otumba, Sultepec, Temascaltepec, Tenango del Valle, Tenancingo, Texcoco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Valle de Bravo y Zumpango.

CUARTO. Con efectos a partir del doce de octubre de dos mil veintiséis, se determina la competencia por territorio del Juzgado Penal del Distrito Judicial de Toluca, para conocer del procedimiento de Amnistía de todos los distritos judiciales, esto es: Chalco, Cuautitlán, Ecatepec de Morelos, El Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Lerma, Nezahualcóyotl, Otumba, Sultepec, Temascaltepec, Tenango del Valle, Tenancingo, Texcoco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Valle de Bravo y Zumpango.

QUINTO. Por tratarse de un asunto de interés general, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en el Boletín Judicial y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México.

SEXTO. Todo lo no previsto en el presente Acuerdo, lo determinará el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

Así por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria de Acuerdos de Plenos del Tribunal, que da fe.

A T E N T A M E N T E.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia.- Magistrado Héctor Macedo García.-
Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos del Pleno del Tribunal.- Dra. Cristel Yunuen Pozas Serrano.- Rúbrica.



AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
EDICTO**

En el expediente número 457/2025, relativo a la Controversia del Derecho Familiar, (Pérdida de Patria Potestad), promovido por SANDRA JOCELYN JIMÉNEZ DE JESÚS, en contra de CARLOS EDUARDO JUÁREZ REYES, por auto del catorce de mayo del dos mil veinticinco (14/05/2025), se admitió a trámite el presente juicio, previo los trámites necesarios para el emplazamiento del demandado, no se logró su localización, por auto del treinta y uno de agosto del dos mil veintiséis (31/08/2026), con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar al demandado Carlos Eduardo Juárez Reyes, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta del escrito inicial, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; quien deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, y fíjese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Asimismo prevengasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales en la cabecera municipal de Atlacomulco, México, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en el plazo citado en líneas que anteceden, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Relación suscita de las pretensiones: A). La pérdida de su derecho a la patria potestad respecto a sus hijos menores de edad de iniciales L.E.J.J., S.D.J.J. y D.J.J. de J. B). La Guarda y Custodia provisional y en su momento definitiva a favor de Sandra Jocelyn Jiménez de Jesús. C). Abstenerse de causar daño alguno a la suscrita y a sus menores hijo y/o Familia.

Hechos: 1). En el mes de noviembre del 2016, Sandra Jocelyn Jiménez de Jesús y el ahora demandado Carlos Eduardo Juárez Reyes, comenzaron a vivir juntos, en el domicilio ubicado en Libra 78, manzana 9, Lote 25 Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, domicilio de la abuela materna de la actora, el demandado sólo trabajó un mes en IZZI, por lo que la actora solventaba todos los gastos de renta, como de transporte, vestimenta y nacimiento de su primer hijo, en el mes de julio de 2017, el demandado trabajó un mes con su mamá en un taller de la marquesa pero seguía sin aportar el gasto del hogar. 2). En el mes de julio del 2018, se cambiaron al domicilio ubicado en Agustín Monroy Pérez número 116 Colonia a Garita Atlacomulco, México, domicilio que es de su señora madre y es quien la apoya para cubrir los gastos y necesidades, ya que el demandado no la apoya económicamente, lugar donde seguía sufriendo violencia patrimonial. 3). El demandado inicia un negocio de quesos en el año 2019, pero la actora le compro la maquinaria e implementos necesarios para iniciar el negocio, pidiendo un prestamos, negocio del cual nunca vio ganancias, en ese año y su relación estuvo estable y fue que concibieron su segundo hijo de iniciales S.D.J.J., nació el dieciséis de octubre del 2019. 4). En el año 2021 el demandado se fue a vender fruta de temporada y únicamente la llamaba para pedirle dinero ya que de ese negocio tampoco hubo ganancias y ella es quien solventaba los gastos de la compra de fruta y desde ese año se fue deteriorando su relación ya que ella es quien realizaba todos los gastos y seguía sufriendo violencia patrimonial. 5). En el año 2023 regreso el demandado después de fracasar en su negocio de venta de frutas y su situación siguió empeorando, constantemente faltaba a la casa y se iba a tomar con sus amigos y como los problemas continuaban por falta de compromiso como padre de familia, por lo que para salvar su relación lo siguió apoyando. 6). A fin de salvar su relación, quedó embarazada de su tercer bebé de quien tampoco recibió atención medida durante su embarazo, pues el demandado manejaba la tarjeta de nómina de la actora y solo le daba lo necesario para cubrir sus gastos del hogar, el 24 de septiembre del dos mil 2024 nació su hija. 7 y 8). Después del parto de su tercer hijo, siguieron los problemas, malos tratos. 9). El 03 de octubre del dos mil 2024, el demandado llevo después de la once de las once de la noche y cansada de la situación que vivía, le pidió su tarjeta de nómina, y para entregársela le pidió la máquina de quesos y los demás implementos que se ocupan, por lo que para no tener problemas y que le regresara su tarjeta de nómina, fue como el demandado se llevo la maquina y se robo los documentos de la camioneta de la mama de la actora y otros objetos, lo acredita con las copias certificadas de la carpeta de investigación, en días posteriores una persona de origen colombiano, lo andaba buscando. 10). En octubre lo fueron a buscar por parte de una financiera, por que tenía adeudos, diciéndole a las persona que lo buscaba que él ya no vivía ahí. 11). El doce de octubre, la llamo un familiar que le había pedido prestado cinco mil pesos y que le estaba ofertando los documentos de la camioneta de su mamá, a quien le dijo que él se había robado los documentos y la situación que estaban pasando. 12). Es así que desde el tres de octubre del año dos mil veinticuatro, desconoce el paradero del demandado Carlos Eduardo Juárez Reyes y la madre del demandado y abuela paterna de sus hijos quizo sustraer de la escuela a sus hijo, lo cual lo impidió la maestra y con el apoyo de la policía municipal se impidió que sustrajera a sus hijos a la fuerza de la escuela, como lo acredita con el acta informativa ante el Juez Cívico del Primer turno de Atlacomulco, México y como han sido vulnerados la estabilidad física y emocional de su menor hijo L.E.J.J. al pretenderlo sustraer de la escuela, teme ir a la escuela por temor a su abuela paterna y ante la intranquilidad de su familia que le ayuda a cuidar a sus tres hijo..." DOY FE.

Validación del edicto: Auto del treinta y uno de agosto del dos mil veintiséis (07/05/2026).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, LICENCIADA MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- RÚBRICA.

1616.- 22 septiembre, 1 y 12 octubre.



**JUZGADO DECIMO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, MEXICO
E D I C T O**

ERIKA SANTANA HERNANDEZ, promoviendo por su propio derecho bajo el expediente número 1676/2026, promovió ante este Juzgado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE RENOVACION DE PASAPORTE Y AUTORIZACION PARA SALIR DEL PAIS, demandando las siguientes prestaciones: PRIMERA. La suplencia judicial del consentimiento del señor ANWAR ALBERTO MENCHACA MUÑOZ para la renovación y expedición del pasaporte mexicano del menor A.A.M.S., autorizando a la suscrita a realizar todos los trámites necesarios ante la Secretaría de Relaciones Exteriores; SEGUNDA. La autorización judicial para que A.A.M.S. salga temporalmente de los Estados Unidos Mexicanos en compañía de su señora madre ERIKA SANTANA HERNANDEZ, con destino a Denver, Colorado, Estados Unidos de América, del 16 de diciembre de 2026 al 6 de enero del 2027, con fines turísticos y recreativos, particularmente para disfrutar de actividades propias de la temporada invernal y de nieve; TERCERA. Que la resolución que se dicte establezca expresamente que suplente el consentimiento y comparecencia del progenitor para los efectos administrativos correspondientes ante la Secretaría de Relaciones Exteriores y demás autoridades competentes; CUARTA. Que una vez que la resolución cause ejecutoria, se expidan a costa de la promovente las copias certificadas necesarias para los trámites de renovación del pasaporte y acreditar la autorización judicial correspondiente; por lo que la promovente solicita dichas prestaciones basándose en el hecho de que ERIKA SANTANA HERNANDEZ pretende realizar un viaje temporal al extranjero en compañía del infante de identidad reservada de iniciales A.A.M.S., con destino a Denver, Colorado, Estados Unidos de América, del 16 de diciembre de 2026 al 6 de enero del 2027, con fines turísticos y recreativos, por lo que al concluir el viaje regresaran al territorio nacional y a su residencia habitual; derivado de lo anterior, se ordena notificar y citar a ANWAR ALBERTO MENCHACA MUÑOZ para que si a su interés conviene se pronuncie respecto al presente procedimiento dentro del plazo de TRES DÍAS contados a partir de la legal notificación del presente proveído y en su caso, se presente a las ONCE HORAS (11:00) DEL DÍA VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026); para la AUDIENCIA PREVIA SOBRE RECEPCIÓN DE PRUEBAS prevista por el segundo párrafo del numeral 3.4 del ordenamiento legal en cita, a deducir los derechos que le correspondan debidamente identificado con documento oficial y si lo estima pertinente, asistido de abogado patrono o cualquier persona que tenga interés jurídico en la tramitación del presente asunto; por medio de la publicación de TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

Se expiden los presentes en el Municipio de Tecamac, Estado de México, once de septiembre del dos mil veintiséis. - SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. LAURA HERNÁNDEZ CASTRO.-RÚBRICA.

ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS. - SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE CIMO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. LAURA HERNÁNDEZ CASTRO.-RÚBRICA.

1617.- 22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A STEPHEN LESLIE HOLLAND, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 604/2024, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL, DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por LUCINA LOYA GARCIA a STEPHEN LESLIE HOLLAND, (en la etapa de pretensiones), en el Juzgado Noveno Familiar de Toluca, México, por auto dictado en fecha nueve de julio de dos mil veintiséis, la Juez ordenó emplazar a STEPHEN LESLIE HOLLAND, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación para dar contestación a la misma, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda, o por contestada en sentido negativo, según sea el caso debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín, en términos del artículo 1.169 y 1.170 del Código invocado, por lo que, se precisa lo siguiente:

LUCINA LOYA GARCIA, le demanda en CONTROVERSIA FAMILIAR (PRETENSIONES) a STEPHEN LESLIE HOLLAND, las siguientes prestaciones:

1).- UNA PENSION PROVISIONAL Y EN SU MOMENTO DEFINITIVA PARA SU HIJO DE INICIALES S.L.H.L., SOLICITANDO SE CONSIDERE Y HOMOLOGUE LA MISMA DECRETADA EN AUTO DE FECHA CUATRO DE JUNIO DE 2024, EN EL JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO PROMOVIDO ANTE ESTE H. JUZGADO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

2).- LA GUARDA Y CUSTODIA DEFINITIVA DE SU HIJO S.L.H.L., A FAVOR DE LA QUE SUSCRIBE.

3).- LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD QUE EJERCE EL SEÑOR STEPHEN LESLIE HOLLAND RESPECTO DE SU HIJO S.L.H.L. Y SE DECRETE A FAVOR DE LA QUE SUSCRIBE.

Este edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, asimismo proceda el secretario a fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del auto admisorio y del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda, o por



contestada en sentido negativo, según sea el caso y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín, en términos del artículo 1.169 y 1.170 del Código invocado. Edictos que se expiden en Toluca, México el trece de agosto de dos mil veintiséis. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: NUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

1629.- 22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace del conocimiento del demandado RAFAEL PÉREZ PALMA que JUAN CARLOS PÉREZ GUTIÉRREZ promovió el expediente 2170/2024, relativo al juicio de controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, en el que solicita la cancelación de la pensión alimenticia a favor del primero.

Mediante auto de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, se admitió la demanda, ordenándose notificar y emplazar a RAFAEL PÉREZ PALMA, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS conteste la demanda y ofrezca pruebas, apercibido que, de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos o por contestada en sentido negativo, según corresponda.

Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la población de este Juzgado, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se realizarán por lista y Boletín Judicial.

Se ordena la publicación de edictos por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS, en la "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de mayor circulación de la localidad y en el Boletín Judicial.

Cuautitlán, Estado de México, a once de septiembre de dos mil veintiséis, en cumplimiento al proveído de fecha ocho de septiembre de dos mil veintiséis.- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LICENCIADO ALEJANDRA MELENDEZ ESPINOSA.-RÚBRICA.

1640.- 22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1426/2026, JUAN FELIPE HERNÁNDEZ ESTRADA, mediante PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en calle Quinta Privada de Bravo, Número 15, en la comunidad de San Andrés Ocotlán, Municipio de Calimaya, Estado de México, el cual cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes: Norte: 10.00 metros con ANTONIA ANGELICA VARGAS ESTRADA, 2.28 metros con LIVIA GOMORA MALDONADO, Sur: 12.28 metros con GUILLERMINA HERNANDEZ ESTRADA, Oriente: 14.60 metros con Quinta Privada de Bravo, Poniente: 14.60 metros con MA ELENA QUINTERO BERROS. Con una superficie total aproximada de 179.28 m² (ciento setenta y nueve punto veintiocho metros cuadrados). Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegará por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si éste estuviera ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en la entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veintiséis. Doy Fe.

Edictos que se expiden en Tenango del Valle, Estado de México a dos días del mes de octubre de dos mil veintiséis.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA MARISOL TALAVERA LÓPEZ.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2026.- 7 y 12 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

- - - MARISELA OLVERA OLALDE, por conducto de su apoderada legal MARÍA SAYURI OLVERA OLVERA, bajo el expediente número 1022/2026, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del predio ubicado en paraje "ATLACOTEPITO" EN EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, CUYA UBICACIÓN ACTUAL Y CORRECTA EN CALLE MARCELO PALAFOX SIN NÚMERO, COLONIA EDUCACIÓN LOCALIDAD CABECERA MUNICIPAL MELCHOR OCAMPO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.10 (siete metros con diez centímetros) y colinda con DANIEL COLIN ESPINOZA; AL SUR: en 7.10 (siete metros con diez centímetros) y colinda con CALLE MARCELO PALAFOX; AL ORIENTE: en 21.60 (veintiún metros con sesenta centímetros) y colinda con CARLOS ANTONIO OLVERA; AL PONIENTE: en 21.60 (veintiún metros con sesenta centímetros) y colinda con LUISA FLORES ESPINOZA; teniendo una superficie de 153.00 M² (ciento cincuenta y tres metros cuadrados).



Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Cuautitlán, México a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).- Funcionario: Licenciado HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.- RÚBRICA.

2038.- 7 y 12 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 954/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL) promovido por CRISTIAN YAZMIN GUTIERREZ MAURICIO, respecto de un TERRENO DENOMINADO COMO EL PARAJE "MECALCO" UBICADO EN EL POBLADO DE SAN FCO. TENOPALCO, EN EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO; cuya ubicación actual y correcta es en CALLE SIN NOMBRE, S/N, SAN FRANCISCO TENOPALCO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54890; con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: El diez de septiembre del año dos mil veinte, mediante contrato privado de compraventa, en mi calidad de "Compradora" adquirí el inmueble materia del presente procedimiento, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: - Al Norte en 16.00 (dieciséis) metros y colinda con propiedad de Héctor Albino González Gómez; Al Sur en 16.00 (dieciséis) metros y colinda con Calle Pública, actualmente calle sin nombre, Al Oriente en 16.95 (dieciséis punto noventa y cinco) metros y colinda con propiedad de Héctor Albino González Gómez y Al Poniente 17.07 (diecisiete punto cero siete) metros y colinda con propiedad de Héctor Albino González Gómez, el cual cuenta con una superficie total aproximada de 273.20 (doscientos setenta y tres punto veinte) metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Segundo Civil de del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha once de septiembre del dos mil veintiséis, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Se expiden a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil del dos mil veintiséis. Doy Fe.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELÁZQUEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

2039.- 7 y 12 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 958/2026, MIREYA ARGUELLES GUADALUPE, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto del inmueble ubicado en conocido sin nombre, sin número, Localidad de Agua Escondida, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 20.00 metros y linda con Luis Felipe De Jesús Beltrán; al sur: 20.00 metros y linda con Raúl Arce Arce; al oriente: 20.00 metros y linda con Carretera Principal; al poniente: 20.00 metros y linda con Luis Felipe De Jesús Beltrán. Con una superficie de 400.00 m² (cuatrocientos punto cero cero metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha dos de septiembre de dos mil veintiséis, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, el nueve de septiembre de dos mil veintiséis. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha dos de septiembre de dos mil veintiséis (02/09/2026).- Maestra en Derecho Gudelia Faustino Medrano.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México.-Rúbrica.

Quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.

2040.- 7 y 12 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 982/2026, LUCINA GONZÁLEZ ALMARAZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en la Localidad de San Miguel de la Victoria, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte 20.34 Metros y linda con calle sin nombre; Al Sureste: 25.43 Metros



y linda con Joel González Almaraz; Al Poniente: 17.36 Metros y linda con Joel González Almaraz. Con una superficie de 175.72 m² (ciento setenta y cinco punto setenta y dos metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha diez de agosto de dos mil veintiséis, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).- Doy fe.- Secretaria de Acuerdos.- M. EN D. GUDELIA FAUSTINO MEDRANO.- Secretaria De Acuerdos Del Juzgado Primero Civil De Primera Instancia Del Distrito Judicial De Jilotepec, México.-Rúbrica.

2041.- 7 y 12 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 986/2026, que se tramita en este juzgado JOSÉ ANTONIO SEGOVIA VERA, promueve en vía de Procedimiento Judicial No Contencioso De Información De Dominio, respecto del inmueble ubicado en Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, con las medidas y colindancias: Al norte 19.60 metros y linda con Salomón Colín, actualmente Vicente Pérez Mondragón; Sur: 10.60 metros linda con Calle sin nombre, Oriente: 24.00 metros linda con Calle sin nombre; y Poniente: 20.00 metros y linda con Carretera a Buenavista. Con una superficie aproximada de 330.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha del treinta y uno (31) de octubre de dos mil doce (2012), José Antonio Segovia Vera, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Jilotepec, México; a los veintiocho (28) días de septiembre de dos mil veintiséis (2026). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ISAÍAS ENRIQUE NARCIZO.-RÚBRICA.

Quien firma de conformidad con la Circular interna 61/2016, y por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 19 de octubre del año 2016.

2042.- 7 y 12 octubre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO, MEXICO
E D I C T O

JOSE ALEJANDRO MENDOZA PACHECO, promovió en el expediente número 682/2026, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar que se ha convertido en propietario del inmueble denominado "La Loma", ubicado en Andador sin nombre, Colonia Zaragoza y que actualmente se identifica como Andador sin nombre, número 6 (seis), Colonia Zaragoza, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual presenta una superficie total de 685.24 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 25.50 METROS COLINDA CON CELSO CRESPO Y MARIANO CRUZ (ACTUALMENTE COLINDA CON LUZ ADRIANA CRESPO TORRES); AL SUR: EN 33.70 METROS COLINDA CON FRANCISCO SALAZAR ESCALONA (ACTUALMENTE COLINDA CON MINERVA SALAZAR ESCALONA); AL ORIENTE: EN 26.00 METROS COLINDA CON BARRANCA Y PEDRO BERMÚDEZ (ACTUALMENTE COLINDA CON MARGARITO MANRIQUE HERNÁNDEZ); Y AL PONIENTE: EN 23.15 METROS COLINDA CON JORGE TORRES LANDEROS Y ANDADOR (HOY ANDADOR SIN NOMBRE).

Por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad de Nicolás Romero, a elección del promovente, con el objeto de que, si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; se expide el presente a los cinco días del mes de agosto de dos mil veintiséis.-DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: diecisiete de junio de dos mil veintiséis (2026).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. MARÍA CRISTINA NÚÑEZ PALENCIA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

2043.- 7 y 12 octubre.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 741/2026, GABINO CALIXTO MARTÍNEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto del inmueble ubicado en la Localidad de Dongu, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 38.00 metros colinda con camino público; al sur: 34.90 metros colinda con María Castro, actualmente con Gabino Calixto Martínez; al oriente: 62.00 metros colinda con Porfirio Castro, actualmente con Alejandro Vidal Castro; y al poniente: 59.00 metros colinda con Zeferino Anaya, actualmente con Modesto Aniceto Crescenciano. Con una superficie total aproximada de 2,186.00 m2 (dos mil ciento ochenta y seis metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), en donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, el uno (01) de octubre de dos mil veintiséis (2026). Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).- Lic. Moisés González Colín.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

2044.- 7 y 12 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

GUILLERMINA PADILLA TORRES, bajo el expediente número 3019/2026, promueve ante este Juzgado VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado CALLE ISIDRO GONZÁLEZ, SIN NÚMERO, BARRIO SAN MARTIN, SAN ANDRÉS JALTENCO, MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 10.14 METROS CON DAVID Y ALFREDO MORALES QUEZADA; AL SUR: 10.09 METROS CON CALLE ISIDRO GONZÁLEZ; AL ORIENTE: 62.71 METROS CON ALBERTO MIGUEL ZAMORA LIRA; AL PONIENTE: 63.02 METROS CON GUILLERMINA PADILLA TORRES, con una superficie total de 633.81 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley; se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a veintidós (22) septiembre de dos mil veintiséis (2026).

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: UNO (01) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2055.- 7 y 12 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

GERARDO CRUZ GONZALEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 2618/2026, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble ubicado en CALLEJON 3ER DE ZARAGOZA, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTIAGO PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que carece de antecedentes registrales y que tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 21.35 METROS LINDA CON: ANTES LOTE 3, AHORA ROBERTO LUNA MANZANO; SUR: 21.35 METROS LINDA CON: ANTES LOTE A, AHORA ROBERTO LUNA MANZANO; ORIENTE: 10.88 METROS LINDA CON: PRIVADA SIN NOMBRE Y AL PONIENTE: 10.88 METROS LINDA CON: ADRIAN LUNA GARCIA, con una superficie de 232.28 m² aproximadamente. **FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA:** 1.- El 2 de agosto de 2020, el promovente celebró contrato de compraventa como comprador con ADRIAN LUNA GARCIA, como vendedor, respecto del inmueble cuyas medidas y colindancias quedaron especificadas con anterioridad. Manifiesta poseer dicho inmueble en calidad de propietario de manera continua, pública, pacífica e ininterrumpida y con justo título, acreditándolo con el contrato de compraventa. 2.- Para efectos de citar a los actuales colindantes, se señala que el inmueble colinda AL NORTE con: ROBERTO LUNA MANZANO con domicilio ubicado en Calle Alfredo Del Mazo 4, Barrio San Miguel, Municipio de Zumpango, Estado de México; AL SUR con: ROBERTO LUNA MANZANO con domicilio ubicado en Calle Alfredo Del Mazo 4, Barrio San Miguel, Municipio de Zumpango, Estado de México, AL ORIENTE con: PRIVADA SIN NOMBRE el domicilio administrativo del presidente municipal del Municipio de Zumpango, Estado de México, lo es Plaza Juárez, Barrio de San Juan, Municipio de Zumpango, Estado de México, en la planta alta del Palacio Municipal y AL PONIENTE con: ADRIAN GARCÍA LUNA



con domicilio ubicado en Calle Alfredo Del Mazo 4, Barrio San Miguel, Municipio de Zumpango, Estado de México. 3.- Se manifiesta que el inmueble no se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Regional del Distrito Judicial de Zumpango, circunstancia que se acredita mediante Certificado de No Inscripción. 4.- Se señala que el inmueble se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual se acredita mediante certificado de no adeudo expedido por la Tesorería Municipal de Zumpango. Asimismo, para acreditar con mayor certeza la propiedad y las operaciones efectuadas respecto del inmueble, se exhiben la declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, así como el recibo de pago correspondiente expedido a favor del suscrito. 5.- Para precisar la identificación y ubicación del inmueble situado en Callejón 3er de Zaragoza, sin número, Barrio de Santiago Primera Sección, Zumpango, se exhibe un plano manzanero expedido a favor del promovente. 6.- Para acreditar la situación del inmueble respecto del régimen ejidal, se presenta una constancia expedida por el Comisariado Ejidal de San Miguel, San Lorenzo, Zumpango, en la que se hace constar que el predio no pertenece a los bienes del ejido y, por tanto, no está sujeto al régimen ejidal. Se señala que dicho Comisariado se encuentra facultado para expedir la constancia correspondiente al Barrio de Santiago Primera Sección, debido a que éste no cuenta con ejido propio. 7. Para acreditar la posesión del inmueble y el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, el promovente ofrece como prueba la información testimonial de los testigos que ofrezco en el presente escrito, comprometiéndose a presentarlos en la fecha y hora que determine el Juzgado. La testimonial se desahogará conforme al interrogatorio presentado.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que, si existe alguna persona que se sienta afectada, con dicha información, lo haga valer en los términos de lo dispuesto por artículo 3.27 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026). DOY FE.

Se emite cumplimiento al auto de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).- Firmando.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NORMA MIRANDA GARCÍA.-RÚBRICA.

642-A1.-7 y 12 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ALEJANDRA VARGAS TORRES, promueve ante este Juzgado en el expediente número 2299/2026, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble ubicado en Calle Tlalapango, sin número, Barrio de San Miguel, Municipio de Zumpango, Estado de México; una superficie de 134.81 m² aproximadamente (ciento treinta cuatro metros ochenta y un centímetros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: AHORA 15.80 metros linda con, SRA. BLANCA BRITO DOMINGUEZ, ARELY CASTRO VARGAS; AL SUR: 17.14 metros linda con: SRA. FRANCISCA VARGAS TORRES; AL ORIENTE: 8.95 metros linda con; CALLE TLALAPANGO: AL PONIENTE: DELGADO, 7.50 metros linda con: SRA. FRANCISCO VARGAS, AHORA MICAELA VARGAS TORRES. **FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA:** 1.- En fecha diez días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y seis, celebre contrato de COMPRAVENTA, la suscrita en mi carácter de Compradora, y el Señor FELIPE VARGAS GARCIA como Vendedor, respecto del inmueble ubicado actualmente en Calle Tlalapango, sin número, Barrio de San Miguel, Municipio de Zumpango, Estado de México, cuyas medidas y colindancias quedaron especificadas con anterioridad; dicho inmueble lo he venido poseyendo en calidad de propietaria de forma continua, pública, pacífica e ininterrumpida; y con justo título. 2.- Es menester señalar a su Señoría que para efectos de la citación de los colindantes actuales bajo protesta de decir verdad por el transcurso del tiempo manifesté que los domicilios para que sean citados 16 son: Lindero Norte: con: ARELY CASTRO VARGAS con domicilio ubicado Calle Tlalapango, sin número, Barrio de San Miguel, Municipio de Zumpango, Estado de México. Lindero Sur: con: FRANCISCA VARGAS TORRES con domicilio ubicado Calle Tlalapango, sin número, Barrio de San Miguel Municipio de Zumpango, Estado de México. Lindero Oriente: CALLE TLALAPANGO, para los efectos de esta colindancia el domicilio administrativo del presidente municipal del Municipio de Zumpango, Estado de México, lo es Plaza Juárez, sin número, Barrio de San Juan, Municipio de Zumpango, Estado de México, en la planta alta del Palacio Municipal. Lindero Poniente: con: MICAELA VARGAS TORRES con domicilio ubicado en Cuarto Callejón de Uruguay, número 6 Barrio de San Miguel, Municipio de Zumpango, Estado de México. 3.- Sigo declarando que el inmueble descrito con anterioridad no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina regional del Distrito Judicial de Zumpango. 4.- De igual forma manifiesto que el inmueble objeto del presente se encuentra al corriente del pago de sus impuestos en la Tesorería de este Municipio. 5.- De igual forma y a fin de tener una mayor certeza de la identificación del predio descrito, mismo que se encuentra ubicado en Calle Tlalapango, sin número, Barrio de San Miguel, Municipio de Zumpango, Estado de México. Señalo para los efectos de la celebración de la recepción de la información testimonial de los testigos que ofrezco en el presente escrito.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que, si existe alguna persona que se sienta afectada, con dicha información, lo haga valer en los términos de lo dispuesto por artículo 3.27 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).- Firmando.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NORMA MIRANDA GARCÍA.-RÚBRICA.

643-A1.- 7 y 12 octubre.



**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - JUAN JOSÉ CASTORENA JARAMILLO, bajo el expediente número 2506/2026, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE 2 DE ABRIL, SIN NÚMERO, COLONIA SANTA LUCIA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 9.90 metros con Judith Gadma Carmona; AL SUR: 9.90 metros con Vicente Godínez Hernández; AL ORIENTE: 13.10 metros con Cale 2 de Abril; AL PONIENTE: 13.10 metros con Joan Carlo Rodríguez Gadma; con una superficie de 130.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).- Funcionario.- Licenciado Israel Domínguez Martínez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

644-A1.-7 y 12 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - ELEAZAR MORENO VÁZQUEZ, bajo el expediente número 2144/2026, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE: 90.34 metros con Antonio Moreno Vázquez; AL SURESTE: 95.10 metros con Isaac Torres Márquez; AL NORESTE: 71.67 metros con Rosa Zamora Jaén; AL SUROESTE: 96.92 metros con Municipio de Apaxco (Campo Deportivo Hugo Sánchez); con una superficie de 7,078.98 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).- Funcionario: Licenciado Geovani Antonio Ávila García.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

645-A1.- 7 y 12 octubre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1115/2026 relativo a la VIA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL promovido por MARIA DEL CARMEN RIEGO DELGADILLO, se hace saber que por auto de fecha once y veintidós de septiembre del año dos mil veintiséis, se ordenó publicar un extracto la diligencia información de dominio, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE AL MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las Diligencias. Lo deduzca en términos de ley. Respecto a los siguientes hechos: 1.- El inmueble materia de este juicio lo adquirí por medio de contrato de compraventa de fecha 18 DE JUNIO DE 2019. Desde la fecha del contrato de referencia, he poseído el INMUEBLE COMO CASA HABITACION y mi posesión ha sido pacífica, continua, pública, a de título de dueño y de buena fe. 2.- Tengo más de 7 años poseyendo en calidad de dueña el inmueble mencionado, 3.- Se DECLARE QUE ME HE CONVERTIDO DE POSEEDORA EN PROPIETARIA DEL INMUEBLE DENOMINADO "MILPA SOLA" UBICADO EN LA CALLE JUANA SANCHEZ, NUMERO 9 (ANTES SIN NUMERO), COLONIA CAÑADA DE ONOFRES, MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MEXICO y cuenta con superficie de 5,790.34 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: EN 95.00 METROS CON CALLE JUANA SANCHEZ; AL SUROESTE: EN 95.00 METROS CON MELESIO JUAREZ ALVAREZ (actualmente MARIA DEL CARMEN EUGENIO HERNANDEZ); AL SURESTE: EN 60.00 METROS CON FELIPE VENEGAS ASCENCIO; AL NOROESTE: EN 62.00 METROS CON ALVARO GARDUÑO SANDOVAL.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISÉIS (2026).- AUTORIZADO POR: LA M. EN D. LILIANA MARÍA ESTHER SALAZAR MARTÍNEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

161-B1.-7 y 12 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.



En los autos del expediente número 1002/2026, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, SARIS BETY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ promueve en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso la Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en bien conocido en la localidad de la comunidad perteneciente al Municipio de Jilotepec, Estado de México. El cual cuenta las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 23.60 METROS, COLINDA CON LUIS FERNANDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; AL SUR: 21.30 METROS, COLINDA CON ENTRADA PRIVADA; AL ORIENTE: 48.00 METROS, COLINDA CON RICARDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; AL PONIENTE: 43.81 METROS, COLINDA CON NALLELY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ. CON UNA SUPERFICIE DE 1024.23 METROS CUADRADOS.

La Jueza del conocimiento dictó un auto de fecha diecisiete (17) de septiembre del dos mil veintiséis (2026), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a los dos (02) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).- DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).- LIC. ISAÍAS ENRIQUE NARCIZO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- RÚBRICA.

2135.- 12 y 15 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1003/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RICARDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, sobre un bien inmueble ubicado en la LOCALIDAD DE LA COMUNIDAD, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 31.54 metros y colinda CON MÁXIMO DOROTEO VEGA; Al Sur: 64.57 metros y colinda con TERESA PORFIRIO MARTÍNEZ; Al Oriente: 110.20 metros y colinda con ALBERTA HERNÁNDEZ ZÚNIGA y Al Poniente: 97.40 metros y colinda con SARIS BETY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, LUIS FERNANDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ Y CALLE PRIVADA, con una superficie de 4780.00 metros cuadrados.

Procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).- DOY FE.

Auto Nueve (09) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).- Secretario de Acuerdos: M. EN D.A. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2136.- 12 y 15 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1002/2026, ADOLFO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto del inmueble ubicado en la localidad de la Comunidad, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: dos líneas quebradas de poniente a oriente, 7.00 y 73.00 metros colinda con camino a Las Pilas; al Sur: dos líneas quebradas de poniente a oriente 28.70 y 47.40 metros colinda con Luis Fernando Hernández Martínez; al Oriente: 66.85 metros colinda con Máximo Doroteo Vega; al Poniente: tres líneas quebradas de norte a sur 19.70, 17.00 y 16.00 metros colinda con entrada privada. Con una superficie de 4777.00 m2 (cuatro mil setecientos setenta y siete punto cero metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veintiséis, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).- Doy fe.- Secretaria de Acuerdos, M. EN D. GUDELIA FAUSTINO MEDRANO.- Secretaria De Acuerdos Del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia Del Distrito Judicial De Jilotepec, México.- Rúbrica.

2137.- 12 y 15 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.



Se hace saber, que en el expediente 341/2020, que se tramita en este juzgado, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por JORGE ENRIQUE PEREZ PAREDES, en contra de AIDA ESPERANZA ORTIZ LÓPEZ, mediante auto de fecha nueve de septiembre de dos mil veintiséis, el Juez del conocimiento señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS, para que tenga verificativo la tercera (3ra) almoneda de remate, del INMUEBLE EMBARGADO UBICADO EN CALLE SANTA TERESA SIN NÚMERO, COLONIA SAN JORGE PUEBLO NUEVO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD CON EL NÚMERO DE FOLIO REAL ELECTRÓNICO 328468, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3,893,927.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL); cantidad que fuera valuada por el perito designado por la parte sentenciada en la correspondiente actualización; siendo postura legal la que cubra el importe que sirve de base para el remate; debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL BOLETIN JUDICIAL, EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO DEL LUGAR DE LA UBICACION DEL INMUEBLE, POR UNA SOLA VEZ, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.234 del Código Procesal en cita, y de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete (7) días hábiles, convóquese a postores; debiéndose citar mediante notificación personal a la actora en el domicilio señalado en autos; a los cinco días del mes de octubre de dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto es del nueve de septiembre de dos mil veintiséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2138.- 12 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 521/2023 del índice de este juzgado, relativo al juicio ordinario civil [terminación de copropiedad], promovido por EDILBERTO ÁLVAREZ PATIÑO en contra de KARLA DENISE ÁLVAREZ CARREÑO E INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES [INFONAVIT]; el Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, José Roberto Gutiérrez Silva dictó un auto el veintisiete [27] de agosto de dos mil veintiséis [2026], en el que se ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa se anuncia la primera almoneda de remate con relación al inmueble ubicado en Calle Esponja, número 36, Colonia Infonavit Las Marinas, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52176, folio real electrónico: 00361949; la cual se llevara a cabo, a las doce [12:00] horas del veintiuno [21] de octubre de dos mil veintiséis [2026], teniendo como base para el remate la cantidad de 1'992,267.00 [un millón novecientos noventa y dos mil doscientos sesenta y siete pesos 00/100 m.n.], por tanto, anunciándose su venta, por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este juzgado, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de la almoneda medie un término que no sea menor de siete días.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día nueve [9] de septiembre de dos mil veintiséis [2026].- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Mónica Isadora Muciño Muciño.-Rúbrica.

Validación. Fecha del auto que ordena la publicación: veintisiete [27] de agosto de dos mil veintiséis [2026].- Secretario de Acuerdos, M. en D. Mónica Isadora Muciño Muciño.-Rúbrica.

2139.- 12 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1145/2026, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; HECTOR MACEDO GARCIA, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en la Ranchería el Rincón perteneciente al Municipio de Tonatico, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: Al noroeste: camino a Labores, en 23.90 metros (veintitrés metros con noventa centímetros) y colinda con camino a Labores; Al noreste: 54.60 metros (cincuenta y cuatro metros con sesenta centímetros) y colinda con María Zariñana; Al sureste: 51.20 metros (cincuenta y uno metros con veinte centímetros) y colinda con el propio vendedor Moisés Zariñana Ortiz, con una superficie aproximada de 611.84 metros cuadrados. Lo cual pretende acreditar con Contrato Privado de compraventa y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual se adquirió por un contrato Privado de compraventa de fecha once (11) de marzo de dos mil ocho (2008) celebrado con el señor MOISÉS ZARIÑANA ORTIZ; en tanto se ADMITIERON a trámite el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide los presentes edictos, en la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veinticinco (25) días de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación (22) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA EN DERECHO LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2140.- 12 y 15 octubre.



**JUZGADO QUINCUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio de ESPECIAL HIPOTECARIO (TOMO II) promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ANA MARIA JUAREZ SUAREZ y ARTURO LUNA ZERMEÑO, EXPEDIENTE NÚMERO 1880/2024, el Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito, dictó unos autos de fecha nueve, veintitrés y veintinueve de junio, once y veinticuatro de agosto y tres de septiembre todos del año dos mil veintiséis que en su parte conducente dice:

..... para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, Con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO,

..... DEPARTAMENTO, EDIFICIO A (LETRA A), CON DERECHO DE USO DE ESTACIONAMIENTO AL CUAL SE LE ASIGNO EL NUMERO 32 (TREINTA Y DOS), DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL, CONJUNTO URBANO TIPO POPULAR CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO LOMAS DE COACALCO, UBICADO EN LA CALLE DE NUMERO INTERIOR 102 (CIENTO DOS), MANZANA XI ROMANO, LOTE 2, VIVIENDA 102, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO AVENIDA INGENIERO SALVADOR SANCHEZ COLIN NUMERO 313 (TRESCIENTOS TRECE), EDIFICIO A, DEPARTAMENTO 102, MANZANA XI, LOTE 2 (DOS), COLONIA LOMAS DE COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 22736."

... se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el inmueble debiéndose anunciar la venta en los términos que ordena la legislación aplicable en el lugar de actuación para convocar postores y anunciándose por medio de EDICTOS que se fijaran por DOS VECES en los Tableros de Aviso de este Juzgado, así como en los tableros de Aviso de la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y en el periódico "DIARIOIMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad \$730,000.00 (SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que es la cantidad que sirve de base para el remate del inmueble motivo del presente juicio, esto es \$486,666.66 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto por los medios electrónicos al C. JUEZ COMPETENTE CIVIL DE COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que por su conducto se ordene la publicación de edictos en los sitios de costumbre de esa entidad y que designe el juez exhortado. . .

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. CLAUDIA GONZALEZ SAUZA.-RÚBRICA.

EDICTOS que se fijaran por DOS VECES en los Tableros de Aviso de este Juzgado, así como en los tableros de Aviso de la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y en el periódico "DIARIOIMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo.

2141.- 12 y 22 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

En el expediente 811/2026, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, MA. DE LOURDES MEJIA CASTILLO, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble sito en calle Condesa número 3, Atenguillo, Municipio de Chiautla, Estado de México; en virtud de haber celebrado un contrato privado de compraventa con el señor Ignacio Ángel Mejía Conde, que cuenta, de acuerdo con su verificación actual de linderos con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE	8.25 metros y linda con Santiago Mejía Conde.
AL SUR	10.20 metros actualmente 10.00 metros y linda con calle Condesa.
AL ORIENTE	19.40 metros actualmente 17.20 metros y linda con Santiago Mejía Conde.
AL PONIENTE	19.40 metros actualmente 10.58 metros y linda con Ma Margarita García Velázquez.
AL PONIENTE	Actualmente 7.44 metros y linda con Herminio García Robles.
SUPERFICIE APROXIMADA	178.96 m2 (ciento setenta y ocho metros con noventa y seis centímetros cuadrados) actualmente 160.28 m2 (ciento sesenta metros con veintiocho centímetros cuadrados).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, mediante auto del dieciocho 18 de agosto y cuatro 4 de septiembre de dos mil veintiséis 2026, se ordenó la publicación de su solicitud mediante edictos y su publicación por dos (02) veces en cada uno de ellos, con intervalo de por lo menos dos (02) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dado en Texcoco, Estado de México, el 11 de septiembre de dos mil veintiséis 2026.- Doy fe.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Licenciada JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2146.- 12 y 15 octubre.



**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 293/2018.

CONVOQUESE POSTORES:

EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INVERSIONES FIRPO, S.A. DE C.V. ANTES "PROYECTOS ADAMANTINE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA ANTES SCOTIABANK INVERLAT, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT EN CONTRA DE CAMACHO ARMENTA VANESSA ERANDENY EXPEDIENTE 293/2018. EL C. JUEZ DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO LICENCIADO MARCIAL ENRIQUE TERRON PINEDA POR AUTO DE VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS, SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO IDENTIFICADO COMO: "...LA VIVIENDA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y NUEVE (149), (CATASTRALMENTE BOULEVARD EL DORADO NÚMERO NUEVE (9) CONSTRUIDA EN EL LOTE OCHO (8), DE LA MANZANA TRECE ROMANO (XIII), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "EL DORADO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO..." IDENTIFICADO DE ESA MANERA EN EL DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN ASÍ COMO EN EL AVALÚO EXHIBIDO EN AUTOS Y/O "...CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "EL DORADO", VIVIENDA NÚMERO 149, PORCENTAJE DE INDIVISO DEL DOS PUNTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO CALLE: *NUM. EXTERIOR: NO CONSTA NUM. INTERIOR: NO CONSTA MANZANA: XIII (TRECE ROMANO) LOTE: 8 VIVIENDA: NUMERO 149 COLONIA: EL DORADO CÓDIGO POSTAL: NO CONSTA MUNICIPIO: TULTEPEC ESTADO: ESTADO DE MÉXICO..."; LO ANTERIOR BAJO LA MÁS Estricta Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD DE LA ACTORA: CUYAS CARACTERÍSTICAS Y MEDIDAS OBRAN EN AUTOS, POR TANTO, ELABÓRESE LOS EDICTOS RESPECTIVOS A EFECTO DE ANUNCIARSE LA PÚBLICA SUBASTA, LOS CUALES SE FIJARÁN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE ESTA CIUDAD Y SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO "LA JORNADA", POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 570 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$975,000.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), ATENTO AL AVALÚO EXHIBIDO EN AUTOS; DEBIENDO LOS POSIBLES LICITADORES DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 574 DEL CÓDIGO PROCEDIMENTAL EN CITA, ESTO ES, DEBERÁN CONSIGNAR PREVIAMENTE UNA CANTIDAD IGUAL POR LO MENOS AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR DEL INMUEBLE, SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS; EN EL ENTENDIDO DE QUE, PARA LA FECHA DE LA AUDIENCIA DE REMATE, DEBERÁN ESTAR VIGENTES TANTO EL CERTIFICADO COMO EL AVALÚO CORRESPONDIENTE. CONSTE. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO 03 DE SEPTIEMBRE DE 2026.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LICENCIADA KARLA JACKELINE ÁLVAREZ FIGUEROA.-RÚBRICA.

EDICTO QUE SE FIJARÁ EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE ESTA CIUDAD Y SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO "LA JORNADA", POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 570 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.

2150.- 12 octubre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaria "B".

Expediente: 1278/2024.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F-234036 EN CONTRA DE BURGUENO REYES ROBERTO CARLOS Y BARAJAS MONTES ROSA ISELA, EXPEDIENTE NÚMERO 1278/2024, la C. Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, mediante auto de fecha doce de agosto mil veintiséis, ordena la publicación del siguiente edicto:

"...CIUDAD DE MÉXICO A DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del Licenciado ERIK CASTRO SANTOS, (...) resulta procedente, sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado identificado como VIVIENDA DE TIPO POPULAR CONOCIDA COMO CASA "C", DE LA CALLE REAL DEL PARRAL, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DOCE, DE LA MANZANA CUARENTA Y SIETE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "REAL DE COSTITLÁN I", CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO y que aparece en el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes exhibido como MANZANA 47, LOTE 12, VIVIENDA "C" UBICADO EN LA CALLE REAL



DEL PARRAL DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "REAL DE COSTITLAN 1", MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE 50.150 M²(...) para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, sirviendo como base del remate la cantidad de \$490,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al valor del avalúo RENDIDO en autos, (..) siendo postura legal la que cubra la totalidad de la cantidad mencionada dado que el monto del adeudo es superior a dicho precio. (...), tomando en cuenta que el valor del inmueble rebasa los \$589,769.94732 (QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 94732/100 M.N.), convóquense postores por medio de edictos que se fijen por UNA SOLA OCASIÓN, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico "EL FINANCIERO", (...), el cual deberá de ser equivalente por una cantidad igual a por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, y debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles (...) Notifíquese..."

Ciudad de México, a 14 de agosto del 2026.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA ITZI YURENI PADILLA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2151.- 12 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 655/2026, el promovente JOEL GALINDO PALACIOS, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en el paraje conocido como "Agua de Lobos" (actualmente calle 19 de Marzo, sin número), en el poblado de San José Mezapa, Primera Sección, perteneciente al Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 178.94 METROS Y COLINDA CON MARTIN GALINDO MANZANARES (ACTUALMENTE CON RICARDO GALINDO MANZANARES); AL SUR: 172.30 METROS Y COLINDA CON JUVENCIO CASTRO MONTES DE OCA, (ACTUALMENTE CON JUVENCIO CASTRO ANZASTIGA; AL ORIENTE: 31.00 METROS Y COLINDA CON CALLE 19 DE MARZO; AL PONIENTE: 31.00 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO CASTRO CID, (ACTUALMENTE CON TOMAS CASTRO GUTIERREZ); con una superficie aproximada de 5,351 metros cuadrados.

La Jueza Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con Residencia en Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en ésta Ciudad haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día treinta de septiembre de dos mil veintiséis (30/09/2026).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis (23/09/2026).- Para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Auto veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis (23/09/2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

2152.- 12 y 15 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 707/2026, FELIPE GONZALEZ ANGELES, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en Camino sin nombre, Sin número, Colonia Loma Alta en el Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, bien raíz que cuenta con las siguientes medidas y colindancias. Al Norte 12.68 metros colinda con Petra Flores (Actualmente Felipe González Angeles). Al Sur en Dos Líneas de 10.93 Metros y 25.83 metros colinda con Camino sin Nombre. Al Oriente en dos líneas de 74.47 y 74.50 metros, colinda con Sabino Castro Flores (Actualmente Felipe González Angeles). Al Poniente en seis líneas de 1.52, 1.23, 1.21, 63.12, 1.55 y 29.62 metros colinda con Felipe González González (Actualmente Francisco González García) y dos líneas subsecuentes de 4.16 y 79.85 metros con Felipe Neri Alcántara Yáñez, (Actualmente Felipe González Angeles) y que cuenta con una superficie aproximada 2,784.00 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha veintiocho de septiembre dos mil veintiséis, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día seis de octubre dos mil veintiséis. DOY FE.



Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiocho de septiembre dos mil veintiséis.- Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Arturo Contreras Fidel.-Rúbrica.

2153.- 12 y 15 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 755/2026, promovido por VALENTIN CONTRERAS LUGO por su propio derecho, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), radicado en el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en AVENIDA LEONA VICARIO No. 801, INT. 4, BARRIO DE COAXUSTENCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: 14.44 MTS CON ALHELI GUADALUPE CONTRERAS LUGO. AL SUR. 14.44 MTS CON VICTOR CONTRERAS LUGO. AL ORIENTE 32.65 MTS CON ANTES CLARA FARFAN ROSSANO, AHORA CON RAMON FARFAN MONDRAGON. AL PONIENTE. 32.29 MTS CON PRIVADA DE ACCESO COMUN. CON UNA SUPERFICIE DE: 469.00 METROS CUADRADOS, CON CLAVE CATASTRAL 103 01 185 03 01 0004.

Para acreditar que haberlo poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación de los edictos respectivos en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, veinticuatro de septiembre de dos mil veintiséis.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. KEREM MERCADO MIRANDA.- SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2154.- 12 y 15 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 2048/2026, promovido por PALOMA ROLDAN CARDOSO, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "TEPETLATENCO" ubicado en CALLE RIO CHICO, SIN NUMERO, POBLADO DE SANTA CATARINA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55870, que en fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado con TRINIDAD ROLDAN VAZQUEZ siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 63.50 METROS LINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR EN TRES LINEAS LA PRIMERA EN 13.00 METROS LINDA CON CALLE RIO CHICO, LA SEGUNDA EN 50.00 METROS LINDA CON CALLE RIO CHICO Y LA TERCERA EN 4.70 METROS LINDA CON TRINIDAD ROLDAN VAZQUEZ, AL ORIENTE EN DOS LINEAS LA PRIMERA EN 104.30 METROS LINDA CON LUIS MARTINEZ SANCHEZ, LA SEGUNDA EN 145.70 METROS LINDA CON TRINIDAD ROLDAN VAZQUEZ Y AL PONIENTE EN CINCO PARTES LA PRIMERA EN 33.00 METROS, LA SEGUNDA EN 38.00 METROS, LA TERCERA EN 29.00 METROS, LA CUARTA EN 50.00 METROS Y 50.00 METROS TODAS LINDAN CON CALLE RIO CHICO. Con una superficie aproximada de 11,586.83 METROS CUADRADOS (ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A OCHO (8) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. DIANA GABRIELA CRUZ LOPEZ ESCALERA.-RÚBRICA.

2155.- 12 y 15 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1754/2026, JOSÉ JUAN ANGELES GUADARRAMA, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en El Paraje denominado Rancho La Virgen, en el poblado de San Pedro El Alto, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 100.00 metros y colinda con Pedro Vargas Alonso; AL SUR: 100.00 metros y colinda con Julia González Antonio; AL ORIENTE: 50.00 metros y colinda con Calle, y AL PONIENTE: 50.00 metros y colinda con Calle. Con una superficie aproximada de 5,000.00 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha uno (1) de octubre de dos mil veintiséis (2026), donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.



Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, Estado de México, a los siete (7) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).- DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha doce de agosto de dos mil veintiséis (2026).- LIC. LUIS ALBERTO JIMÉNEZ DE LA LUZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

2156.- 12 y 15 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1059/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GUSTAVO MARTÍNEZ CAMARENA, sobre un bien inmueble ubicado en LA LOCALIDAD DE DONGU, BARRIO SAN ANTONIO, CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 45.00 metros y colinda con LIZETH MARTÍNEZ ROMERO; Al Sur: 35.00 metros y 33.00 metros y colinda con CARRETERA Y LIZETH MARTÍNEZ ROMERO; Al Oriente: 56.00 metros, 90.00 metros y colinda con CARRETERA y Al Poniente: 137.00 metros y colinda con LIZETH MARTÍNEZ ROMERO, con una superficie de 6,761.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).- DOY FE.

Auto: Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2157.- 12 y 15 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON
RESIDENCIA IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AUDON SAMPAYO TOLENTINO.

En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, en el expediente número 4803/2025, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO solicitado por LAURA LETICIA VILLARREAL RODRIGUEZ en contra de AUDON SAMPAYO TOLENTINO; la solicitante presentó solicitud de divorcio el día veintidós de septiembre del año dos mil veinticinco, demandando la disolución del vínculo matrimonial al tenor de los siguientes HECHOS: 1. En fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete, contrajimos matrimonio civil, bajo el régimen de separación de bienes. 2. De nuestro matrimonio procreamos a una hija de nombre LIZETH SAMPAYO VILLARREAL, misma que a la fecha cuenta con 27 años. 3. Establecimos nuestro último domicilio conyugal en el Estado de México, concretamente en la Calle Federico García Lorca Manzana 27, Lote 37, San Marcos Huixtoco, Ixtapaluca, mismo domicilio que me encuentro habitando hasta el momento. 4. Desde hace aproximadamente seis años AUDON SAMPAYO TOLENTINO, decidió salir del domicilio, por lo que la suscrita ha tomado la decisión de no querer continuar unida en matrimonio, CON LA SIGUIENTE PROPUESTA DE CONVENIO: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2.275, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO, PRESENTAN LAURA LETICIA VILLARREAL RODRIGUEZ Y AUDON SAMPAYO TOLENTINO, A LA CONSIDERACIÓN DEL C. JUEZ DE LO FAMILIAR COMPETENTE DEL ESTADO DE MEXICO, CLAUSULAS: PRIMERA. GUARDA Y CUSTODIA DE LOS MENORES. La hija procreada por los cónyuges de este procedimiento especial de Divorcio Incausado, es mayor de edad no aplica. SEGUNDA. RÉGIMEN DE VISITAS Y CONVIVENCIAS. La hija habida de matrimonio es mayor de edad NO APLICA. TERCERA. DOMICILIO EN DONDE SE HIZO VIDA EN COMÚN. Toda vez que a la fecha los suscritos hacemos vida independiente entre sí, se designa el domicilio ubicado en Calle Federico García Lorca Manzana 27, Lote 37, San Marcos Huixtoco, Ixtapaluca, para la habitación de la suscrita y AUDON SAMPAYO TOLENTINO, con domicilio ubicado en Calle Troje, Claustro Acanto, Manzana 15 Lote 97, Casa 805, Geovillas de Santa Bárbara, Municipio de Ixtapaluca. CUARTA. PENSIÓN ALIMENTICIA. No aplica dada la edad de nuestra hija. QUINTA. DE LA SEPARACION DE BIENES. Toda vez que durante el matrimonio habido entre los suscritos, se efectuó bajo la Separación de Bienes y no se adquirieron bienes MUEBLES o inmuebles no hay liquidación de sociedad conyugal y de igual forma tampoco consideran necesaria compensación alguna entre los cónyuges. SEXTA. ALIMENTOS ENTRE LOS CÓNYUGES. En atención a que ambos cónyuges nos encontramos separados hace más de 6 años casi y solventamos nuestras necesidades considero dentro de mi propuesta que no los necesitamos. Lo que se hace del conocimiento para todos los efectos legales.

Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a AUDON SAMPAYO TOLENTINO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES, consecutivas en un Periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local de éste Estado, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para contestar la demanda instaurada en su contra y apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento legal que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, dentro del plazo antes indicado se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le hará conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y Boletín como lo regulan los artículos 1068 y 1069 del Código de Comercio. Fíjese en la tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra del presente proveído, durante el tiempo en que dure el emplazamiento por conducto del Actuario de la adscripción, quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría, las copias simples de traslados sellados y cotejados. SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE, PROVEÍDO DEL VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS 2026. DOY FE.



Expedidos en Ixtapaluca, Estado de México, a uno 01 de septiembre del 2026.- SECRETARIA DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MÉXICO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

2158.- 12, 13 y 14 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JUAN CARLOS SÁNCHEZ MEDINA, se le hace saber que:

En el expediente 1455/2025, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de JUAN CARLOS SÁNCHEZ MEDINA, EL JUEZ OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, dicto un auto en fecha veintiséis 26 de agosto de dos mil veintiséis 2026, en el que ordeno notificar por edictos al demandado JUAN CARLOS SÁNCHEZ MEDINA, en donde la actora le reclama las siguientes prestaciones: 1) La declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo estipulado en el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, para el pago total del pasivo hipotecario y pago de pasivos diversos, en virtud del incumplimiento generalizado a partir del mes de Mayo de 2025, respecto de las obligaciones contraídas por la parte demandada al amparo del Contrato y el estado de cuenta de fecha 11 de septiembre de 2025 certificado por Contador Público facultado. 2) El pago de la cantidad total de \$8'224,522.93 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS 93/100 M.N.) por concepto de monto total de saldo de crédito y accesorios correspondientes a las PARTIDAS A y B, conforme al estado de cuenta de fecha 11 de septiembre de 2025. Desglosándose de la siguiente forma: PARTIDA A: El pago de la cantidad de \$5'276,040.88 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA PESOS 88/100 M.N.) por concepto de CAPITAL y/o SALDO DEL CRÉDITO (ADEUDO PARTIDA A), conforme al estado de cuenta de fecha 11 de septiembre de 2025. B) El pago de la cantidad de \$208,237.09 (DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 09/100 M.N.) por concepto de INTERESES ORDINARIOS correspondientes al periodo comprendido del mes de Mayo de 2025 al mes de Septiembre de 2025, más los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo. C) El pago de la cantidad de \$21,970.61 (VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 61/100 M.N.) por concepto de INTERESES MORATORIOS (PARTIDA A), generados del periodo comprendido del mes de Mayo de 2025 al 11 de septiembre de 2025, más los que se sigan venciendo y generando hasta la total solución y pago del adeudo. PARTIDA B: D) El pago de la cantidad de \$2'589,972.12 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 12/100 M.N.) por concepto de CAPITAL y/o SALDO DEL CRÉDITO (ADEUDO PARTIDA B), conforme al estado de cuenta de fecha 11 de septiembre de 2025. E) El pago de la cantidad de \$94,266.35 (NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 35/100 M.N.) por concepto de INTERESES ORDINARIOS (PARTIDA B) correspondientes al periodo comprendido del mes de Mayo de 2025 al mes de septiembre de 2025, más los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo. F) El pago de la cantidad de \$10,935.01 (DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 01/100 M.N.) por concepto de INTERESES MORATORIOS (PARTIDA B), generados del periodo comprendido del mes de Mayo de 2025 al 11 de septiembre de 2025, más los que se sigan venciendo y generando hasta la total solución y pago del adeudo. G) El pago de la cantidad de \$15,082.61 (QUINCE MIL OCHENTA Y DOS PESOS 61/100 M.N.) por concepto de IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) DE INTERESES ORDINARIOS (PARTIDA B) correspondientes al periodo comprendido del mes de Mayo de 2025 al mes de septiembre de 2025, más los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo. H) El pago de la cantidad de \$1,749.60 (MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.) por concepto de IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) DE INTERESES MORATORIOS (PARTIDA B), generados del periodo comprendido del mes de Mayo de 2025 al 11 de septiembre de 2025, más los que se sigan venciendo y generando hasta la total solución y pago del adeudo. I) El pago de la cantidad de \$6,268.66 (SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 66/100 M.N.) por concepto de SEGUROS (PARTIDA B), generados del periodo comprendido del mes de mayo de 2025 al mes de septiembre de 2025, más los que se sigan venciendo y generando hasta la total solución y pago del adeudo. 3) Como consecuencia de las prestaciones anteriores, ordenar el REMATE y VENTA JUDICIAL del Inmueble dado en Garantía Hipotecaria, a efecto de que con el producto de la venta se haga pago a mi mandante hasta donde alcance de todas y cada una de las prestaciones que se le reclaman. 4) El pago de los GASTOS y COSTAS que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, los que serán cuantificados en ejecución de sentencia.. Fundando para tal efecto en los siguientes H E C H O S 1). Con fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco la Sociedad denominada Banco Nacional de México S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, en su calidad de "LA ACREDITANTE y/o EL BANCO", celebró con el señor JUAN CARLOS SÁNCHEZ MEDINA en su calidad de "EL ACREDITADO y/o EL CLIENTE" y Garante Hipotecario, el CONTRATO DE APERTURA DEL CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA que consta en la Escritura Pública número 17,995, volumen 998, pasada ante la fe del Licenciado PEDRO GUY DEL PASO JUIN, Notario Interino de la Notaría Pública número 137 del Estado de México, el cual quedó inscrito bajo el folio real electrónico número 162522 del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a propósito de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por "EL ACREDITADO Y/O EL CLIENTE" subsistiendo su obligación hasta que mi representada quede cubierta de cuanto se le adeude. 2) En virtud del Contrato de Apertura de Crédito Base de la Acción, BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX otorgó y puso a disposición de "EL ACREDITADO y/o EL CLIENTE" de nombre señora JUAN CARLOS SÁNCHEZ MEDINA, un Crédito simple con Interés y garantía hipotecaria hasta por la cantidad de \$7'888,399.12 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL), conforme a la CLAUSULA SEGUNDA, obligándose EL CLIENTE a destinar las cantidades que dispuso del crédito se obligó a destinarlas para (i) el pago total del Pasivo Hipotecario y, en su caso, para pagar los gastos y comisiones; así como para (ii) para solventar sus necesidades de liquidez, los que se mencionan en el formato "Instrucción de Programación". 3) En la CLAUSULA TERCERA del contrato materia del presente juicio, las partes acordaron que EL CLIENTE Y/O ACREDITADO dispone del monto total del crédito otorgado, a la firma del Contrato, y sin necesidad de cumplir condición previa alguna, mediante depósito de la cantidad de \$7'888,399.12 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL), realizado mediante el depósito que por dicha suma le efectúa EL BANCO, para la adquisición del inmueble. Por lo que, el CLIENTE con la firma del instrumento,



otorga a EL BANCO el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda sin reserva ni limitación alguna. 4) En lo que hace al PAGO DEL CRÉDITO que se encuentran determinado en la CLAUSULA CUARTA, ya que el deudor se obligó a pagar el crédito a EL BANCO, sin necesidad de requerimiento, notificación, protesto o aviso alguno, y sus respectivos intereses devengados y demás accesorios, en un plazo de 20 AÑOS, contados a partir de la firma del contrato, mediante 240 erogaciones mensuales consecutivas que deberá realizar a más tardar en cada una de las fechas de pago. 5) En la CLAUSULA QUINTA denominada LUGAR Y FORMA DE PAGO, las partes pactaron que todos los pagos derivados del presente contrato que deba efectuar EL ACREDITADO o EL CLIENTE a EL BANCO, deberán ser cubiertos en pesos dentro del horario bancario y en domicilio ubicado en cualquier sucursal de "BANAMEX", el cual es reconocido por las partes como el lugar de pago, centros financieros u oficinas autorizadas para recibir pagos, o por los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnológica. 6) De acuerdo con lo pactado en la CLAUSULA SÉPTIMA del contrato basal, las partes pactaron que el "EL ACREDITADO Y/O EL CLIENTE" se obliga a cubrir a "LA ACREDITANTE y/o EL BANCO" INTERESES ORDINARIOS calculados sobre saldo capital, a razón de una tasa de interés anual de 9.5% (NUEVE PUNTO CINCO POR CIENTO), respecto del monto dispuesto correspondiente tanto para la Partida "A", como el correspondiente a la Partida "B", mismos que comenzarán a causarse a partir de la fecha de firma del presente Contrato y se cobrarán por días transcurridos y se cobrarán por días transcurridos. 7) De acuerdo con lo pactado en la CLAUSULA OCTAVA del Contrato basal, las partes estipularon que en caso de que el "EL ACREDITADO Y/O EL CLIENTE" no entregue oportunamente a "LA ACREDITANTE y/o EL BANCO" alguno de los pagos que debe efectuar de conformidad con lo estipulado en el contrato basal, el primero se obliga a pagar a "LA ACREDITANTE y/o EL BANCO", en adición a los intereses previstos en la cláusula denominada "Intereses Ordinarios", INTERESES MORATORIOS calculados sobre el importe de capital no pagado, a razón de una tasa de interés anual equivalente al 18% (DIECIOCHO POR CIENTO). 8) En la CLAUSULA NOVENA las partes pactaron, que "EL ACREDITADO y/o EL CLIENTE", una vez ejercido el monto total del crédito que resulte conforme a la Cláusula SEGUNDA, podrá pagar anticipadamente el Crédito, ya sea en forma total o parcial, sin pena ni premio alguno, siempre y cuando se encuentre al corriente en los pagos mensuales y no exista algún adeudo pendiente a su cargo conforme a lo establecido en el contrato. 9) Las partes establecieron en la CLAUSULA DÉCIMA que, todos los pagos que reciba EL BANCO por concepto de pago derivado del contrato deberán aplicarse en el siguiente orden, es decir, primero al pago de todos los impuestos, comisiones, costos y gastos de cobranza, intereses moratorios, primas de seguros, intereses ordinarios y al pago del saldo deudor vencido del Crédito. 10) De la CLAUSULA DÉCIMA TERCERA, si ahora el demandado JUAN CARLOS SÁNCHEZ MEDINA, en su carácter de "EL ACREDITADO Y/O EL CLIENTE", incumpliera con cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato materia de este juicio, se dará por vencido anticipadamente el plazo para el pago del presente crédito, sin necesidad de declaración judicial, haciéndose exigible en una sola exhibición la totalidad del capital adeudado, así como sus intereses y demás accesorios previstos o derivados de este contrato, en cuyo caso "EL ACREDITADO Y/O EL CLIENTE" deberá pagar a la vista a "LA ACREDITANTE y/o EL BANCO", el saldo capital, intereses ordinarios, moratorios, así como los costos, gastos y cualquier otra cantidad que tenga que pagar. 11) EL ACREDITADO Y/O EL CLIENTE" se obligó en términos de la CLAUSULA DÉCIMA CUARTA del TÍTULO CUARTO del contrato basal, denominada DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA, a propósito de garantizar todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del contrato de crédito simple, mediante la constitución de HIPOTECA EN PRIMER LUGAR Y GRADO DE PRELACION que corresponda a favor "LA ACREDITANTE y/o EL BANCO" sobre el inmueble materia de la litis. 12) En la CLAUSULA DÉCIMA QUINTA del TÍTULO CUARTO del Contrato de crédito, DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN, las partes pactaron que "EL ACREDITADO Y/O EL CLIENTE" se obliga a contratar en la fecha de firma del contrato basal y a mantener vigente mientras exista saldo capital, un seguro de vida e invalidez total y permanente cuyo asegurado sea el propio "EL ACREDITADO Y/O EL CLIENTE", así como daños que proteja el Inmueble. 13) Con fecha 03 de Julio de 2025, CITIBANAMEX SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su calidad de "ASEGURADOR Y/O ASEGURADORA Y/O LA COMPAÑÍA Y BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en su calidad de CONTRATANTE Y/O ACREEDOR HIPOTECARIO, celebraron un contrato, para el aseguramiento del "CRÉDITO HIPOTECARIO BANAMEX" Y/O "SEGURO DE VIDA GRUPO CON BENEFICIO ADICIONAL", con fecha de inicio de vigencia el 01 de Julio de 2025, números de póliza 1301100834, correspondiente al crédito otorgado a la parte demandada. 14) En la CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA DEL TÍTULO SEXTO del Contrato de crédito, DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN, las partes pactaron que para todo lo relacionado con el cumplimiento y la interpretación de los actos jurídicos contenidos en el presente contrato, las partes expresamente convienen en someterse a la jurisdicción de (I) los Tribunales competentes del domicilio de cualquiera de las partes y/o lugar en donde se ubique el inmueble o los Tribunales de la Ciudad de México, a elección de la parte actora, renunciando clara y terminantemente a cualquier otro fuero que por cualquier motivo les pidiere corresponder.

Asimismo, la Jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiséis en el que ordeno notificar por edictos al demandado JUAN CARLOS SÁNCHEZ MEDINA, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a la demandada que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Se expide el día 25 de Septiembre. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiséis de agosto de dos mil veintiséis. - SECRETARIO DE ACUERDO DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MEXICO, M. EN D. BEATRIZ HERNÁNDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

2159.- 12, 21 y 30 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 2179/2026, Promovido por RIGOBERTO GONZALEZ CAMACHO, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL POR INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TEYECAC 3/o" ubicado en AVENIDA JUAREZ (ANTERIORMENTE CAMINO REAL A SANTA CATARINA) ESQUINA AVENIDA DE LAS TORRES, SIN NUMERO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, que en fecha siete



(7) de junio del dos mil diez (2010) lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado con ROMANA CAMACHO MERIDA, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE I.- EN 76.35 METROS COLINDA CON PEDRO JUAREZ REA Y AL NORTE II.- EN 26.00 METROS COLINDA CON RUBEN CAMACHO MORALES, AL SUR.- EN 79.20 METROS COLINDA CON CARRETERA MEXICO PIRAMIDES, ORIENTE.- EN 22.70 METROS COLINDA CON ISSAAC DIONISIO ROSAS CHICAS, AL PONIENTE I.- EN 37.60 METROS, COLINDA CON CAMINO REAL Y AL PONIENTE II.- EN 12.30 METROS COLINDA CON RUBEN CAMACHO MORALES, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,709.73 M2 (DOS MIL SETECIENTOS NUEVE PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. DADOS EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A SIETE (7) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026). ---- Doy fe.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. DIANA GABRIELA CRUZ LOPEZ ESCALERA.-RÚBRICA.

2160.- 12 y 15 octubre.

**JUZGADO QUINCUGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARÍA "A".

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO en contra de RICARDO VELARDE FARELAS y PATRICIA ORDUÑO BENAVIDES, expediente número 1181/2023 El C. Juez dictó audiencia de fecha veintisiete de agosto del dos mil veintiséis que a la letra dice: se ordena sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA, respecto de LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL LETRA "B", SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE OCHO DE LA MANZANA CINCO (ROMANO) DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "DESARROLLO ECATEPEC", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "BONITO ECATEPEC, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$599,200.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante de la rebaja del veinte por ciento, de la cantidad que sirvió como base en primera almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.- Para que tenga lugar la audiencia respectiva, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.- Convóquense postores por medio de edictos que se fijen en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y se publiquen en el periódico "EL ECONOMISTA", anunciándose por UNA OCASIÓN debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES lo anterior con fundamento en los artículos 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal aplicable en la Ciudad de México.- Gírese el oficio respectivo junto con los edictos a la Tesorería de la Ciudad de México, para la fijación de los mismos. Toda vez que el inmueble materia de la subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios líbrese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos por UNA OCASIÓN debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, lo anterior con fundamento en los artículos 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal aplicable en la Ciudad de México, publicación que deberá realizarse en los TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO EXHORTADO, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE y en el PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinentes, así como en los lugares que ordene la LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.

CIUDAD DE MÉXICO, A 03 DE SEPTIEMBRE DE 2026.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO QUINCUGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. YOLANDA HERNÁNDEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2162.- 12 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: RODRIGO ROSALES CORREA.

En los autos del expediente marcado con el número 8711/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (PLENARIA DE POSESIÓN), promovido por MARIA TERESA GUZMAN NARES en contra de LUIS SATURNINO ROSALES PEREZ, mediante proveído dictado el veintisiete (27) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) se ordenó llamar a juicio a RODRIGO ROSALES CORREA como tercero interesado, comparezca a este juzgado a apersonarse al presente juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el que el actor reclama de los demandados las siguientes PRESTACIONES: A). LA DECLARACIÓN POR SENTENCIA FIRME DICTADA POR ESTE H. TRIBUNAL, QUE TENGO MEJOR DERECHO PARA POSEER EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE PLANTA



NACHI COCOM NÚMERO 19, HABITACIONAL ELECTRA, C.P. 54060, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. B). LA RESTITUCIÓN DE LA DE LA COSA CON SUS FRUTOS Y ACCESIONES, POR DISPONER DEL MEJOR DERECHO PARA POSEER EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE PLANTA NACHI COCOM NÚMERO 19, HABITACIONAL ELECTRA, C.P. 54060, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. C). EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE EL PRESENTE JUICIO. HECHOS: Con fecha veintidós de marzo del año dos mil trece, la suscrita MARÍA TERESA GUZMÁN NARES, y el señor PEDRO GUZMÁN PÉREZ, celebramos y firmamos contrato privado de compraventa respecto del inmueble consistente en la casa ubicada en la Calle Planta Nachi Cocom número 19, Habitacional Electra, C.P. 54060, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. El precio convenido entre los contrastantes por la enajenación del inmueble citado, lo fue la cantidad de \$ 600.000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100, M. N.), cantidad que el "EL VENDEDOR" recibe en efectivo y en una sola exhibición aportada al momento de la firma de este contrato, por lo que este documento sirve de finiquito más amplio que en derecho proceda por el precio total convenido. II.- La propiedad materia del presente juicio, cuenta con una superficie total de 300.00 m2. (trescientos metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte mide 15:00 metros y colinda con calle Planta Nachi Cocom; Al Sur mide 15:00 metros y colinda con propiedad privada de la calle Sor Juana Inés de la Cruz; Al Oriente mide 20:00 metros y colinda con propiedad privada de la calle Planta Nachi Cocom número 17; y Al Poniente mide 20:00 metros y colinda con propiedad privada de la calle Planta Nachi Cocom número 21. III. A partir de la fecha en que la compre y se me otorgo su posesión física, ya que no tenía la necesidad de poseerla materialmente en virtud de que ocupo un domicilio diverso en la Ciudad de México, es el caso que el demandado sin derecho y de forma furtiva se posesiono de la propiedad sin mi consentimiento.

Procédase a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la Población y en el Boletín Judicial. Así mismo, quien deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, a partir del día siguiente al de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la tabla de avisos, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Se expide el día nueve (09) de agosto del dos mil veintiséis (2026).- DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO: VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- Atentamente.- Licenciada Ariadna Elizabeth Méndez De Jesús.- Secretaria De Acuerdos Del Juzgado Segundo Civil De Primera Instancia Del Distrito Judicial De Tlalnepantla De Baz, Estado De México.-Rúbrica.

2163.- 12, 21 y 30 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR y NOTIFICAR: GEO EDIFICACIONES S.A. DE C.V.

Se le hace saber que en el expediente número 15346/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ANA LILIA RIVERA CASTILLO, en contra de GEO EDIFICACIONES S.A. DE C.V., el Juez del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Ixtapaluca, por auto de fecha veintisiete 27 de marzo de dos mil veintitrés 2023, admitió a trámite el procedimiento de que se trata y al no localizar al demandado y/o demandados y/o representante legal, por proveído del quince 15 de julio de dos mil veintiséis 2026, se ordenó emplazar a GEO EDIFICACIONES S.A. DE C.V., por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del día siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento al citado que, de no comparecer en plazo concedido, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Relación sucinta: JUICIO SUMARIO DE USUCAPION 15346/2023 ventilado ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Chalco con residencia en Ixtapaluca, México. Actualmente Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Ixtapaluca Promovido por ANA LILIA RIVERA CASTILLO, en términos de los autos antes citados, se promueve JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, señalando como domicilio en donde puede ser notificado de la interposición del presente procedimiento a la parte demandada GEO EDIFICACIONES S.A. DE C.V., a través de su representante legal A) LA DECLARACIÓN DE QUE LA SUSCRITA HA ADQUIRIDO POR USUCAPIÓN LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO descrito en el Folio Real Electrónico 00152504, denominado Conjunto Urbano de Tipo Habitacional Popular "Geo Villas de Ixtapaluca" localizado en el Predio "Ixtapaluca 2000", ubicado en Condominio 24, Manzana 4, Lote 24, Vivienda 352, en el Municipio de Ixtapaluca Estado de México, con una superficie de 60.55 m² y con rumbos, medidas y colindancias en Planta Baja al Norte en 2.35 y 3.15 mts con lote privativo de la misma vivienda (cochera y área verde respectivamente en zona de acceso por calle Paseo de los Pinos), al Este en 8.79 mts con área común al régimen, al Sur en 2.35 mts y 3.15 mts con jardín y patio de servicio respectivamente de la misma vivienda, al Oeste en 2.60 mts con jardín, 2.08 mts con área verde y en 4.12 mts con cochera (áreas del Lote Privativo de la misma vivienda), en Planta Alta al Norte en 2.35 mts y 3.15 mts con vacío al lote Privativo de la misma vivienda (cochera y área verde respectivamente en zona de acceso por calle Paseo de los Pinos), al Este en 8.79 mts con vacío a área común al régimen, al Sur en 2.35 mts y 3.15 mts con vacío a jardín y patio de servicio respectivamente de la misma vivienda, al Oeste en 2.60 mts, 2.08 mts y en 4.12 mts con vacío a patio de servicio, área verde y cochera respectivamente (áreas del Lote Privativo de la misma vivienda), Abajo con losa de azotea, el cual se encuentra inscrito a favor de la demandada ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Chalco, inscrito en dicha Institución bajo las partidas 682-1197, Partida Individual 13074, Volumen 249, Libro Primero, Sección Primera, de fecha de inscripción diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, con Folio Real Electrónico 00152504.

B) LA INSCRIPCIÓN ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO.



C) EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS que la presente instancia originen.

HECHOS

1. A través de documento de fecha cinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve, la suscrita recibió de la moral denominada Arfra Autofinanciamiento, S. A. de C. V., por medio de su Director Comercial Alejandro Wilhelm Robles Martínez, una invitación para sumarme a un plan de autofinanciamiento para la adquisición de una vivienda.

2. En misma fecha cinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve la suscrita y la Asesor Beatriz Chávez Díaz suscribimos el documento denominado "Solicitud de Inscripción-Recibo" en el que se señaló como número del contrato de la suscrita el de 1425651-5.

(SE LE HACE SABER AL DEMANDADO QUE PODRA PASAR AL AREA DE GESTION ADMINISTRATIVA DE ESTE JUZGADO POR SU TRASLADO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO).

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, Estado de México, a los 22 días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis de 2026. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintidós 22 de septiembre de dos mil veintiséis 2026.- Secretaria de Acuerdos, M. EN D. ALEJANDRA ISABEL LADRILLERO RAMÍREZ.-RÚBRICA.

2164.- 12, 21 y 30 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
EDICTO NUMERO 04/2026**

JOSÉ ROGELIO ARGUELLES JIMÉNEZ.

Se hace saber que la señora KAREN SOFÍA SALAZAR MANDUJANO, en el expediente número 1682/2024, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR SOBRE PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD, reclamándole las siguientes prestaciones: 1.- La pérdida de la patria potestad respecto del menor Dylan Rogelio Arguelles Salazar; 2.- La Guarda y Custodia del menor Dylan Rogelio Arguelles Salazar; 3.- El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor del menor Dylan Rogelio Arguelles Salazar respecto al 35% respecto a las percepciones ordinarias y extraordinarias del obligado alimentista; 4.- El pago de gastos y costas que se generen en el presente asunto. Toda vez que refiere la actora que: "...Que la promovente contrajo matrimonio civil con el demandado en fecha 13 de noviembre de 2021...", "...Que habitaban en el domicilio ubicado en calle Santa Mónica, número 303, colonia Ampliación Vicente Villada Nezhahualcóyotl...", "...de dicha relación y vida en común procrearon un hijo de menor edad Dylan Rogelio Arguelles Salazar...", "...que su relación marital se fue deteriorando, derivado de la conducta del demandado para con su menor hijo desde su nacimiento hasta el 12 de diciembre de 2023, fecha en la de manera injustificada el demandado dejó de regresar a su domicilio, abandonando a su hijo en aspecto de tipo moral, ético y efectivo...", "...desde que iniciamos vida marital el demandado se encontraba desempleado, por lo que dependían económicamente de los padres de la suscrita, hasta el mes de septiembre de 2023, cubrió un interinato a nivel bachillerato, por lo que al descubrir que el demandado era infiel mismo que aceptó tener una relación sentimental con una alumna...", "...aclaro que a partir de septiembre de 2023 hasta el día 11 de diciembre de 2023, el demandado contribuía con los gastos de manutención de nuestro hijo, a razón de \$9,000, mensuales, siendo que desde el 12 de diciembre de 2023 a la actualidad el demandado sin justo motivo dejó de cubrir los gastos alimentarios...", "...a la fecha la suscrita desconoce la fuente laboral y monto de los ingresos del demandado...", "...se puede apreciar que el demandado tiene a nuestro hijo en abandono físico y moral, así mismo sin justo motivo incumple y ha incumplido con su obligación de proporcionar alimentos por lo que la suscrita reclama al demandado la guarda y custodia provisional y oportunamente definitiva sobre su hijo...", "...finalmente, motivo por el cual solicito fijar y en su momento asegurar el pago de una pensión alimenticia provisional y oportunamente definitiva en favor de mi hijo, atendiendo el interés superior del niño y así también se conceda la guarda y custodia del menor ya referido a favor de la suscrita..."; "Por auto de fecha quince de enero de dos mil veintiséis, se ordenó girar los oficios de búsqueda y localización del paradero de JOSÉ ROGELIO ARGUELLES JIMÉNEZ, agotando los mismos; por lo que por auto de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veintiséis, se ordenó notificarle a través de edictos haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, además el Secretario fijará en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento, que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal. DADO EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. FERNANDO MIGUEL PÉREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. FERNANDO MIGUEL PÉREZ.-RÚBRICA.

2165.- 12, 21 y 30 octubre.



**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

WALTER ROSAS ORTIZ, bajo el expediente número 1027/2026, promueve ante este Juzgado VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado CALLE TIERRA BLANCA, SIN NÚMERO, BARRIO SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 10.27 METROS CON JAVIER PLAZA HERNÁNDEZ AL SUR: 18.00 METROS CON TIERRA BLANCA; AL ORIENTE: 35.00 METROS CON FRANCISCO JAVIER CAMPA GARCÍA; AL PONIENTE: 35.00 METROS CON ANGEL RACIEL CHORA GUERRERO, con una superficie total de 630 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley; se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a dieciocho (18) septiembre de dos mil veintiséis (2026).

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

2166.- 12 y 15 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 773/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por DARÍO MARCOS MARTÍNEZ RUIZ, respecto del bien inmueble ubicado en CARRETERA SAN MATEO TEOPANCALA-SAN JUAN TEACALCO, S/N, SAN MATEO TEOPANCALA, C.P. 55980, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO; que lo adquirió mediante contrato de compraventa de fecha QUINCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 110 (CIENTO DIEZ) METROS, COLINDA CON SAN MATEO TEOPANCALA-SAN JUAN TEACALCO, AL SUR: EN UN LADO 86 (OCHENTA Y SEIS) METROS, COLINDA CON JESÚS MARTÍNEZ CELAYA, 15.71 (QUINCE) METROS CON (SETENTA Y UN) CENTÍMETROS COLINDA CON "CAMINO" Y 44.36 (CUARENTA Y CUATRO) METROS CON (TREINTA Y SEIS) CENTÍMETROS COLINDA CON "CAMINO", AL ORIENTE: 130 (CIENTO TREINTA) METROS, COLINDA CON TIMOTEO SANDOVAL GONZÁLEZ Y AL PONIENTE: 88 (OCHENTA Y OCHO) METROS, COLINDA CON JESÚS MARTÍNEZ CELAYA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 14,150.00 M² (CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).----- DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

2167.- 12 y 15 octubre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ALFONSO LUCERO OLAVE ante este Juzgado, bajo el expediente electrónico número 2116/2026, en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovió la INFORMACIÓN DE DOMINIO, Inmueble ubicado e identificado como terreno particular denominado "La Loma" en Camino a Santa María sin número, casi esquina Carril de San Agustín, Colonia San José Buenavista, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli en el Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: 23.00 metros colinda con José Valdez.
- Al Sur: 23.00 metros y colinda con Camino a Santa María.
- Al Oriente: 44.81 metros y colinda con el mismo vendedor Eduardo Salinas Rex.
- Al Poniente: 45.59 metros y colinda con Julio Sánchez Gisber.



• Contando con una superficie total aproximada de 1,036.85 metros cuadrados (Un mil treinta y seis metros punto ochenta y cinco centímetros).

Se publica su solicitud mediante edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL LUGAR EN QUE SE ACTÚA, a efecto de que, si existe alguna persona que se siente afectada, con dicha información, lo haga valer en los términos de lo dispuesto por el numeral 3.27 del Código en cita. En la inteligencia de que las publicaciones ordenadas deberán efectuarse en días hábiles para este Juzgado. DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS.- FIRMANDO POR LA LICENCIADA LORENA FERNANDA MALDONADO ISLAS, SECRETARIA DE ACUERDOS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA LORENA FERNANDA MALDONADO ISLAS.-RÚBRICA.

2168.- 12 y 15 octubre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARIA FERNANDA RODRIGUEZ MORALES ante este Juzgado, bajo el expediente electrónico número 2117/2026, en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovió la INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el inmueble ubicado en Calle Avenida Benito Juárez, Número 17, Colonia y/o Poblado de San Juan Atlamica, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli en el Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Suroeste: 19.25 metros colinda con Calle Avenida Benito Juárez. Al Noroeste: 16.21 metros colinda con Nicolás y Leonardo Mendoza Gutiérrez. Hoy cerrada sin nombre. Al Noreste: 6.63 metros colinda con Cerrada propiedad privada de Fernando Morales. Al Noroeste: En 2 líneas de 6.86 metros y 5.16 metros con Fernando Morales. Al Sureste: 19.07 metros con Nicolás y Leonardo Mendoza Gutiérrez. Contando con una superficie total aproximada de 341.82 metros cuadrados (trescientos cuarenta y un metros ochenta y dos decímetros).

Se publica su solicitud mediante edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL LUGAR EN QUE SE ACTÚA, a efecto de que, si existe alguna persona que se siente afectada, con dicha información, lo haga valer en los términos de lo dispuesto por el numeral 3.27 del Código en cita. En la inteligencia de que las publicaciones ordenadas deberán efectuarse en días hábiles para este Juzgado. DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS.- FIRMANDO POR LA LICENCIADA IMELDA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA IMELDA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2169.- 12 y 15 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A: INMOBILIARIA DESARROLLOS DE CIUDAD LABOR.

Que en los autos del expediente número 664/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR ABRAHAM MIRELES GONZALEZ, EN CONTRA DE INMOBILIARIA DESARROLLOS DE CIUDAD LABOR, ASÍ COMO DE FRANCISCO CORREA MOYA Y EVANGELINA MACIAS GONZALEZ por auto de fecha DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTISÉIS (2026), se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada INMOBILIARIA DESARROLLOS DE CIUDAD LABOR, ordenándose la publicación por TRES VECES, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: a) Toda vez que la posesión de la que actualmente disfruto se realiza de forma continua, pública, ininterrumpida, pacífica y de buena fe, han operado efectos prescriptivos en mi favor y por ello pido la declaración, en sentencia definitiva, que ha consumado a favor de ABRAHAM MIRELES GONZALEZ de Usucapión y que por ende me he convertido en propietario respecto del inmueble que nos ocupa, el cual tiene una superficie de [120.75] metros cuadrados y que presenta las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 17.25 metros con el lote 12.

Sur: 17.25 metros con el lote 14.

Oriente: 7.00 metros con el eje 9.

Poniente: 7.00 metros con lindero.

b) Que se me declare por sentencia ejecutoriada y por haber poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que me he convertido en propietario por usucapión del inmueble ubicado en Lote 13 de la manzana 7 del fraccionamiento Lomas de Cartagena Tultitlán Estado de México P 54958 predio en mención al presente juicio: c) Como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación de la inscripción existente, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) a favor de DESARROLLOS DE CIUDAD LABOR S.A., cancelación y/o tildación que se deberá realizar sobre el bien ya mencionado el cual se encuentra inscrito bajo la Partida 588, Volumen 129, Libro primero, Sección primera fecha 25 de marzo del año 1970, del Registro Público de la Propiedad. La cual solicito se inscriba a favor del suscrito. d) Por consiguiente, de lo antes mencionado solicitó la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, la sentencia del presente juicio sumario de D/usucapión que me declare legítimo propietario del inmueble mencionado y descrito en el inciso



A) de este apartado fundando mi demanda en los siguientes: e) Como consecuencia de lo anterior, solicitó la tildación y cancelación de los datos registrales que aparecen a favor de DESARROLLOS DE CIUDAD LABOR S.A., en el Registro Público, el cual tiene los siguientes antecedentes registrales: la Partida 588, Volumen 129, Libro primero, Sección primera fecha 25 de marzo del año 1970, del Registro Público de la Propiedad y en su lugar se haga una nueva inscripción a A favor del suscrito como propietario respecto del inmueble que nos ocupa. Lo anterior al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan 1. Con fecha 12 de febrero del año 2000 con la firma de contrato he tenido la posesión del inmueble materia del presente juicio el cual pretendo usucapir, misma posesión que ha sido de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, DE BUENA FE, ININTERRUMPIDA Y EN EL CARÁCTER DE PROPIETARIO, tal y como se acredita en documentales de contrato privado de compraventa y pagos de impuestos. 2. La posesión que detento es de buena fe en virtud de que DESARROLLOS DE CIUDAD LABOR S.A., quien resulta ser quien aparece en el certificado emitido del Instituto de la Función Registral del Estado de México que anexo al presente juicio, quien dio la posesión legal y material del inmueble, al señor FRANCISCO CORREA MOYA, bajo contrato de promesa de compraventa material del presente juicio. 3. Esto en virtud de la compraventa se efectuaron contratos privados que sobre dicho inmueble, los señores FRANCISCO CORREA MOYA en compañía de su esposa LA C. EVANGELINA MACIAS GONZALEZ dicho acto resulta ser el acto traslativo de dominio ya que el señor FRANCISCO CORREA MOYA me hizo entrega de un contrato de promesa de compraventa con la legalidad de las firmas de los mismos y bajo los estatutos correspondientes prometiendo entregarme los documentos restantes, a mayor abundamiento informo a su señoría que dicha operación la realizamos en el propio inmueble y ante la presencia de testigos en donde fijamos como precio cierto y en dinero la cantidad de \$ 28,000.00 veintiocho mil pesos, en moneda nacional, Cantidad de dinero que el mismo día le fue entregada en propia mano, en efectivo y en una sola exhibición al hoy demandado tan es así que de inmediato me dio la posesión del inmueble materia del presente juicio comprometiéndose que con posterioridad me entregaría el contrato respectivo y el recibo correspondiente por el dinero que se le entregó atento a la compraventa legal que realizamos hecho que a la fecha nunca aconteció como se demostrará en el momento procesal oportuno. 4. Desde la fecha en que ocupó el inmueble antes citado, su posesión la he ejercido de forma pública, continua, pacífica y de buena fe, toda vez que ha venido ejercitando actos de dominio, ya que he construido una vivienda digna que habitamos mi familia y he realizado todos los trabajos que se requieran para este tipo de labores, así como para su mantenimiento., 5. El inmueble del cual pretendo usucapir, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, a nombre del demandado, bajo la partida número Partida 588, Volumen 129, Libro primero, Sección primera fecha 25 de marzo del año 1970, del Registro Público de la Propiedad tal y como lo justifico con el certificado de inscripción que adjunto al presente., 6. Que la posesión que acredito de forma ininterrumpida por más de 20 años en concepto de propietario del inmueble descrito la acredito con la manifestación catastral y recibo de pago del impuesto predial correspondiente., 7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a usted C. Juez, que ignoro el domicilio de "DESARROLLOS DE CIUDAD LABOR S. A., así como la del señor FRANCISCO CORREA MOYA. Y su esposa la señora EVANGELINA MACIAS GONZALEZ, no obstante, de haber realizado gestiones para conocerlo, en las diversas ubicaciones que me dejaron ya no me fue posible establecer comunicación con ellos.

Haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).- ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO (FACULTADA EN TÉRMINOS DEL ACUERDO EMITIDO EN LA CIRCULAR No. 61/2016 POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRA EN DERECHO LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.- SECRETARIA.-RÚBRICA.

2170.- 12, 21 y 30 octubre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Por auto del ocho de abril del dos mil veintiséis, dictado en el expediente 338/2026 se admitió a trámite el juicio relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL) promovido por LUIS FERNANDO GUERRERO CRUZ, respecto del BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE LA PAZ, NUMERO 21, MANZANA 92, COLONIA SAN ILDEFONSO, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 54.33 M2 (CINCUENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS) DE SUPERFICIE Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 6.05 METROS CON CALLE DE LA PAZ; AL SUR 6.75 METROS CON ESTELA SANTOS FRAGOSO; AL ORIENTE 8.68 METROS CON HIPOLITO BLANCAS FRAGOSO; AL PONIENTE 8.30 CON ESTELA SANTOS FRAGOSO.

Substancialmente expreso que:

El 12 de febrero de 2022 firmó contrato de compraventa con JUANA DAVILA ROSAS respecto del inmueble antes descrito.

El 12 de enero del 2026 LA TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, le expidió una constancia de no adeudo predial con número de folio CRT_CVV_E/0000000/2026.

El inmueble carece de antecedentes registrales según el certificado de no inscripción exhibido.

Que desde el 12 de febrero del 2022 posee el inmueble de manera pública, de buena fe pacífica e ininterrumpida en calidad de propietario.

Por lo anterior en términos del proveído del ocho de abril del dos mil veintiséis se ordenó publíquense edictos con los datos necesarios de la solicitud del ocurrente por DOS VECES, con intervalos de por lo menos DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria y hecho lo anterior, a petición de parte de señalar la fecha, en que se desahogara la declaración de los testigos..



Se expide para su publicación a los 21 días del mes de septiembre del 2026. Doy fe.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos ocho de abril del dos mil veintiséis 2026.- Expedido por la LIC. MARIA CRISTINA NUÑEZ PALENCIA, Secretario de Acuerdos, el día 21 de septiembre del 2026.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA CRISTINA NUÑEZ PALENCIA.-RÚBRICA.

2171.- 12 y 15 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO A EFECTO DE QUE PASEN A DEDUCIRLO:

Por medio se hace saber que en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con Residencia en Tecámac, se radico el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, la INMATRICULACIÓN JUDICIAL, bajo el expediente número 931/2026, Promovido por CLAUDIA HIDALGO HERNÁNDEZ, respecto del inmueble denominado TLALZOMPA ubicado en CALLE SIN NOMBRE, LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 100.36 METROS Y COLINDA CON LAURA ISHEL HIDALGO HERNÁNDEZ, AL SUR 100.33 METROS COLINDA CON ROSALINA HIDALGO HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 27.23 METROS Y COLINDA CON TERESA JANDETE, AL PONIENTE 27.22 METROS Y COLINDA CON CAMINO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,729.19 (DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE METROS PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS) y con clave catastral número 047-08-098-41-00-0000; Indicando el promovente en su solicitud: que se celebró un contrato de cesión de derechos de posesión en (copropiedad), respecto del inmueble de referencia con ROSALINA Y LAURA ISHEL AMBAS DE APELLIDO HIDALGO HERNÁNDEZ, por lo que en fecha uno de enero de dos mil diecinueve, liquidan la copropiedad las partes y CLAUDIA HIDALGO HERNÁNDEZ, se convierte en propietaria de la fracción de terreno que nos ocupa, por lo que desde que la adquirió ha ostentado la posesión del inmueble en forma, pública, pacífica, continua, de buena fe, y en carácter de propietario; así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO; que el inmueble se encuentra sin adeudo de impuesto predial lo que acredita con la RECIBO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, con número de folio CC-111236-2026, así mismo, manifiesta que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, exhibiendo Constancia del Comisario Ejidal de Los Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, Estado de México.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.- EXPEDIDO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EDGAR GABRIEL ABURTO GUTIÉRREZ.-RÚBRICA.

2172.- 12 y 15 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

A HUGO JONATHAN PIÑA GONZALEZ, SE LE HACE SABER.

En el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, se radicó el expediente 239/2026, promovido por NELLY ORTIZ MARTÍNEZ, por su propio derecho, en contra de HUGO JONATHAN PIÑA GONZÁLEZ, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que los une, a través del Procedimiento Especial de Divorcio Incausado. Toda vez que se desconoce el domicilio de HUGO JONATHAN PIÑA GONZÁLEZ, mediante auto de fecha uno de octubre de dos mil veintiséis, se ordenó se publicaran por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro de mayor circulación en Estado de México, y en el Boletín Judicial, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, los cuales deberán contener una relación sucinta de la solicitud de divorcio, por lo que se da vista al cónyuge HUGO JONATHAN PIÑA GONZÁLEZ, con la solicitud de divorcio incausado y la propuesta de convenio formulada, en la que, en esencia, manifiesta que A). Guarda y custodia: Se propone que la guarda y custodia definitiva y durante el procedimiento del niño Hugo Máximo Piña Ortiz quede a cargo de Nelly Ortiz Martínez, quien habitará con él en Santa María Citendeje, Cuartel Lourdes, Jocotitlán, Estado de México. B). Convivencias: Se propone suspender provisionalmente las convivencias con el progenitor no custodio, hasta contar con el peritaje psicológico que permita determinar la modalidad más adecuada. C). Domicilio: Nelly Ortiz Martínez y el niño continuarán habitando en el domicilio ubicado en Santa María Citendeje, Cuartel Lourdes, Jocotitlán, Estado de México. D). Alimentos: Se propone una pensión alimenticia a cargo de Hugo Jonathan Piña González, por un mínimo de dos días de salario mínimo diario, así como garantizarla con 180 días de salario mínimo. E). Sociedad conyugal: Se manifiesta que no existen bienes susceptibles de administración o liquidación. F). Gravidéz: Se manifiesta que Nelly Ortiz Martínez no se encuentra embarazada. G). Alimentos entre cónyuges: Ambos manifiestan no requerir pensión alimenticia, al contar con solvencia económica. H). Respeto: Las partes se comprometen a guardarse respeto y procurar una formación integral para el niño. I). Competencia: Las partes se someten a la competencia del Distrito Judicial correspondiente a Jocotitlán, Estado de México., para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca a este Juzgado a desahogar la vista; por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por medio de lista y boletín judicial en términos de los artículos 1.165 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles. Dado en Ixtlahuaca a los siete días del mes de octubre de dos mil veintiséis. DOY FE.



FECHA DE VALIDACION UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: ELISEO VALDES GONZALEZ.- FIRMA: RÚBRICA.

2173.- 12, 21 y 30 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ROMANNIIN S.A. DE C.V.

En los autos del expediente número 193/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (nulidad de compraventa) promovido por JORGE RAMON ROMO BRYON como albacea de la sucesión de RAUL ALFONSO ROMO Y VELAZQUEZ en contra de ROMANNIIN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y otros, por auto de fecha 21 de agosto del 2026, en el cual se reclaman las siguientes PRESTACIONES: A). La nulidad absoluta del contrato de compraventa celebrado por ROMANNIIN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en calidad de vendedora con la demandada DIEN SCI SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en calidad de compradora respecto al inmueble identificado como Lote de terreno número 24, de la Manzana "C", del Fraccionamiento Residencial Club de Golf La Hacienda, Municipio de Atizapán, Estado de México y construcciones en el existentes identificadas con el número 43 de la Calle de Piedras Negras, Código Postal 52959. B). La cancelación de la escritura 141,725 de fecha 27 de febrero de 2018 tirada ante la fe del Notario Público 121 de la Ciudad de México Licenciado AMANDO MASTACHI AGUARIO, registrada en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla Estado de México, en el folio real electrónico 1479. D). Los gastos y costas. Fundo la demanda en los siguientes HECHOS: El 27 de febrero de 2018 la demandada ROMANNIIN, S.A DE C. V., celebró mediante su apoderada MARIA ELISA ROMO MANNI, contrato de compraventa en su calidad de vendedora respecto al inmueble identificado como Lote de terreno número 24, de la Manzana "C", del Fraccionamiento Residencial Club de Golf La Hacienda, Municipio de Atizapán, Estado de México y construcciones en el existentes identificadas con el número 43 de la Calle de Piedras Negras, código postal 52,959 con la empresa DIEN SCI SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en calidad de compradora, formalizada en la escritura pública número 141,725 de fecha 27 de febrero de 2018, tirada ante la fe del notario público 121 de la Ciudad de México, Licenciado AMANDO MASTACHI AGUARIO, habiendo señalado como precio la cantidad de \$9'472,400.00 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.). El 21 de febrero de 2017 se inició el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor RAUL ALFONSO ROMO Y VELAZQUEZ, quien en vida fue administrador único y socio mayoritario de la empresa ROMANNIIN, S.A DE C.V., ante el Juez Quinto Familiar de Tlalnepantla Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza, expediente 200/2017, las acciones de la empresa "ROMANNIIN" S.A. DE C.V. Forman parte del caudal hereditario de dicha sucesión por lo que el inmueble objeto de la compraventa mencionada también. En el mes de agosto de 2019 el Juez Quinto Familiar dictó sentencia interlocutoria firme en la que resolvió el Incidente de incapacidad para heredar planteado en contra MARIA ELISA ROMO MANNI, por la consumación de actos graves y dolosos en perjuicio de la sucesión y del caudal hereditario, haciendo patente la mala fe de su actuar al celebrar el contrato de compraventa cuya nulidad es materia de este juicio. Asimismo la Jueza da conocimiento, mediante proveído de veintiuno de agosto del año dos mil veintiséis. Auto. Atizapán de Zaragoza, Estado de México, veintiuno de agosto de dos mil veintiséis. Por presente Jorge Ramón Romo Bryón con la personalidad que acredita en autos, con el escrito de cuenta y atendiendo el estado procesal que guarda el presente asunto, como lo solicita, se tienen por hechas sus manifestaciones, por lo que, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la parte demandada Romanniin S.A. de C.V. por medio de edictos. Notifíquese. Así lo acordó y firma el Maestra en Derecho Socorro Hernández Olivarez, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que actúa en forma legal con Secretaria de Acuerdos, Licenciada en Derecho Cristina Espinoza Paniagua, quien autoriza y da fe de lo actuado. Doy fe.

Ordenó emplazar a la demandada ROMANNIIN S.A. DE C.V. por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación de la Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si trascurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial. Se expide a los 29 días del mes de septiembre del dos mil veintiséis. DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos 21 de agosto del 2026.- LIC. CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.- FIRMANDO AL CALCE EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- EN ATENCION A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL 2016.- RÚBRICA.

2174.- 12, 21 y 30 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1230/2026, relativo al DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA de ARTURO MOREIRA SILVESTRE, promovido por JUANA HERNÁNDEZ MANJARREZ, tramitado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, en cumplimiento al auto de veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: 1.- Como se acredita con la Copia Certificada del Acta de Matrimonio que se agrega al presente, en fecha 17 de febrero de 1989, la suscrita contraje Matrimonio Civil con el C. ARTURO MOREIRA SILVESTRE, ante el Oficial del Registro Civil Número 05 de Hermosillo, Sonora; bajo el Régimen de Sociedad Conyugal. (ANEXO UNO). 2.- Manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que mi cónyuge ARTURO MOREIRA SILVESTRE, y la suscrita, no procreamos, ni adoptamos hijo alguno. 3.- Es el caso que el día 26 de julio del 2020, aproximadamente a las diecinueve horas p.m.; encontrándonos en nuestro domicilio, ubicado en la Calle Juan Aldam



Sin Número, Barrio la Magdalena, en el Municipio de San Matro Atenco, mi cónyuge ARTURO MOREIRA SILVESTRE, me refiere que ya se iba a trabajar a un ejido, y como transcurrieron aproximadamente treinta días de haberse ido presuntamente a trabajar, y no se comunicaba o me enviaba algún mensaje, le estuve insistiendo con llamadas a su teléfono celular y por mensajes, tratando de saber dónde andaba o si le había pasado algo; pero no tuve respuesta. Por lo que me di a la tarea de investigar con las personas e la comunidad, si lo habían visto o si sabían dónde pudiera estar, sin embargo, tampoco obtuve información alguna sobre su paradero. Conviene hacer mención a su Señoría que previo a la fecha en que mi cónyuge ya no regresó a nuestro domicilio, tenía una actitud un tanto extraña, pues no quería que las personas supieran que estaba en casa, se notaba asustado, se encerraba, no quería salir de casa y se asomaba todo el tiempo por la ventana. 4.- En virtud de que mi cónyuge, desde el día 26 de julio de 2020, salió de nuestro domicilio conyugal, el cual ha sido precisado con antelación; y ya no regreso. Y que a pesar de que la suscrita me día a la tarea de buscarlo en hospitales, en Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, y muchos otros lugares; sin resultado alguno. Fue que en fecha 24 de Marzo de 2026 inicie una Carpeta de Investigación ante la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición cometida por Particulares, la cual se radicó bajo el número de NUC: TOL/FPD/FPD/107/080280/26/03. Tal y como lo acredita con las Copias Certificadas de la citada Carpeta de Investigación, que se agregan al presente como ANEXO DOS A pesar de tantos intentos por encontrar mi cónyuge ARTURO MOREIRA SILVESTRE, no he tenido ningún informe de su paradero. Razón por la cual acudo a esta vía, a fin de que su Señoría Declare la Ausencia de mi cónyuge, quien salió de mi domicilio desde el día 26 de julio del 2020, y hasta la fecha no ha regresado ni he tenido informe alguno del mismo. 5.- Me permito manifestar que el último domicilio de mi esposo, fue el ubicado en Calle Juan Aldama Sin Número, Barrio la Magdalena, en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México; esto para efectos de que se hagan las Publicaciones de Edictos que marca el Numeral 4.348 del Código Civil del Estado de México en vigor, amén de los oficios que su Señoría pidiera instrumentar para el llamado del ausente al presente juicio. Así mismo, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que mi cónyuge no cuenta con bienes mueble o inmuebles que haya que administrar. Por lo tanto, no se hace necesario, nombrar un Representante al asunte, o bien un depositario de sus bienes.

Por auto de veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis, se ordenó la publicación de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley, edictos que contendrán los datos necesarios de la solicitud de la promovente.

Se expide para su publicación a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Ruth Zagaceta Mata.-Rúbrica.

2175.- 12 y 15 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Que en el expediente número 1458/2026, MARISELA BOBADILLA TRIGOS, por propio derecho, promueve procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Camino a Calimaya sin número, Paraje La Loma, Municipio de Chapultepec, Estado de México, identificado con clave catastral 0710122470, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 29.60 metros, colinda con ELPIDIO JIMÉNEZ. AL SUR: 29.60 metros, colinda con MARICELA BOBADILLA. AL ORIENTE: 70.60 metros, colinda con JESÚS MIRELES. AL PONIENTE: 70.60 metros, colinda con MARICELA BOBADILLA. Con una superficie total de 2,089.76 metros cuadrados.

Por lo que, el Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho respecto del inmueble materia del presente procedimiento, para que lo deduzcan en términos de ley. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: Veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LLENY GATICA MEJÍA.-RÚBRICA.

2176.- 12 y 15 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 524/2026, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio promovido ABRAHAM DAVID MEDINA PARRAGA, respecto del bien inmueble ubicado en la CALLE CERRADA ARBOL DE LA VIDA S/N, COLONIA AGRICOLA BELLAVISTA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.77 MTS. COLINDANDO CON CERRADA ÁRBOL DE LA VIDA, AL SUR: 8.77 MTS. COLINDANDO CON MANUEL SERGIO PICHARDO ARCHUNDIA, AL ORIENTE: 17.12 MTS. COLINDANDO CON ANELIA MICHUA LÓPEZ, AL PONIENTE: 17.12 MTS. COLINDANDO CON ENRIQUE PICHARDO ARCHUNDIA, con una superficie aproximada de 150.14 M2; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley; edictos que se expiden el 18 de septiembre de dos mil veintiséis.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MAYRA SANCHEZ MERCADO.- RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento a los autos de fechas dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MAYRA SANCHEZ MERCADO.- RÚBRICA.

2178.- 12 y 21 octubre.



AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 471976/096/2026, El C. PAULINO ROSENDO DOMINGUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre EL LOTE DE TERRENO CON CONSTRUCCION, UBICADO EN AVENIDA BAJA CALIFORNIA, LOTE 3, MANZANA 380, COLONIA SAN AGUSTIN, DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. CODIGO POSTAL 56343. DESCRITO CATASTRALMENTE, COMO EL LOTE DE TERRENO NUMERO (03) TRES, DE LA MANZANA NUMERO (380) TRESCIENTOS OCHENTA, DE LA AVENIDA BAJA CALIFORNIA, DE LA COLONIA SAN AGUSTIN, EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 7.95 METROS CON RICARDO SANCHEZ GONZALEZ; AL SUR: 7.95 METROS CON AVENIDA BAJA CALIFORNIA; AL ORIENTE: 26.00 METROS CON LOTE #7; AL PONIENTE: 26.00 METROS CON LOTE #5. Con una superficie aproximada de: 208.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 23 de septiembre de 2026.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.
1888.- 2, 7 y 12 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 90890/5/2026, El o la (los) C. FRANCISCO OVANDO ZARCO, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en EN LA COMUNIDAD DE EL RINCÓN MUNICIPIO: TONATICO DISTRITO: TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y colinda: AL NORTE 50.09 MTS. (CINCUENTA METROS CON NUEVE CENTÍMETROS) Y COLINDA CON LOS C.C. JORGE MONDRAGÓN MARTÍNEZ, PORFIRIO HUGO ARCOS VILCHIS, OFELIA JUANA ROGEL TRUJILLO, JORGE MONDRAGÓN MARTÍNEZ, MARTHA OCAMPO GUADARRAMA Y JAVIER CARLOS ALBARRÁN ANDRADE; AL SUR 27.33 MTS. (VEINTISIETE METROS CON TREINTA Y TRES CENTÍMETROS) EN UNA LÍNEA Y COLINDA CON CALLE PRIVADA Y 14.63 MTS. (CATORCE METROS CON SESENTA Y TRES CENTÍMETROS) EN OTRA LÍNEA Y COLINDA CON RUBÉN ANDRADE ESTRADA; AL ORIENTE 8.61 MTS. (OCHO METROS CON SESENTA Y UN CENTÍMETROS) Y COLINDA CON JAIME ZARIÑANA CASTAÑEDA; AL NORPONIENTE 15.42 MTS. (QUINCE METROS CON CUARENTA Y DOS CENTÍMETROS) Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de: 402.67 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- TENANCINGO, Estado de México a 23 de septiembre de 2026.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, JETZABEL GONZALEZ MENDEZ.- RÚBRICA.

1895.- 2, 7 y 12 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 507066/50/2026; LA C. MARÍA ESTHER MARTÍNEZ LUNA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "XULCOS", UBICADO EN CALLE PINO SUAREZ NUMERO 75, MANZANA 117, BARRIO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 30.00 METROS Y COLINDA CON LEONARDO EPIGMENO MARTÍNEZ ORTEGA, (ACTUALMENTE ANTONIO MARTÍNEZ LUNA); AL SUR: MIDE 30.00 METROS Y COLINDA CON CELIA CONDE RODRÍGUEZ (ACTUALMENTE LAURA PATRICIA TORRES CANSECO); AL ORIENTE: MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PINO SUAREZ; AL PONIENTE: MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON MANUEL ÁVILA GONZÁLEZ (ACTUALMENTE RODOLFO ENRIQUE SORIANO RAMÍREZ). SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 300 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2033.- 7, 12 y 15 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 507069/51/2026; EL C. ÁNGEL JIMÉNEZ CASTAÑEDA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE MORELOS S/N EN LA POBLACIÓN DE SAN MATEO HUITZILZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 10.00 METROS CON JERÓNIMO ROSALES HERRERA, (ACTUALMENTE MARÍA TERESA CARRILLO MIRELES); AL SUR: MIDE 11.84 METROS CON CALLE MORELOS; AL



ORIENTE: MIDE 24.00 METROS CON FÉLIX ROSALES SUAREZ, (ACTUALMENTE MARÍA VERÓNICA ANZURES ROSALES); AL PONIENTE: MIDE 30.00 METROS CON MISMO VENDEDOR, (ACTUALMENTE JOSÉ ÁNGEL MARTÍNEZ YÁÑEZ). SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 273.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2033.- 7, 12 y 15 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 507072/52/2026; EL C. CARLOS TERRAZAS HERRERA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TETIPAC", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE FRANCISCO I. MADERO S/N EN LA POBLACIÓN DE SAN CRISTÓBAL POXTLA, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 15.80 METROS CON CALLE FRANCISCO I. MADERO; AL SUR: MIDE 15.80 METROS CON LUZ ROJAS, (ACTUALMENTE ROBERTO BECERRIL VELÁZQUEZ); AL ORIENTE: MIDE 64.27 METROS CON ALFREDO GONZÁLEZ HERRERA; AL PONIENTE: MIDE 64.27 METROS CON JAVIER SOLÍS, (ACTUALMENTE JAVIER SOLÍS SILVA). SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 1,015.46 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2033.- 7, 12 y 15 octubre.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 505140/42/2026, EL C. LEONARDO ANTONIO SÁNCHEZ ROJAS, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA RESPECTO DEL TERRENO SIN DENOMINACIÓN ESPECIAL ALGUNA, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, S/N, BARRIO JUCHI, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 23.40 METROS Y COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A LA CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ DE 1.70 METROS (BLANCA ESTELA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, USUARIA DEL PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A LA CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ DE 1.70 METROS); AL SUR: 22.72 METROS Y COLINDA SABINO SÁNCHEZ PÉREZ; AL ORIENTE: 6.40 METROS Y COLINDA CON EDUARDO JOSÉ SÁNCHEZ ROJAS; AL PONIENTE: 6.02 METROS Y COLINDA CON LEONARDO SÁNCHEZ DE JESUS (ACTUALMENTE NOEMÍ ROCÍO SÁNCHEZ ROJAS). SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 143.20 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 31 DE AGOSTO DE 2026.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2033.- 7, 12 y 15 octubre.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 505142/43/2026, LA C. NOEMI ROCIO SÁNCHEZ ROJAS, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA RESPECTO DEL TERRENO SIN DENOMINACIÓN ESPECIAL ALGUNA, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, S/N, BARRIO JUCHI, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 19.90 METROS Y COLINDA CON JOSEFINA SUAREZ SÁNCHEZ; AL SUR: 19.80 METROS Y COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A LA CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ DE 1.70 METROS (BLANCA ESTELA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, USUARIA DEL PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A LA CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ DE 1.70 METROS); AL ORIENTE: 5.35 METROS Y COLINDA CON HUGO JESUS SÁNCHEZ ROJAS; AL PONIENTE: 6.02 METROS Y COLINDA CON LEONARDO SÁNCHEZ DE JESÚS (ACTUALMENTE NOEMI ROCIO SÁNCHEZ ROJAS). SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 112.85 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 31 DE AGOSTO DE 2026.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2033.- 7, 12 y 15 octubre.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 506226/44/2026, LA C. CLAUDIA MARICELA FUENTES DÍAZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "LA VENTA", UBICADO EN AVENIDA NACIONAL NUMERO 5, POBLADO DE SAN JUAN COXTOCAN, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE EN LÍNEA QUEBRADA DE 21.56 METROS CON ERASMO DÍAZ PEÑA; AL SUR: MIDE 26.28 METROS CON MA. REGINA DÍAZ PEÑA Y MARTHA DÍAZ SILVA; AL ORIENTE: MIDE 9.00 METROS CON AVENIDA NACIONAL; AL PONIENTE: MIDE 3.21 METROS CON CALLE DE LA MORA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 106.00 METROS CUADRADOS.



LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 31 DE AGOSTO DE 2026.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2033.- 7, 12 y 15 octubre.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 506227/45/2026, LA C. MARIA ANTONIETA FRAGOSO CASTRO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "IXCACALTITLA", UBICADO EN AV. HIDALGO SUR S/N, BARRIO AMILCO, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 45.70 METROS CON CELINO BALBUENA MEJÍA; AL SUR: 45.70 METROS CON CLOTILDE CASTRO CARMONA; AL ORIENTE: 13.00 METROS CON AV. HIDALGO SUR; AL PONIENTE: 13.00 METROS CON PEDRO ARMANDO ÁVILA SÁNCHEZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 594.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2033.- 7, 12 y 15 octubre.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 506230/46/2026, LAS CC. ANABEL GONZÁLEZ CADENA Y MAYRA MAGALY GONZÁLEZ CADENA, PROMOVIERON INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "TLAPALIZOAPA", EN EL POBLADO DE AYAPANGO, UBICADO EN PROLONGACION UNIÓN SIN NUMERO, BARRIO LA CAPILLA, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: 19.82 MTS CON SILVIA PERCASTEGUI ARROYO; SUR: 19.82 MTS CON PASO DE SERVIDUMBRE (ACTUALMENTE GERARDO GARCÍA GONZÁLEZ Y ADELA CADENA GONZÁLEZ, USUARIOS DEL PASO DE SERVIDUMBRE); ORIENTE: 15.42 MTS CON PROLONGACIÓN UNIÓN; PONIENTE: 15.66 MTS CON MAURICIO SOLAR CARMONA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 308 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 31 DE AGOSTO DE 2026.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2033.- 7, 12 y 15 octubre.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 506231/47/2026, LA C. EVELYN MIRELES SALAS, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "EL CAPULÍN", UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE COYUYA SIN NUMERO EN EL POBLADO DE SAN MARTIN XICO NUEVO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 10.00 METROS CON JUDITH SÁNCHEZ MARTÍNEZ; AL SURESTE: 12.50 METROS CON LILIA SALAS MIRELES (ACTUALMENTE JOSÉ LUIS SALAS MIRELES); AL SUROESTE: 10.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE COYUYA (ACTUALMENTE ARISTEO RAYÓN TORIZ, USUARIO DEL PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE COYUYA); AL NOROESTE: 12.50 METROS CON EMMA KATHIA MÁRQUEZ MARTÍNEZ; SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 125.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2033.- 7, 12 y 15 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 991813/25/2026, El o la (los) C. ALICIA ARANDA VARELA, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en LUIS DONALDO COLOSIO S/N EN CAPULTITLAN MUNICIPIO: TOLUCA DISTRITO: TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y colinda: AL NORTE; 7.50 METROS CON OMAR SANTAMARIA, AL SUR; 7.50 METROS CON LUIS DONALDO COLOSIO, AL ORIENTE; 36.50 METROS CON PRIVADA, AL PONIENTE; 36.50 METROS CON HUMBERTO SAMANIEGO. Con una superficie aproximada de: 273.75 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- TOLUCA, Estado de México a 23 de septiembre de 2026.- C.



REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, ANA LAURA MEJIA HUERTA.-
RÚBRICA.

2045.- 7, 12 y 15 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 510930/2/2026, El o la (los) C. RICARDO CHRISTIAN VEGA AGUSTIN, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CALLE NORTE 06, S/N, COLONIA MARIA ISABEL MUNICIPIO: VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD DISTRITO: CHALCO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y colinda: AL NORTE: 10.00 METROS CON BENITO FRANCISCO LUCAS; AL SUR: 10.00 METROS CON CALLE NORTE 6; AL ORIENTE: 19.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 19.00 METROS CON JELACIO ARROGO HERRERA. Con una superficie aproximada de: 190.0 m².

AL NORTE: ACTUALMENTE ASHLY KARINA MALVAEZ VEGA; ORIENTE: ACTUALMENTE: LUIS GONZALEZ SANCHEZ Y PONIENTE: ACTUALMENTE: ANDREA ESTHER OJEDA BAZAN.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, Estado de México a 29 de septiembre de 2026.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, NATALI RODRIGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2052.- 7, 12 y 15 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 498240/33/2026, LA C. LUIS ORTEGA LÓPEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO URBANO UBICADO EN CALLE EMILIO CARRANZA No. 1160, SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: MIDE 30.00 METROS Y COLINDA CON C. INES GARCIA PEREA (ACTUALMENTE DOLORES TORRES MORENO); AL SURESTE: MIDE 07.50 METROS Y COLINDA CON CALLE EMILIO CARRANZA; AL SUROESTE: MIDE 30.00 METROS Y COLINDA CON RAYMUNDO CALDERON (ACTUALMENTE HECTOR GARCIA RAMOS); AL NOROESTE: MIDE 07.50 METROS Y COLINDA CON BORDO (ACTUALMENTE ROSA MARIA HERNANDEZ VILLEDA). SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 225.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2026.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2052.- 7, 12 y 15 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Méx., a 04 de septiembre del 2026.

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **68,310**, firmada con fecha 04 de septiembre del año 2026, ante la fe del suscrito notario, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARTHA MEZA ALCALA** que otorga, el señor **RAFAEL EMILIO HUERTA MEZA** por sí y en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor **CARLOS GUILLERMO HUERTA GONZALEZ**, y los señores **MARTHA PATRICIA, MARIA ADRIANA, GABRIELA OLIVIA, ELSA ISABEL, GERARDO GUILLERMO, CARLOS MAURICIO y VICTOR MANUEL**, todos de apellidos **HUERTA MEZA**, todos en su carácter de descendientes directos, en primer grado y como presuntos herederos en la mencionada sucesión.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.
Para: Gaceta.

591-A1.- 30 septiembre y 12 octubre.



**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **40,265**, volumen **1,185**, de fecha veintiuno de septiembre veintiséis, se radicó en esta notaría a mi cargo, la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARÍA DE LOS ÁNGELES VICTORERO MAGRO**, a petición de sus legatarios y herederos los señores **ANA ESTELA VICTORERO LIMÓN**, **JORGE ANTONIO VICTORERO LIMÓN** y **MARÍA GLORIA BAUTISTA SÁNCHEZ**, además la primera de ellos también en su carácter de albacea, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer estas declaraciones para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., a los 22 días del mes septiembre del 2026.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTUA.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA No. 33.

592-A1.- 30 septiembre y 12 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 22 de septiembre del 2026.

El que suscribe, **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público número Veinticinco del Estado de México hago constar: que por escritura número 55,114, del volumen 1614, de fecha 18 de septiembre del 2026, se inició la Sucesión Testamentaria a bienes de la de cujus **CARMEN CARRILLO MEDINA**, quien también fue conocida como **CARMEN CARRILLO DE MEZA**, en la que el señor **ENRIQUE MEZA CARRILLO**, en su carácter de Único y Universal Heredero y Albacea, Inicia la Sucesión Testamentaria, declarando el Albacea que procederá a formular el inventario y avalúo correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 día hábiles.
LIC. LEOPOLDO LÓPEZ BENÍTEZ.
LOBL810605HMCNP08
LOBL810605CSA

1861.- 1 y 12 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura 127,202, Volumen 3,032, de fecha 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2026, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora ANGELINA GARCÍA VALERIO, que otorgaron los señores MARÍA DE LOURDES GÓMEZ GARCÍA, ANGÉLICA GÓMEZ GARCÍA, ARTURO GÓMEZ GARCÍA, JOSÉ LUIS GÓMEZ GARCÍA, esté ultimo representado por su Apoderado el señor EFRÉN GÓMEZ GARCÍA, quien también comparece por su propio derecho, en su calidad de descendientes en primer grado de la autora de la Sucesión, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracción I, del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR 2 VECES DE 7 EN 7 DÍAS.

1866.- 1 y 12 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

MARIANA SANDOVAL IGARTÚA, Titular de la Notaría Número Treinta y Tres, del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento número **40,224**, otorgada ante mí el día **08 de septiembre de 2026**, los señores **JOSE LUIS EDGAR AVILA LEGORRETA**, también conocido como **JOSE LUIS AVILA LEGORRETA** y **SAMANTHA AVILA LEGORRETA**, en su carácter de únicos y universales herederos y albaceas mancomunados, **RADICARON Y ACEPTARON INICIAR**, en la Notaría a mí cargo la Sucesión



Testamentaria a Bienes de su madre, la señora **GLORIA LEGORRETA TIRADO**, aceptando la herencia y el cargo de Albacea que les fueron conferidos por la autora de la presente sucesión, por lo que manifestaron que procederán a formular el Inventario y Avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 08 de septiembre de 2026.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 33
DEL ESTADO DE MEXICO.

PARA SER PUBLICADOS DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

601-A1.-1 y 12 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, ESTADO DE MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México, HAGO SABER: Que por instrumento número **17,396** del volumen **251** Ordinario, de fecha **01** de octubre del año **2026** otorgado Ante mí, **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a Bienes de **FELIPE VÁZQUEZ GARCÍA**, a solicitud de los señores **CECILIA DEL CARMEN VÁZQUEZ SUÁREZ, MARÍA DEL CARMEN VÁZQUEZ SUÁREZ y LUIS FELIPE VÁZQUEZ SUÁREZ**, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 126, 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 01 de octubre de 2026.

LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 162
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2143.- 12 y 21 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 36,735 de fecha 29 de septiembre de 2026, otorgado ante mí, se radicó la Sucesión a bienes del señor **RICARDO BUENAVENTURA GUERRA CARRILLO**, en la cual la señora **GABRIELA DEL CARMEN DE LA PEÑA DÍAZ INFANTE**, manifestó su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presunta heredera.

LIC. ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 95
DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES CADA UNA.

2145.- 12 y 22 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En la escritura 16,975 del volumen 563 Ordinario de fecha 14 de Septiembre de 2026, otorgada ante la fe del suscrito Licenciado **ENRIQUE SERRANO HERRERA**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 132 DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, se hizo constar: el INICIO DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del señor **JOSÉ LUIS VILCHIS ARRIAGA**; que otorgaron la señora **RUTH CASTRO BUENO**, como cónyuge supérstite y los señores **LUIS ENRIQUE VILCHIS CASTRO, DIEGO IVÁN VILCHIS CASTRO y ANDREA RENATA VILCHIS CASTRO** como descendientes directos.

Se emite el presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 de su reglamento y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor en el Estado de México, para los efectos legales conducentes.

Zinacantepec, Estado de México a 06 de octubre de 2026.

ATENTAMENTE

NOT. ENRIQUE SERRANO HERRERA.-RÚBRICA.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO".
2147.- 12 y 21 octubre.



**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento 52,081 del Volumen 1,011 de fecha 08 de junio del 2026 otorgado ante la fe del suscrito Notario; a petición expresa del señor CARLOS GIOVANNI GOMEZ CISNEROS, en su carácter de albacea y heredero de la Sucesión Testamentaria de la señora YGNACIA VICTORINO CHAVEZ (*quien también se ostentaba como IGNACIA VICTORINO CHAVEZ*), en su carácter de presunta heredera, quien a su vez fue representado por su apoderado general el señor JOSE MANUEL CISNEROS VICTORINO, se inició en esta notaría a mi cargo, la tramitación de la Sucesión Intestamentaria del señor JOSE LUIS CISNEROS VICTORINO.

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

2148.- 12 y 22 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 81,412 del volumen 2082 ordinario, otorgada ante mi fe el día 29 de Septiembre del año 2026, se contiene LA RADICACIÓN, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y LEGADO, ASÍ COMO ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA RESPECTO DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA GRACIELA METTA HANONO, que otorgaron los señores DAVID COHEN METTA, MATILDE COHEN METTA, ZEQUIE SUSI COHEN METTA, ESTRELLA COHEN METTA, ABRAHAM COHEN METTA, por su propio derecho, quienes reconocieron el testamento público abierto otorgado por la de cujus, aceptaron la herencia y los legados instituidos en su favor, y por su parte el señor SALOMÓN DAYAN HANAN (TAMBIÉN CONOCIDO CON EL NOMBRE DE SHLOMO DAYAN HANAN) aceptó el cargo de ALBACEA que le fue conferido por la de cujus, cargo que protesto desempeñarlo lealmente, mismo que le fue completamente discernido con todas las facultades y obligaciones que ha dicho cargo establece la Ley, y por voluntad expresa de los señores DAVID COHEN METTA, MATILDE COHEN METTA, ZEQUIE SUSI COHEN METTA, ESTRELLA COHEN METTA, ABRAHAM COHEN METTA, quedo relevado de garantizar el ejercicio de dicho cargo.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2026.

LICENCIADO JUAN CARLOS BORGES CORNISH.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 85
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PUBLICAR 2-DOS VECES DE 7-SIETE EN 7-SIETE DIAS.

2149.- 12 y 21 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número **18,076 (DIECIOCHO MIL SETENTA Y SEIS)**, del volumen **404 (CUATROCIENTOS CUATRO)**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha **diecinueve de agosto de dos mil veintiséis**, se hace constar Ante Mí: ---- **LA RADICACIÓN DE SUCESIÓN, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DE CARGO DE ALBACEA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MARCO ANTONIO VALADEZ SÁNCHEZ**, que realiza el señor **MARCO ANTONIO VALADEZ MARTÍNEZ** en su carácter de **HEREDERO UNIVERSAL** y la señorita **DANIELA SARAHI VALADEZ MARTÍNEZ**, en su carácter de **HEREDERA UNIVERSAL** y **ALBACEA TESTAMENTARIO**.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.



Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 07 de septiembre de 2026.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2161.- 12 y 21 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Agosto 26, del 2026.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Ma. Margarita Rivera Salinas, también conocida como Margarita Rivera y Margarita Rivera Salinas, para cuyo efecto comparecen ante mí los señores Nubia Ayala Rivera, Jesús Alonso Ayala Rivera y Humberto Ayala Rivera, en su carácter de descendientes directos y presuntos herederos de dicha sucesión, por escritura "143,685" ante mí, el día veintiséis de agosto del dos mil veintiséis..

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares.-Rúbrica.
Notario Público número noventa y seis.

2177.- 12 y 21 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 55 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En escritura 66,369 del día 22 de septiembre del 2026, ante mí, se hizo constar que comparecieron los señores JOSE LUIS BARREIRO OTERO, NARCISO BARREIRO VAZQUEZ y FERNANDO BARREIRO VAZQUEZ, el primero en su carácter cónyuge supérstite y los demás como hijos y PRESUNTOS HEREDEROS de la de cujus, a efecto de iniciar la tramitación notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA DEL MAR VAZQUEZ GULIAS, manifestando que procederán a formular el inventario de los bienes sucesorios.

LIC. LEONARDO RICARDO SANCHEZ BERISTAIN.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 55 EDO. DE MEX.

669-A1.-12 y 21 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA
A V I S O N O T A R I A L**

----- Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: -----
----- **H A G O S A B E R** -----

----- Por instrumento número **53,596** del volumen **1,180**, de fecha **10 de septiembre de 2026**, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **LEONOR HERNÁNDEZ LÓPEZ**, que otorgan el señor **JULIO ASCENCIÓN SERRANO RUEDA** quien también acostumbra a usar el nombre de **JULIO ASENCIÓN SERRANO**



RUEDA, tratándose siempre de su única y exclusiva persona, en su carácter de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE** y los señores **DAVID BENJAMÍN SERRANO HERNÁNDEZ, DIEGO GERARDO SERRANO HERNÁNDEZ, HORACIO RAFAEL SERRANO HERNÁNDEZ y JULIO ISMAEL SERRANO HERNÁNDEZ** en su carácter de **DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO EN LÍNEA RECTA**, todos en su calidad de **PRESUNTOS HEREDEROS** de la sucesión mencionada, quienes acreditaron su relación y entroncamiento con el autor de la sucesión, con el acta de defunción, así como con el acta de matrimonio y actas de nacimiento emitidas por el Registro Civil correspondiente, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia, ni tienen conocimiento de que exista otra persona distinta a los comparecientes con igual o mejor derecho a heredar; de la misma manera, expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante la suscrita notario. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles. -----

----- En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 17 de septiembre de 2026. -----

A T E N T A M E N T E

DOCTORA AÍDA-AÍXA CHÁVEZ MAGALLANES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 88
DEL ESTADO DE MÉXICO.

670-A1.-12 y 22 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LA SUSCRITA, Notario Público Número Treinta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, hago saber:

Por Instrumento Público número **48,519**, volumen **809**, de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil veintiséis, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **MANUEL ALVIZUA CUEVAS**, que realizaron los señores **MARIA GUADALUPE ELIZABETH ALVIZUA PONCE, JUAN MANUEL ALVISUA PONCE, CARLOS ENRIQUE ALVIZUA PONCE y RICARDO JAVIER ALVISUA PONCE**, en su calidad de descendientes en primer grado, quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de este con el acta respectiva, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno. Así mismo, por Instrumento Público número **48,515**, volumen **805**, de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil veintiséis, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS** que realizó la señora **ELVIA PONCE PEREZ**, manifestando que por convenir así a sus intereses, es su total y absoluto deseo repudiar en ese acto y por ese conducto los derechos hereditarios DE MANERA LISA Y LLANA, que le corresponden derivados de la sucesión intestamentaria a bienes de su finado esposo, el señor **MANUEL ALVIZUA CUEVAS**, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 01 de octubre de 2026.

A T E N T A M E N T E

MAESTRA EN DERECHO ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

671-A1.-12 y 22 octubre.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EXPEDIENTE: REPOSICIÓN DE PARTIDA.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.

EN FECHA 28 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS, EL C. JOSE ARTURO ANAYA JIMENEZ, POR SU PROPIO DERECHO, CON FOLIO DE PRESENTACIÓN 2116 Y ACTA CIRCUNSTANCIADA **99/2026**, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 60, DEL VOLUMEN 45, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 1964, DEL INMUEBLE QUE EN EL LEGAJO DE DICHA INSCRIPCIÓN SE ENCUENTRA DESCRITO COMO: "LOTE DE TERRENO 25, DE LA MANZANA XIII, CALLE BOULEVARD POPOCATEPETL, DE LA SECCION PANORÁMICA, TAMBIÉN CONOCIDA COMO PRIMERA Y SEGUNDA SECCION O SECCIÓN POANORAMA, DEL FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 152.32 METROS CUADRADOS Y CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO." REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO", SOCIEDAD ANÓNIMA", SOCIEDAD ANÓNIMA.

MEDIANTE ACUERDO DE ÉSTA MISMA FECHA, SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, HACIÉNDOSE SABER SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, QUIEN PUEDE COMPARECER A DEDUCIRLO CONFORME A LO DISPUESTO POR LO ARTÍCULOS 92, Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS, C. ENCARGADA DE LA OFICINA DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DE ACUERDO CON EL OFICIO 233C01010-1447/2026, DE DIRECCION GENERAL.-RÚBRICA.**

639-A1.-7, 12 y 15 octubre.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Ecatepec Estado de México a 7 de septiembre del 2026.

Expediente: 2262/2026

EDICTO

En fecha veinte de agosto del dos mil veintiséis, el C. Oscar Leonel Velasco Casas, con folio de presentación (2262/2026), solicitó a la Oficina Registral de Ecatepec, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de **partida 502, volumen 61, libro primero, sección primera**, del inmueble IDENTIFICADO COMO MANZANA 1 LOTE 6 COLONIA HOGARES MEXICANOS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE EN 8.00 MTS CON BEATRIZ NAJERA DE GEDOVIVUS, SUR EN 8.00 MTS CON BOULEVARD HOMEX, ORIENTE EN 22.65 MTS CON LOTE 7, PONIENTE EN 22.69 MTS CON LOTE 5, SUPERFICIE: 181.36 M2. Antecedente registral que se encuentra **(Deteriorado)**; razón por la que el suscrito Registrador dio atención al escrito de fecha veinte de agosto del 2026 y se acordó la reposición de la partida antes descrita. Mediante acuerdo de fecha siete de septiembre del 2026, se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el Periódico de mayor circulación en la circunscripción territorial que corresponda a la Oficina Registral por tres veces de tres en tres días cada uno, haciéndose saber si existe algún derecho que se lesione a un tercero, quien puede comparecer a deducirlo conforme a lo dispuesto por los artículos 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- **Lic. en D. Santiago Solano Chávez, Registrador de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, Estado de México.-Rúbrica.**

640-A1.- 7, 12 y 15 octubre.

Cuautitlán Izcalli, México, a 25 de septiembre del 2026.

PRIMERA CONVOCATORIA

En primera convocatoria se cita a todos los accionistas de "**CABRERO TRUCKING**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a celebrar asamblea general ordinaria de accionistas, el próximo 23 de octubre del 2026, a las 10:00 horas, en el domicilio de la sociedad y para el caso de no reunirse el quorum legal suficiente, se esperará un lapso de treinta minutos y se constituirá y operará legalmente la asamblea general con el número de accionistas presentes en el citado domicilio, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- RENUNCIA, ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE NUEVO COMISARIO DE LA SOCIEDAD;

II.- NOMBRAMIENTO DE APODERADO DE LA SOCIEDAD; Y

III.- DESIGNACIÓN DEL DELEGADO ESPECIAL.

ATENTAMENTE

SEÑOR PAULINO CABRERO LUGO.- ADMINISTRADOR ÚNICO.- RÚBRICA.

La sociedad no cuenta con sello.

169-B1.-12 octubre.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. MARIA DE LA LUZ GONZALEZ GOMEZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **14 DE JULIO DE 2026**, CON FOLIO DE PRESENTACIÓN **1575/2026**, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 379, VOLUMEN 514, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 21 DE MAYO DE 2002** RESPECTO AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LA VIVIENDA SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADA CON LA LETRA D, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 30, DE LA MANZANA CUATRO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DEL BOSQUE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO**, ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL SUROESTE: EN 4.538 M CON VÍA PÚBLICA; AL NOROESTE: EN 16.000 M CON SUPERFICIE PRIVATIVA 30C; AL NORESTE: EN 0.559 M CON LOTE 23, DE LA MANZANA 4 Y EN 3.979 M CON LOTE 24, DE LA MANZANA 4; AL SURESTE: EN 16.000 M CON LOTE 29, DE LA MANZANA 4; CASA 30D PROTOTIPO: CX-18.00x16-3R SUP. CONSTRUIDA= 66.731 M2; EN PLANTA BAJA: AL SUROESTE: EN 4.513 M CON COCHERA PROPIA; AL NOROESTE: EN 6.300 M CON LA CASA 30C; Y EN 1.200 M CON PATIO DE SERVICIO; AL NORESTE: EN 1.613 M CON PATIO DE SERVICIO Y EN 2.900 M CON JARDIN PRIVATIVO; AL SURESTE: EN 7.500 M CON LOTE 29, DE LA MANZANA 4; ABAJO CON CIMENTACIÓN, ARRIBA CON PLANTA ALTA; EN PLANTA ALTA: AL SUROESTE: EN 3.563 M CON VACIO A COCHERA PROPIA Y EN 0.950 M CON VOLADO DE PLANTA BAJA; AL NOROESTE: EN 0.300 M CON VOLADO DE PLANTA BAJA EN 6.000 M CON LA CASA 30C Y EN 1.200 M CON VACIO AL PATIO DE SERVICIO; AL NORESTE: EN 1.613 M CON VACIO AL PATIO DE SERVICIO Y EN 2.900 M CON VACIO AL JARDIN PRIVATIVO; AL SURESTE: EN 7.500 M CON LOTE 29, DE LA MANZANA 4; ABAJO CON PLANTA BAJA; ARRIBA CON AZOTEA. % DE INDIVISOS= 25.2083%; PATIO DE SERVICIO Y JARDIN PRIVATIVO CASA 30D. SUP.= 19.476 M2; AL SUROESTE: EN 2.900 M Y 1.613 M, CON LA CASA 30D; AL NOROESTE: EN 5.025 M CON PATIO DE SERVICIO Y JARDIN PRIVATIVO DE LA CASA 30C; AL NORESTE: EN 0.559 M CON LOTE 23, DE LA MANZANA 4 Y EN 3.979 M CON LOTE 24, DE LA MANZANA 4; AL SURESTE: EN 3.825 M CON LOTE 29, DE LA MANZANA 4 Y EN 1.200 M CON LA CASA 30D; COCHERA PRIVATIVA DE LA CASA 30D SUP.= 21.215 M2; AL SUROESTE: EN 4.538 M CON VÍA PÚBLICA; AL NOROESTE: EN 4.675 M CON COCHERA DE LA CASA 30C; AL NORESTE: EN 4.513 M CON LA CASA 30D; AL SURESTE: EN 4.675 M CON LOTE 29, DE LA MANZANA 4. - - - ANTECEDENTE REGISTRAL QUE NO SE ENCUENTRA MATERIALIZADO EN EL VOLUMEN DE MÉRITO.- EN ACUERDO DE FECHA **QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS** EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A COSTA DEL INTERESADO, EL CUAL SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, HACIENDO SABER SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, QUIEN PUEDE COMPARECER A DEDUCIRLO CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS**. -----**

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

162-B1.-7, 12 y 15 octubre.



Al margen un logotipo y leyenda, que dice: Naturgy.

NATURGY MÉXICO, S.A. DE C.V.

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA ÚNICA DEL SISTEMA UBICADO EN IXTLAHUACA DE RAYÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO

Naturgy México, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Marina Nacional 60, piso 6, colonia Tacuba, Miguel Hidalgo código postal 11410, Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido por la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/23892/DIS/2021 para la Zona Geográfica Única del sistema ubicado en Ixtlahuaca de Rayón en el Estado de México, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 29 de noviembre de 2021, la lista de tarifas autorizadas que podrá entrar en vigor a los cinco días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS DE LA ZONA GEOGRÁFICA ÚNICA DEL SISTEMA UBICADO EN IXTLAHUACA DE RAYÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cifras expresadas en pesos de abril de 2026

Cargos	Unidades	Distribución con comercialización	Distribución Simple	
			Cargo por Capacidad	Cargo por Uso
Grupo tarifario único ¹				
Cargo por servicio	Pesos/mes	16.975.5930		
Bloque único	Pesos/GJ	15.0226	14.4210	0.6016

Otros Cargos

Otros Cargos por Mercado	Unidad	Grupo tarifario único
Conexión estándar (cargo único) ²	Pesos	284,133.8352
Conexión no estándar	Pesos/metro	2,993.7472
Desconexión y reconexión	Pesos	938.1777
Cheque Devuelto ³	% s/tot. cheque	20%
Cargo por cobranza	Pesos/acto	374.76
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	1,118.54
Acto Administrativo ⁴	Pesos/acto	374.76

Notas:

^{1/} El cargo de distribución con comercialización aplicará únicamente a usuarios con consumo de hasta 5,000.00 Gigajoules por año.

^{2/} Conjunto de tuberías, válvulas, medidores y accesorios apropiados para la conducción y entrega del gas desde las líneas del sistema de distribución hasta las instalaciones de aprovechamiento de los usuarios, con una longitud de hasta 30 metros.

^{3/} Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo.

^{4/} Este incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición del usuario.

Ciudad de México, a 6 de octubre de 2026.

Naturgy México, S.A. de C.V.- Representante Legal.- Juan Camilo Villada Upegui.- Rúbrica.

2142.- 12 octubre.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. AMBROCIO JIMENEZ MENDIETA**, POR SU PROPIO DERECHO Y ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **10 DE JUNIO DE 2026**, CON FOLIO DE PRESENTACIÓN **1272/2026**, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 103, VOLUMEN 692, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 23 DE JUNIO DEL 2010**, RESPECTO AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO UNIDAD “A” MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL CUATRO, DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE “CALLE GANDESA MANZANA 157 LOTE 7”, ASÍ COMO EL TREINTA Y SEIS PUNTO CERO CUATRO POR CIENTO DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DEL TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDO QUE ES EL LOTE SIETE, DE LA MANZANA CIENTO CINCUENTA Y SIETE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO “URBI VILLA DEL REY TERCERA ETAPA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, PERTENECIENTE AL DISTRITO CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO**, ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70, Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE **SUPERFICIE: 42.498 M2** MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **PLANTA ÚNICA: AL NOROESTE: EN 0.550 M. CON ÁREA COMÚN DE SERVICIO; AL NOROESTE: EN 1.460 M. CON ÁREA VERDE DE USO COMÚN 1; AL NOROESTE: EN 1.000 M. CON ANDADOR; AL NOROESTE: EN 2.920 M. CON ÁREA VERDE DE USO COMÚN 3; AL NORESTE: EN 6.390 M. CON LOTE 8 MANZANA 157; AL NORESTE: EN 1.500 M. CON PATIO DE SERVICIO; AL SURESTE: EN 2.860 M. CON PATIO DE SERVICIO; AL SURESTE: EN 3.070 M. CON PATIO DE SERVICIO; AL SUROESTE: EN 7.890 M. CON UNIDAD B; ABAJO: CON LOSA DE CIMENTACIÓN; ARRIBA: CON UNIDAD D; SUPERFICIE: 42.498 M2; PATIO DE SERVICIO: AL NOROESTE: EN 3.070 M. CON UNIDAD A; AL NOROESTE: EN 2.860 M CON UNIDAD A; AL NORESTE: EN 6.447 M. CON LOTE 8 MANZANA 157; AL SURESTE: EN 5.930 M. CON DONACIÓN AL MUNICIPIO PARA ÁREA VERDE; AL SUROESTE: EN 4.947 M. CON UNIDAD B, AL SUROESTE: CON 1.500 M. CON UNIDAD A; SUPERFICIE: 33.626 M2; SUPERFICIE DE DESPLANTE DE ACUERDO AL INDIVISO 54.875 M2. - - - ANTECEDENTE REGISTRAL QUE NO SE ENCUENTRA MATERIALIZADO EN EL VOLUMEN DE MÉRITO.- EN ACUERDO DE FECHA **ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS** EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A COSTA DEL INTERESADO, EL CUAL SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN “GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, HACIÉNDOSE SABER SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, QUIEN PUEDE COMPARECER A DEDUCIRLO CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS**. -----**

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

170-B1.-12, 15 y 20 octubre.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA C. YOLANDA ALVAREZ VEGA, POR SU PROPIO DERECHO Y ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **19 DE JUNIO DE 2026**, CON FOLIO DE PRESENTACIÓN **1359/2026**, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 612, VOLUMEN 677, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2009** RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN: AVENIDA CALAKMUL, VIVIENDA NUMERO DOSCIENTOS SIETE, MANZANA NUEVE, LOTE DOS, EN EXHACIENDA LA GUIÑADA, DEL CONJUNTO HABITACIONAL TIPO POPULAR DENOMINADO EL DORADO HUEHUETOCA, SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE **SUPERFICIE 60.00 METROS CUADRADOS**, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL ESTE EN 4.000 M. CON LA AV. CALAKMUL (ACCESO A LA CASA), PROPIEDAD DEL MUNICIPIO; AL SUR EN 15.000 M. CON EL TERRENO DE LA CASA DE AV. CALAKMUL No. 205, DE PROPIEDAD PRIVADA; AL OESTE EN 4.000 M. CON EL TERRENO DE LA CASA DE CALLE TEOTITLÁN NUM. EXT. 2, INTERIOR 14, DEL CONDOMINIO 2A. CERRADA DE TEOTITLÁN, DE PROPIEDAD PRIVADA; AL NORTE EN 15.000 M. CON EL TERRENO DE LA CASA DE AV. CALAKMUL No. 209, DE PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL PUNTO DONDE SE INICIÓ EL DESLINDE; DESCRIPCION DE LA CASA EN PLANTA BAJA TIENE UNA SUPERFICIE DE 30.10 M2. CON EL SIGUIENTE DESLINDE A PARTIR DE SU ACCESO Y EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ; AL NORTE EN 1.000 M. CON EL ACCESO A DESCUBIERTO, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA; AL ESTE EN 2.475 M. CON EL JARDÍN A DESCUBIERTO, PROPIEDAD DE LA MISMA; AL SUR EN 7.350 M. CON EL PREDIO COLINDANTE, DE PROPIEDAD PRIVADA; AL OESTE EN 1.375 M. CON EL PATIO DE SERVICIO A DESCUBIERTO, PROPIEDAD DE LA MISMA; AL SUR EN 0.900 M. CON EL PATIO DE SERVICIO A DESCUBIERTO, PROPIEDAD DE LA MISMA; AL OESTE EN 2.600 M. CON EL JARDÍN A DESCUBIERTO, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA; AL NORTE EN 7.250 M. CON EL PREDIO COLINDANTE, DE PROPIEDAD PRIVADA; AL ESTE EN 1.500 M. CON EL ACCESO A DESCUBIERTO, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA, LLEGANDO AL PUNTO DONDE SE INICIÓ EL DESLINDE; ARRIBA EN 30.10 M2. CON LA PLANTA ALTA Y CON LA AZOTEA, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA; ABAJO EN 30.10 M2. CON LA CIMENTACIÓN, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA; DESCRIPCION DE LA CASA EN PLANTA ALTA TIENE UNA SUPERFICIE DE 13.92 M2. CON EL SIGUIENTE DESLINDE A PARTIR DE SU ORIENTACIÓN NORTE Y EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ; AL NORTE EN 2.750 M. CON EL PREDIO COLINDANTE, DE PROPIEDAD PRIVADA; AL ESTE EN 1.250 M. CON EL VACÍO; AL NORTE EN 1.300 M. CON EL VACÍO; AL ESTE EN 2.725 M. CON EL VACÍO; AL SUR EN 3.650 M. CON EL PREDIO COLINDANTE, DE PROPIEDAD PRIVADA; AL OESTE EN 1.375 M. CON LA AZOTEA, PROPIEDAD DE LA MISMA; AL SUR EN 0.400 M. CON LA AZOTEA, PROPIEDAD DE LA MISMA; AL OESTE EN 2.600 M. CON LA AZOTEA, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA, LLEGANDO AL PUNTO DONDE SE INICIÓ EL DESLINDE; ARRIBA EN 13.92 M2. CON LA AZOTEA, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA; ABAJO EN 13.92 M2. CON LA PLANTA BAJA, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA; DESCRIPCION DEL ACCESO, DEL ESTACIONAMIENTO Y DEL JARDIN A DESCUBIERTO, TIENEN UNA SUPERFICIE DE 21.45 M2., CON EL SIGUIENTE DESLINDE A PARTIR DE SU ORIENTACIÓN ESTE Y EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ; AL ESTE EN 4.000 M. CON LA AV. CALAKMUL (ACCESO A LA CASA), PROPIEDAD DEL MUNICIPIO; AL SUR EN 5.000 M. CON EL PREDIO COLINDANTE, DE PROPIEDAD PRIVADA; AL OESTE EN 2.475 M. CON LA ESTANCIA, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA; AL SUR EN 1.000 M. CON LA ESTANCIA, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA; AL OESTE EN 1.525 M. CON LA ESCALERA, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA; AL SUR EN 6.000 M. CON EL PREDIO COLINDANTE, DE PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL PUNTO DONDE SE INICIÓ EL DESLINDE; DESCRIPCION DEL JARDIN Y DEL PATIO DE SERVICIO A DESCUBIERTO, TIENEN UNA SUPERFICIE DE 8.30 M2., CON EL SIGUIENTE DESLINDE A PARTIR DE SU ACCESO Y EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ; AL ESTE EN 1.375 M. CON LA COCINA, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA; AL SUR EN 2.650 M. CON EL PREDIO COLINDANTE, DE PROPIEDAD PRIVADA; AL OESTE EN 4.000 M. CON EL PREDIO COLINDANTE, DE PROPIEDAD PRIVADA; AL NORTE EN 1.750 M. CON EL PREDIO COLINDANTE, DE PROPIEDAD PRIVADA; AL ESTE EN 2.625 M. CON LA RECAMARA, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA; AL NORTE EN 0.900 M. CON LA RECAMARA, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA, LLEGANDO AL PUNTO DONDE SE INICIÓ EL DESLINDE. - - - ANTECEDENTE REGISTRAL QUE NO SE ENCUENTRA MATERIALIZADO EN EL VOLUMEN DE MÉRITO.- EN ACUERDO DE FECHA **VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS** EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A COSTA DEL INTERESADO, EL CUAL SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, HACIÉNDOSE SABER SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, QUIEN PUEDE COMPARECER A DEDUCIRLO CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CUAUTITLÁN MÉXICO A **VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS**. -----

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

171-B1.-12, 15 y 20 octubre.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Tribunal de Justicia administrativa del Estado de México.

EDICTO

AMADOR OCAMPO ALCANTARA en su carácter de Tercer Interesado en autos del Juicio Administrativo número 1050/2026.

En cumplimiento a lo ordenado en los autos del Juicio Administrativo número 1050/2026, se hace saber al Tercero Interesado de nombre **AMADOR OCAMPO ALCANTARA**, que en esta Primera Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, se encuentra radicado el juicio administrativo **1050/2026** promovido por Gloria Yslas Villegas en contra del Tesorero Municipal y Subdirector De Catastro De La Tesorería, ambos de Metepec, Estado de México; por lo que se le hace saber que queda a su disposición en esta Primera Sala Regional copias simples del escrito inicial de demanda, contestación de demanda y los anexos que le correspondan, para el caso de estimarlo conveniente, se apersona a juicio a más tardar en la audiencia de ley manifieste lo que a su interés convenga. Por otro lado se hace de su conocimiento que la celebración de la audiencia de juicio de este asunto, está prevista para las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISÉIS**, para lo cual, de ser su deseo deberá acceder desde un dispositivo electrónico (de manera preferente desde una computadora de escritorio) a la liga de acceso <https://zoom.us/j/97759638455> e ingresar el ID **97759638455** o bien desde la página del tribunal <https://trijaem.gob.mx/servicios/micro/calendario-audiencias/#!/show> ingresar el ID **97759638455**. A efecto de que, como se ha señalado haciendo uso del "Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa" y con apego a los dispositivos legales enunciados sin que se vulnere el derecho a la salud se posibilite la impartición de justicia pronta y expedita a que tienen derecho las partes; en el entendido que, de ser su deseo ingresar a la audiencia lo haga con identificación oficial vigente con fotografía, con cinco minutos de anticipación a la hora señalada para que el hospedador pueda darle acceso a la sala virtual y se lleve a cabo el desahogo de dicha diligencia **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** que para el caso de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho a **AMADOR OCAMPO ALCANTARA**, en su carácter de Tercer Interesado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 230 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Finalmente, se le requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, que por Edicto se practicará, **señale domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y presenten promociones a través del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa**, en el entendido de que para cumplir con tal propósito, deberán registrarse en el tribunal electrónico para la justicia administrativa al cual podrán acceder a través de la siguiente liga: <https://enlinea.trijaem.gob.mx/> y una vez que lleve a cabo su registro (tercero interesado), deberán consultar el apartado de "mis notificaciones electrónicas", y posteriormente "solicitar notificación electrónica", llenando lo datos para completar su registro. De ser necesario apoyo técnico, favor de comunicarse al centro de atención de este tribunal, al teléfono (55) 8854-7154. En consecuencia, se **APERCIBE** que, **en caso de no señalar domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y documentos digitales en el presente juicio ante el Tribunal Electrónico, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por medio de los ESTRADOS DIGITALES de esta Sala**, de conformidad con lo establecido en el diverso 25, fracción III, del Código Procesal de la Materia. **DADO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL. DOY FE.**

ATENTAMENTE.- TOMAS GABRIEL ESQUIVEL GIL, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

2144.- 12 octubre.





Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2025-2027

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

EXPEDIENTE NO.: DDU/CUS/ 013 /2026

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez México, se procede a expedir la Autorización de Cambio de Uso de Suelo en los siguientes términos:

DATOS GENERALES DEL TITULAR	
Titular:	JOSE LUIS PERALTA VERA Y DELIA JIMENEZ LOPEZ
Representado por:	RUBEN CEDEÑO ALEJANDRE
Domicilio para oír y recibir notificaciones:	
Calle:	CALZADA DE GUADALUPE Número: 233-A
Lote:	Manzana: Colonia: SAN LORENZO TOTOLINGA
en Naucalpan de Juárez, Estado de México.	

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO O INMUEBLE	
Calle:	MARTE Número: 21
Lote:	7 Manzana: 333 Superficie: 142.00 m ² Colonia: PUEBLO SAN ANTONIO ZOMEYUCAN
en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Clave catastral: 098 0433 307 000000	

Croquis de Ubicación del Predio	
La presente se expide en cumplimiento del artículo 5.57, fracción III, del Libro Quinto, y del artículo 146 de su Reglamento, inciso I), del Reglamento del Libro Quinto, ambos del Código Administrativo del Estado de México donde dice que: "Se recabe previamente la opinión favorable de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal. En caso de no estar instalada tal Comisión, la autoridad encargada del desarrollo urbano municipal y previo dictamen técnico que elabore, emitirá su opinión". La cual hace constar mediante el oficio número DDU/SPyEU/185-I/2026, de fecha 16 de julio del 2026.	
Orientación N 	
Croquis sin escala El presente croquis es de carácter ilustrativo y no implica reconocimiento de derechos de propiedad ni convalida superficies, colindancias o dimensiones del predio. El proyecto deberá sujetarse a las restricciones establecidas en la Constancia de Alineamiento y Número Oficial emitida por la autoridad municipal competente.	

CLAVE DE USO DE SUELO: H-250-B	DESCRIPCIÓN: Habitacional de media densidad con consultorio o desp
Descripción del proyecto: Proyecto habitacional en un predio de 142.00 m ² , con 512.85 m ² de construcción distribuidos en 4 niveles sobre banqueta y una altura máxima de 9.90 metros. Contempla 3 departamentos, un niveles de estacionamiento para cuatro vehículos, y área libre (27.77%).	

CAMBIO DE USO DE SUELO AUTORIZADO	
Normas para el aprovechamiento que se autorizan para el predio:	
Uso:	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR; CONDOMINIO VERTICAL PARA 3 VIVIENDAS
Número de viviendas:	3
Frente:	10.10 m
Área libre de construcción:	39.43 m ² y 0.00 m ² de área verde.
Superficie de desplante de construcción:	102.57 m ²
Superficie total de construcción:	512.85 m ²
Intensidad de construcción:	3.61 veces la superficie del predio.
Número máximo de niveles sobre desplante:	4(Cuatro) Altura máxima: 9.90 m sobre nivel de banqueta.
Cajones de estacionamiento:	4 (Cuatro) dentro del predio.

Derechos:	\$32,260.00	Lugar y fecha de expedición: Naucalpan de Juárez, Estado de México a
Recibo de pago:	CV-14860	21 de Agosto del 2026
		Vigencia: 20 de Agosto del 2027



Nº 9632

ORIGINAL

CIUDAD NAUCALPAN • CIUDAD NAUCALPAN • CIUDAD NAUCALPAN • CIUDAD NAUCALPAN



"2026. Año del humanismo mexicano en el Estado de México".

EXPEDIENTE NO.: DDU/CUS/ 013 /2026

ANTECEDENTES
La suscrita, Urb. Nina Carolina Izabal Martínez en mi carácter de Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Naulcalpan de Juárez Estado de México, de conformidad con el Acuerdo de Cabildo de fecha día primero de Enero del año dos mil veinticinco, en la Primera Sesión solemne de Cabildo, acorde en lo dispuesto en los artículos 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 8 fracción II, 9 fracciones I y VII, 45, 48 fracción I y 49 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos y Municipio expedido por la Lic. Isaac Martín Montoya, en su calidad de Presidente Municipal, así como por el Lic. Erick Alejandro Morales Velasco, Secretario del Ayuntamiento ambos de Naulcalpan de Juárez, México y de conformidad con lo que establecen los artículos 115, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 86, 87, fracción V, 96 Sexies, fracciones III, VI, VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5.10, fracción VI, 5.25, fracción I, 5.55, 5.56 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 18.6, fracción II del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, 8, 135, 136, 137 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 143, fracción I y 144, fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 42, apartado A, fracción IX, 83 Bando Municipal 2024 de Naulcalpan de Juárez, México; 10.1, 10.2 fracciones I, XVI, XXVII, XXVIII, XXIX, L, 10.3 fracción II, inciso b), 10.10 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naulcalpan de Juárez, México; 3, 9, fracciones III, XXX; 10, fracciones IX, XXII del y 5, fracciones IX, XX, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naulcalpan de Juárez, México; por lo cual esta Autoridad en los términos que anteceden es competente para conocer el presente asunto. En referencia al expediente integrado con motivo de su solicitud de AUTORIZACIÓN PARA CAMBIO DE USO DE SUELO, identificada con número de expediente DDU/CUS/013/2026 de fecha 09 de marzo del 2026 ante esta autoridad del Municipio de Naulcalpan de Juárez, Estado de México, predio que tiene los siguientes: ANTECEDENTES Se hace constar que la solicitud fue acompañada de esta documentación: Formato de solicitud de Cambio de Uso de Suelo, debidamente requisitado y firmado por el propietario o su representante legal de fecha 09 de marzo 2026. Escritura 19854 que contiene el contrato de Compraventa de la parte vendedora, Encarnación Moreno Candosa y la parte compradora a nombre de Della Jimenez López en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los 15 días del mes de diciembre del año 2006 por el Licenciado en derecho Guillermo Eduardo Velazquez Quintana, de la notaría número 21 del Estado de México. Carta poder otorgada por el C. Jose Luis Peralta Vera propietario del inmueble ubicado en Calle Marte 21, San Antonio Zomeyucan, Naulcalpan de Juárez, a favor de Ruben Cedeño Alejandro para realizar gestiones necesarias para solicitar un cambio de uso de suelo en el predio de interés. Acreditación de la personalidad del C. Jose Luis Peralta mediante Credencial de Elector número 2006255655. Croquis de localización del predio con coordenadas UTM para el proyecto en este caso de Calle Marte 21. Constancia de Alineamiento y Número Oficial DDU/LUS/5126/2025, con fecha del 26 de enero del 2026. Cédula Informativa de Notificación, con número DDU/CIZ/5126/2025 con fecha de vencimiento del 8 de enero 2027. Memoria descriptiva con las características físicas del proyecto mencionado, en este caso de Calle Marte 21. Anteproyecto arquitectónico impreso, con las especificaciones correspondientes del proyecto mencionado, en este caso de Calle Marte 21. Estudio de Condiciones Similares y Proporciones del proyecto mencionado, en este caso de Calle Marte 21, firmado por la Arq. Brenda Araceli Alonso Leyva, con Cedula Profesional 09096250. Dictamen de Factibilidad única de servicios de agua potable y drenaje DGOH/SF/FUS/017/2019. Recibo de pago del impuesto predial, número 098 0433 307 000000-2600002725 de fecha 02 de enero del año 2026.
NOTAS
1.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Naulcalpan de Juárez fue aprobado mediante Acuerdo de Cabildo en sesión celebrada el 15 de agosto de 2023, y publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 31 de diciembre de 2024. 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.57 del Código Administrativo del Estado de México, esta autorización no implica modificación alguna al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Naulcalpan de Juárez. Asimismo, con fundamento en el principio de buena fe previsto en el artículo 1.6 del Libro Primero del citado Código, se considera que los datos manifestados en la solicitud para la emisión de esta autorización son ciertos, completos y corresponden al predio de interés. En caso de falsedad, omisión o inexactitud, el titular será sujeto a las sanciones administrativas, civiles o penales que correspondan, conforme al marco jurídico aplicable. 3.- La presente autorización se otorga de manera personal e intransferible al titular señalado en este documento, quedando sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 76 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naulcalpan de Juárez, México. 4.- Esta autorización surtirá efectos legales a partir del día siguiente a su publicación en la Gaceta del Gobierno, conforme a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 73 del citado Reglamento municipal. 5.- La presente autorización se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, relativo a las Reglas Generales Aplicables a Condominios, y al acreditarse que el proyecto cumple con las disposiciones aplicables a los condominios verticales de tipo habitacional, en lo referente a dimensiones mínimas de vivienda, superficie, frente y áreas comunes. 6.- La autorización para el cambio de uso de suelo, del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS), del Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS), así como para el cambio en la altura de las edificaciones, surte los mismos efectos que la licencia de uso de suelo y tendrá la vigencia señalada en el artículo 5.56, fracción IV, del Código Administrativo del Estado de México. 7.- Este documento no acredita la propiedad del predio ni valida las dimensiones, colindancias o superficie del mismo. 8.- La presente autorización no afecta ni limita los derechos legalmente reconocidos a terceros. 9.- La presente autorización no constituye, bajo ninguna circunstancia, permiso ni derecho para realizar construcciones, fusiones, subdivisiones o el desarrollo de cualquier proyecto en el predio objeto de la solicitud. Para tales fines, deberá obtener previamente las autorizaciones y licencias conducentes, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables ante las autoridades competentes de los ámbitos federal, estatal y municipal. 10.- Cuando el Coeficiente de Ocupación exceda el 80 % de la superficie del predio y no se garantice, como mínimo, un 20 % de Coeficiente de Absorción, ya sea a nivel de banqueta o bajo el nivel de ésta, el proyecto deberá incorporar obligatoriamente sistemas de captación, infiltración y reinserción de aguas pluviales a los mantos acuíferos. Dichos sistemas deberán implementarse mediante infraestructura y tecnologías adecuadas, integrarse al proyecto arquitectónico o técnico que contravenga las normas de aprovechamiento autorizadas en este documento, así como a las disposiciones descritas en el presente, dejará de manera automática sin validez ni efectos legales a esta autorización. 11.-Cualquier modificación, alteración o cambio realizado al proyecto arquitectónico o técnico que contravenga las normas de aprovechamiento autorizadas en este documento, así como a las disposiciones descritas en el presente, dejará de manera automática sin validez ni efectos legales a esta autorización.
OBLIGACIONES Y CONDICIONES

2134.- 12 octubre.



QR validación firma electrónica
Fecha Firmado:2026-10-09T17:09:21-06:00
AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
MjQ5



fC70/7p6EhafYL2uR5UneM/a1hFYmKQAu8xhECX5fV9XqtM4RDhasPr7hKsrSuOLR+/sd4Rgl9iFDilxJrCmu5wq
F8af7MqTNZIX7YlaySou5QUacU+MAuPmhNWn+AoCgUeD6bp5Wk1ftD/D6JNQBnia+Kd97I7zB7AFFDKrtoacg
TURcCd0I2g5Yj0IIQjBQtcgCFUdGn27KEG9/OoYLeIUlGm63HvcKpJZC0QDplWwixttcgNgGHuRZAwoToKQ48
PEnyPwbEq2B0oH5+O8U30r4HURW10sP4s+sO/hRgkdzQaHel4bm2ASsjbfbbi2lrAC0abPv6Fja0UeqZT3Qw==

Arturo Abraham García Valdez
Subdirector del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno